

Edición Especial N° 2.385 – Viernes 23 de  
Octubre de 2.020.-

# Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

2020

## **DRA. BETTINA ROMERO**

INTENDENTE MUNICIPAL

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO  
RACEDO ARAGÓN**  
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN  
Y CONTROL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN  
Y CONTENIDOS

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Dr. SANTIAGO LYNCH**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sr. AROLDO JESÚS TONINI**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA**  
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

**Dirección General Boletín Oficial Municipal**  
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644  
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar  
[www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin)



# I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 06 OCT 2020

DECRETO N° 0311

COORDINACION JURIDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 24111-SG-2020.

**VISTO** el expediente N° 24111-SG-2020, mediante el cual se llevó a cabo la Licitación Pública Nacional N°05/20 para la contratación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta comprende la limpieza general de la ciudad desde la generación, separación en origen, transporte, hasta la disposición final de los residuos.

**QUE** ante el inminente vencimiento del contrato actual de prestación del servicio, las áreas competentes de la Municipalidad iniciaron la confección de los pliegos de bases y condiciones de la Licitación, convocándose al Concejo Deliberante, a los efectos de consensuar los términos del mismo.

**QUE** oportunamente, a través de la Coordinación Jurídica y Legal se elaboraron los pliegos de bases y condiciones generales, con sus anexos, solicitando a éste Departamento Ejecutivo su aprobación y la autorización al llamado a licitación pública, haciendo saber que para la confección de las referidas bases se tuvieron en cuenta las sugerencias, propuestas y solicitudes del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, durante el desarrollo de las mesas de trabajo conjuntas.

**QUE** mediante Decreto N°218/20 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 05/2020, se aprobaron los pliegos licitatorios y se designó a la Comisión Evaluadora.

**QUE** el día 20 de Julio se publicó en diarios de circulación provincial y nacional la convocatoria a la Licitación Pública, se fijaron los días para la adquisición de pliegos, su precio, se estableció el plazo para consultas y la fecha límite de recepción de ofertas y apertura del Sobre N°1.

**QUE** el día 16 de Septiembre se llevó a cabo el acto de recepción de ofertas y apertura del Sobre N°1, participando de la Licitación dos empresas: Ecolive S.A. y Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

**QUE**, con posterioridad a dicho acto, se permitió a los oferentes tomar vista de las propuestas y demás actuaciones y se les otorgó el tiempo suficiente para efectuar las observaciones e impugnaciones que creyeran pertinentes. En ese sentido, se les corrió traslado de las observaciones a las ofertas efectuadas por la otra oferente, garantizando con ello el derecho a ser oído y los principios de transparencia, competencia e igualdad que deben regir toda contratación pública.

**QUE** luego del exhaustivo análisis del contenido del Sobre N°1 llevado a cabo por la Comisión Evaluadora y el equipo técnico, la referida Comisión dictó la Resolución CE N° 001 mediante la cual, previo estudio pormenorizado de la documentación aportada por las oferentes, precalificó la oferta presentada por la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F., descalificó la oferta presentada por la firma Ecolive S.A., por incumplir los requerimientos establecidos en el artículo 10°, 11°, parte primera "in fine", 12, 13, 16°, incisos g), h), j), k), l), m) y n), del Pliego de Bases y Condiciones Generales y fijó la fecha de apertura del Sobre N°2.

**QUE** contra tal decisión, la firma Ecolive S.A. interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado por la Comisión Evaluadora mediante Resolución CE N° 002 de fecha 30/09/2020, la que fue oportunamente notificada al recurrente.

**QUE** el día 01 de Octubre de 2020 a hs. 11:00 en el Teatro Municipal y en presencia del Sr. Escribano Municipal, se realizó la apertura del Sobre N° 2 de la oferta precalificada.

**QUE** habiendo analizado la oferta económica de la firma precalificada, la Comisión Evaluadora el día 05 de Octubre de 2020, dicta la Resolución CE N°003, por la cual pre adjudica a la firma Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. la contratación del Servicio de Higiene Urbana.

**QUE** la Coordinación Jurídica y Legal revisó el procedimiento licitatorio desarrollado y constató que se respetaron estrictamente todos y cada uno de los pasos establecidos por la normativa vigente, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, y que se permitió a los oferentes el normal y pleno ejercicio de los derechos, así como también se respetaron en cada etapa cumplida los plazos preestablecidos.

**QUE** el pleno acceso que los oferentes tuvieron a las actuaciones administrativas, constituye un importante dato jurídico a tener en cuenta, puesto que la posibilidad que ambos oferentes tuvieron para tomar vista de las actuaciones, hacer observaciones, consultas e incluso realizar las impugnaciones permitidas, constituyen la mayor garantía de transparencia, igualdad, competencia y accesibilidad, y permitieron, además, el correcto y eficiente ejercicio del debido proceso.

**QUE**, la presente Licitación tiene por objeto la prestación de uno de los servicios más importantes y trascendentes de la Ciudad de Salta, tanto por sus implicancias sobre necesidades esenciales de la población como por las derivaciones ambientales.

**QUE** los servicios y actividades bajo licitación, constituyen herramientas de concreción del bien común, por destinarse a cubrir derechos humanos básicos, protegidos en los tratados internacionales de rango constitucional, en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Carta Orgánica de la Ciudad de Salta y demás normativa concordante y complementaria.

**QUE** la presente contratación propende al saneamiento ambiental, incorporando cambios de tecnologías y métodos más adecuados a la disposición final de residuos, producidos por personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, en la realización de sus actividades, buscando priorizar su aprovechamiento y tratamiento, teniendo como objetivo reducir la contaminación, preservar el medio ambiente y ejercer el derecho colectivo a un ambiente sano y equilibrado.

**QUE** éste Departamento Ejecutivo Municipal considera fundamental el haber cumplido acabadamente los pasos, principios y reglas, durante el desarrollo de un proceso licitatorio público, competitivo y participativo, como no acontecía desde hacía una década.

**QUE** se analizó de forma concienzuda y profunda las ofertas realizadas y se verificó el estricto respeto de todos y cada uno de los pasos del procedimiento licitatorio, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

**QUE** de acuerdo al art. 32 del Pliego de Bases y Condiciones, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal analizar y decidir la Adjudicación de la prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta.

**QUE** el vencimiento del Contrato actual del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, aprobado por Decreto N° 0556/10 opera el día 06/10/2020.

**QUE** para éste Departamento Ejecutivo Municipal es primordial la preservación de la salud pública, la convivencia en un ambiente sano y equilibrado, la separación en origen, la reducción, reutilización, reparación y reciclado de los residuos, disminuyendo su generación y disposición final, propendiendo a un desarrollo sostenible, con el beneficio social y medioambiental que ello implica, por lo que es de suma importancia contar con un óptimo y eficiente Servicio de Higiene Urbana.

**QUE** de conformidad a lo expuesto, procede dictar el instrumento legal respectivo.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. ADJUDICAR** a la firma Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F., CUIT 30-57358879-3, el Contrato objeto de la Licitación Pública Nacional N° 05/2.020, el que deberá ejecutarse durante su vigencia de acuerdo a los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (con circulares aclaratorias), sus Anexos, los términos técnicos y jurídicos propuestos en la oferta presentada como Propuesta Variante - Alternativa tanto en Sobre N° 1 y los términos económicos propuestos en la oferta presentada en el Sobre N° 2 (foja 000006 de la Propuesta Variante - Alternativa).

**ARTÍCULO 2°. APROBAR** el Contrato con sus anexos, a suscribir entre el Adjudicatario y la Coordinación Jurídica y Legal, en representación de la Municipalidad de Salta, que como Anexo forma parte del presente, el que en los términos y condiciones establecidos en el artículo 1°, regirá las prestaciones. La Coordinación referida deberá realizar las previsiones resultantes, conforme las circulares aclaratorias emitidas durante el procedimiento licitatorio y las específicas de la oferta

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón la Coordinación Jurídica y Legal y las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTÍCULO 4°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación correspondiente

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal a la firma Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F. y a los señores Miembros de la Comisión Evaluadora

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CORRESPONDE A DECRETO N° 0311

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
LICITACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

**CONTRATO DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal Dr. Daniel M. Nallar, con domicilio en Av. Paraguay N°1240 Centro Cívico Municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y el Sr. Pablo Damián García, quien comparece en carácter de Presidente de la firma Agrotécnica Fuguina S.A.C.I.F. CUIT 30-57358879-3, con domicilio en Av. Durañona N° 2171- Parque Industrial- de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante **LA CONTRATISTA**, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato, él que se registró por las siguientes cláusulas:

**ARTÍCULO 1º- OBJETO. PLAZO Y FORMA:** LA MUNICIPALIDAD otorga a EL CONTRATISTA la prestación de los servicios que se especifican en el Anexo I en las condiciones técnicas allí previstas. Integran ese Anexo I el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 005/2020, sus anexos y circulares aclaratorias, la oferta contenida en el Sobre N° 1 (original y alternativa, según el caso) y la oferta contenida en el Sobre N° 2 (variante – alternativa).

El Contrato se otorga por el plazo de seis (6) años, pudiendo prorrogarse por cuatro (4) años más en las condiciones establecidas en el pliego.- La responsabilidad del contratista es aquella contractual que surja de la prestación del servicio de higiene urbana conforme surge del Anexo I que forma parte del contrato.- (párrafo incorporado por Circular Aclaratoria N° 1)

A partir de la suscripción del presente la correcta prestación de los servicios objeto del presente Contrato que obran en el Anexo I es responsabilidad del Contratista, en cuanto a la prestación del servicio de higiene urbanas encomendado por la Municipalidad. (párrafo incorporado por Circular Aclaratoria N° 1)

El Contratista deberá habilitar un centro de atención a los receptores de los servicios a su cargo, al que podrá accederse vía telefónica, por correo electrónico y en forma presencial, debiendo recepcionar y responder a todos los reclamos, quejas, solicitudes y consultas que efectúen los receptores de los servicios. La Municipalidad podrá exigir las demás condiciones, plazos y formas para a operación del centro de atención a receptores

El Contratista deberá presentar ante la Municipalidad cada seis (6) meses a partir de la suscripción del presente, un informe sobre las prestaciones a su cargo, el cual contendrá todos los datos (debidamente documentados) que le requiera la Municipalidad, además de los siguientes: 1. Detalles de las contingencias ocurridas durante la prestación de los servicios; 2 detalles de los reclamos recibidos y las respuestas realizadas; 3. Inventario y estado de todos los bienes muebles (registrables y no registrables) e inmuebles utilizados para la prestación de los servicios y variaciones respecto del último informe trimestral; 4. Evolución de los servicios en lo atinente a la calidad y eficiencia en las prestaciones; 5. Estado contable y financiero del prestador y de las prestaciones, detallando los costos de los servicios y eventuales variaciones ocurridas en los mismos respecto del último informe; 6. Erradicación de micro-basurales, actividades realizadas en ese sentido y resultados de las mismas; Estado de los bienes utilizados para las prestaciones; 7. Nomina del personal bajo su dependencia, contratistas y todo otra persona humana y jurídica, pública y privada, estatal y no estatal, con la cual el Contratista hubiese tenido relaciones laborales, comerciales, societarias, jurídicas y de cualquier otra naturaleza y; 8. Todo otro dato que considere trascendente o que le fuese requerido por la Municipalidad.

Sin perjuicio de los informes semestrales, el contratista deberá informar semanalmente o cuando la Municipalidad se lo requiera sobre la evolución en la implementación de los servicios.

Las variaciones societarias en el Contratista, compra o ventas de sus acciones (en su caso), ingreso de nuevos socios, retiro de socios, y todas las actas de Directorio y/o de Asambleas (ordinarias o extraordinarias) deberán ser puestas en conocimiento de la

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0311

Municipalidad dentro de los 5 (cinco) días de ocurridas. Toda acción u omisión del Contratista que significare o pudiese significar o producir en el futuro, variaciones o cambios en aspectos, técnicas, contenidos, composiciones accionarias, capacidades o conocimientos que hubiesen sido tenidos en cuenta por la Municipalidad para otorgarle la presente Contrato, deberán ser previamente autorizadas por la Municipalidad, a cuyo fin deberán ser puestas en conocimiento de la misma con razonable anticipación.

Toda documentación que se indica en este articulado se debe referir a cuestiones que afecten al contrato suscripto con la AUTORIDAD CONTRATANTE y respecto a la prestación del servicio de higiene urbana en la ciudad de Salta.- (párrafo incorporado por Circular Aclaratoria N° 1)

**ARTÍCULO 2°. NORMATIVA APLICABLE.** Constituirán documentos reguladores de la relación contractual (sin que la presente signifique un orden de prelación, lo que será definido por la MUNICIPALIDAD en cada caso según sea lo más conveniente al interés público):

- a) Ley 6838 y sus modificatorias.
- b) Decreto Reglamentario Municipal 931/96 y sus modificatorios.
- c) Los Pliegos de bases y condiciones y sus anexos.
- d) Las Notas Aclaratorias.
- e) Las propuestas y documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración para la adjudicación, si los hubiere.
- f) Las Ordenanzas y Decretos Municipales vigentes al momento de la suscripción de este Contrato.

Forma parte del presente Contrato la oferta presentada por el Contratista en la Licitación Pública Nacional N° 05/2020, Sobre N° 1 y Sobre N° 2 (Variante – alternativa), incorporándose a sus términos los derechos y obligaciones emergentes de tales documentos.

**ARTÍCULO 3°. INSPECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y DE LAS INSTALACIONES.** Es exclusiva responsabilidad del Contratista contar con el Equipamiento necesario y las instalaciones fijas suficientes para cumplir con absoluta eficiencia y eficacia los servicios contratados. Asimismo, deberá contratar un servicio de control satelital que incluya: instalación, mantenimiento, reposición de todos los sistemas y equipos necesarios, para que la Municipalidad, pueda realizar el seguimiento del servicio con las técnicas más modernas. La contratista no podrá negar la contratación e instalación de los equipos en sus unidades. El sistema deberá estar operativo a partir del segundo mes desde el inicio del servicio y se multará con un monto igual al 2% del certificado por cada mes de atraso. Todos los equipos que presten servicios serán controlados por la Municipalidad con este sistema.

La empresa proveedora del servicio de seguimiento satelital presentada por la Contratista debe ser aprobada por la Municipalidad. De detectarse durante el contrato, que dicha empresa no está prestando un adecuado servicio (demoras u omisiones de mensajes de alarma, dificultades en acceder a la aplicación web, falta de adaptación a los requerimientos para el control del servicio, incumplimientos en los reportes, etc.), la Municipalidad podrá exigir el cambio de la misma por otro proveedor a su elección, no pudiendo la Contratista negarse a dicha solicitud.

**ARTÍCULO 4°. INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS.** La totalidad de los servicios que se contratan se iniciarán el día que se suscriba el Acta de Inicio de los Servicios, luego de que se realicen la adjudicación y la firma del contrato.

Este plazo podrá ser prorrogado en forma discrecional por la Municipalidad de Salta.

La fecha del Acta de Inicio de los Servicios, marcará el comienzo de plazo contractual. En la misma fecha de suscripción del Acta de Inicio de los Servicios, entre el Contratista y la Inspección Municipal se efectuará el inventario de los bienes municipales existentes y que

ES COPIA DEL ORIGINAL  
Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

2

CORRESPONDE A DECRETO N° 0311

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de Salta

tuviesen alguna vinculación con el Contrato o fuesen utilizados, por el Contratista de manera directa o indirecta para la prestación de los servicios contratados.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio de servicios, las partes consensuarán los términos y plazos del Plan de Trabajo de las nuevas prestaciones y de las prestaciones existentes pero que se prestarán con modalidades distintas durante la vigencia de este Contrato.

Asimismo, dentro del mismo plazo formalizarán la incorporación, en caso de considerarlo necesario, de los términos de las circulares aclaratorias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta económica Sobre N° 2 (variante alternativa) al cuerpo del presente Contrato, con el único objetivo de proveer mayor orden y claridad durante su ejecución.

**ARTÍCULO 5°. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** En la ejecución del contrato, la empresa deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a eventuales instrucciones de la Municipalidad, obligándose a:

- a) Desde el inicio y durante toda la vigencia del CONTRATO a ocupar todos los recursos humanos y utilizar los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, previa aprobación de la Municipalidad, los medios, sistemas y métodos que aconseje la evolución tecnológica que contribuyan a mejorar la calidad de los trabajos, así como la aplicación de todos los métodos y procedimientos para garantizar la calidad final de los mismos. En este caso, deberá quedar evidenciada, la mayor calidad del servicio que se ofrece.
- b) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas.
- c) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional, debiendo contratar un seguro contra accidentes de trabajo para todo el personal.
- d) Producir dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido, cualquier informe que solicite la Municipalidad de Salta, como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.
- e) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.
- f) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad de Salta, en los depósitos, garajes, talleres, oficinas y demás áreas afectadas a la prestación del servicio, sin aviso previo de inspección.
- g) Responder en forma exclusiva, por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas o cosas, con motivo de la prestación de los servicios y contratar seguros, que como mínimo cubran el riesgo por daños causados por los automotores y personas afectadas al servicio, según Artículo N° 44. Dicho seguro deberá ser sin límite ó conforme a la legislación vigente al momento de la contratación y el adjudicatario deberá acreditar su constitución y vigencia durante todo el término de la relación contractual, debiendo presentar a la inspección municipal, la renovación de las pólizas treinta (30) días antes que se venza el plazo.
- h) Presentar a la Municipalidad, cuando ésta lo requiera, informes sobre cada uno de los servicios prestados, indicando horarios, frecuencias, cantidad de personal, cantidad de vehículos afectados al servicio y de particulares, tipo de residuos ingresados al vertedero por vehículo, peso de los mismos y lugar de procedencia.
- i) Asegurar por parte de la empresa, un sistema de control de calidad del servicio con indicación de las rutinas e indicadores cualitativos y cuantitativos pertinentes para cada uno de los servicios.
- j) Presentar en un plazo máximo de doce meses (12), contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio de los trabajos, la constancia de certificación de su sistema de aseguramiento de la calidad, según última versión existente de la NORMA ISO 10011-1, emitido por un organismo habilitado a tal efecto. El sistema deberá considerar que la satisfacción de la calidad de servicio se extiende a los habitantes de la ciudad, destinatarios finales del servicio. Todos los datos,

CORRESPONDE A DECRETO N° 0311

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MÓNICA BEATRIZ MOLINA  
JEFE DE SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS  
JURIDICALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

- registros y documentos internos del sistema de gestión de la calidad de la empresa, referidos al servicio contratado, serán accesibles a la Municipalidad, quien podrá solicitar copias de dicha documentación.
- k) Construir y operar un sistema de administración ambiental, conforme a la norma ISO 14.001/2004 de tal manera que en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio de los trabajos, presente por ante la Municipalidad, la constancia de certificación emitida por un organismo designado a tal efecto.
  - l) Anualmente la Contratista deberá presentar los estados contables aprctados por el Directorio.
  - m) La Municipalidad de Salta conserva la facultad de disposición y/o aprovechamiento económico de todos los residuos y/o sus derivados, cualquiera sea su tipo y provenga del servicio objeto de este contrato, o de terceros. En ningun caso la Contratista tendrá derecho a un resarcimiento o indemnización alguna por el aprovechamiento económico de los residuos y/o sus derivados por la Municipalidad de Salta por si o por terceros, o por la modificación en el volumen o peso de las cargas que resulten del accionar de los recuperadores informales y/o terceras personas.

**ARTÍCULO 6°. VARIACIÓN DE LAS PRESTACIONES.** La municipalidad podrá incorporar nuevas prestaciones o variar las características de las ya previstas, acordando las condiciones con el prestatario. Así también, la incorporación de nuevas tecnologías a las prestaciones vigentes será obligatoria para el prestador, realizándose en su caso, las adecuaciones técnicas y económicas correspondientes. De no alcanzar un acuerdo con el Contratista, la Municipalidad podrá adoptar alternativas o contratar con terceros, para posibilitar el cumplimiento de los fines públicos comprometidos.

**ARTÍCULO 7°. AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO.** La empresa deberá brindar los servicios ofrecidos en toda la Ciudad de Salta.

Durante la vigencia del Contrato la Municipalidad podrá aumentar o disminuir el total de las prestaciones (cuadras servidas, tanto de recolección como de limpieza de calzadas, toneladas tratadas, superficies de espacios verdes y/o longitudes de canales, etc ), con el objeto de adaptar los niveles de prestación de los mismos a los requerimientos y necesidades de la población, debiendo la Contratista mantener invariables los precios unitarios propuestos y pactados en el Contrato. Esta modificación puede darse en la frecuencia, dotación o área de prestación asignada para cada servicio. Para el caso de ampliaciones por extensión de la ciudad (mayores cuadras con pavimento a nivel definitivo, creación de nuevos barrios y sectores donde se deba brindar el servicio) la modificación será considerada dentro del certificado base.

Las modificaciones se determinarán en función de los montos totales que surjan del presupuesto del contrato.

Las modificaciones aludidas serán obligatorias para el Contratista y se podrán en marcha inmediatamente después de emitido el instrumento legal respectivo el que deberá contemplar la fecha de efectivo inicio de la ampliación o disminución del servicio.

A los efectos de la ampliación de los servicios se debe establecer específicamente la forma, consideración de valores unitarios vigentes al momento de la ampliación pactándose de común acuerdo el nuevo precio a abonar por dichas ampliaciones.-  
(párrafo incorporado por Circular Aclaratoria N° 1)

**ARTÍCULO 8°. TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.** La transferencia o cesión del Contrato solo podrá autorizarse en las formas y condiciones establecidas en el Artículo N° 35 primer párrafo de la Ley N°6838 "Sistema de Contrataciones de la Provincia".

**ARTÍCULO 9°. SUB CONTRATOS.** La Contratista no podrá subcontratar total o parcialmente algunos de los servicios contratados, sin contar previamente con autorización de la Municipalidad. Ningún subcontrato autorizado por la misma eximirá al



CORRESPONDE A DECRETO N° 0311

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SU PROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de Salta

contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato. La responsabilidad emergente de los servicios subcontratados le corresponderá al contratista como si los hubiera ejecutado directamente.

**ARTÍCULO 10°. CONTINUIDAD DEL SERVICIO.** Por tratarse de un servicio esencial el Contratista deberá garantizar la eficiencia, continuidad, regularidad, igualdad, eficacia, celeridad en las respuestas, economía y generalidad de su prestación, no debiendo bajo ningún concepto interrumpir el servicio, caso contrario la Municipalidad de la Ciudad de Salta, procederá de acuerdo a lo establecido en caso de rescisión por incumplimiento del contratista.

**ARTÍCULO 11. INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** Cuando mediaren circunstancias que determinaren la interrupción de los servicios, cualquiera sea la causa que la motive, la Municipalidad de Salta, podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios, a fin de asegurar su continuidad, con el cargo al Contratista por todos los gastos que exija la realización de la medida.

En caso que la interrupción sea imputable al contratista o por su culpa o negligencia, este deberá además satisfacer los daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.

El costo que demande la prestación de los servicios ejecutados directamente por parte de la Municipalidad o por terceros, en los supuestos contemplados y para el caso de causa imputable al contratista, serán solicitados a la Aseguradora y/o descontados de la siguiente liquidación de servicios.

En el lapso supuesto de interrupción de servicios imputables al contratista, este no percibirá pago o retribución alguna por parte de la Municipalidad, durante dicho período, y le serán aplicables las penalidades que al efecto correspondan.

**ARTÍCULO 12°. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES.** El contratista será responsable del cumplimiento de las normas legales vigentes tanto en materia ambiental, laboral, previsional, impositiva, arancelaria, como cualquier otra relacionada con las actividades propias del objeto del contrato. En consecuencia, la Municipalidad podrá requerir la presentación de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones, a nivel municipal, provincial y/o nacional.

Estarán a cargo del contratista todos los tributos nacionales, provinciales y municipales vigentes que graven cualquier actividad o hecho imponible derivado del contrato y de su ejecución, no asumiendo la Municipalidad ninguna obligación fiscal al respecto.

**ARTÍCULO 13. SEGUROS.** El contratista deberá cubrir la totalidad del personal afectado a este contrato, mediante suscripción a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a la legislación vigente al momento de la contratación.

El contratista deberá responder bajo póliza de Responsabilidad Civil, los riesgos por los daños ocasionados a terceros, cosas o bienes por la utilización de los equipos y/o maquinarias afectadas al servicio, como así también los daños provocados por la carga, transporte y descarga y por cualquier otro producido por el personal afectado al servicio.

Los seguros enunciados precedentemente deberán ser sin límite y/o con límite máximo acorde a la legislación y modalidad vigente al momento de su contratación.

El Contratista deberá acreditar su constitución y vigencia durante todo el periodo contractual, debiendo presentar a la Inspección Municipal, la renovación de las pólizas treinta (30) días antes que se venza el plazo.

La contratación de los seguros será condición ineludible para iniciar la prestación de los servicios.

5

CORRESPONDE A DECRETO N° 0311

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBDIRECCION DE INSTRUMENTOS  
JURIDICOS  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Previo a la firma del Acta de Inicio del Servicio, el Contratista proporcionará a la Municipalidad de Salta copias de todas las pólizas de seguros que proporcionan cobertura por el trabajo que será ejecutado en cumplimiento del contrato. Las pólizas del seguro así proporcionadas deben cubrir todos los riesgos esperados durante la ejecución del mismo.

La contratación de dichos seguros debe ser realizada en Empresas Aseguradoras de reconocida trayectoria y solvencia económica, reservándose la Municipalidad el derecho de la aceptación o cambio de las Compañías propuestas por el contratista, tomándose como Organismo de consulta a la Superintendencia de Seguros de la Nación o en su defecto al Organismo que la sustituya.

**ARTÍCULO 14.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** La Contratista deberá mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependiente del contratista y subcontratista y los dependientes de este, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el Contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea limitativa, en estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar la Garantía Contractual y/o fondos de reparo y/o cualquier suma que por cualquier concepto la Municipalidad adeudara a la contratista sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

**ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD ANTE CONFLICTOS LABORALES.** La contratista será responsable por los conflictos que pudieran suscitarse entre ella y el personal de su dependencia por incumplimiento de leyes laborales o por inobservancia de los reglamentos o disposiciones nacionales, provinciales y/o municipales, vigentes o futuros.

Los eventuales conflictos laborales no deberán provocar suspensiones en la prestación de los servicios contratados ni afectar la eficiencia, continuidad, regularidad, igualdad, eficacia, celeridad en las respuestas, economía y generalidad de los mismos, siendo el Contratista responsable ante la Municipalidad por cualquier incidencia que conflictos laborales provocaren, haciendo pasible, en tal sentido, de las sanciones correspondientes (sin perjuicio de las acciones de repetición que le correspondiere).

**ARTÍCULO 16. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.** El contratista asumirá la responsabilidad por daños que como consecuencia de la prestación del servicio se ocasionare a particulares o a sus bienes, a empleados municipales, al patrimonio de la comuna y/o a los bienes del estado provincial o nacional.

**ARTÍCULO 17. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS.** La certificación del servicio se hará mensualmente. Para ello, el Contratista deberá presentar a la Municipalidad, mediante Nota de Pedido y a partir del primer día hábil de cada mes siguiente al de la prestación de los servicios, la factura correspondiente por triplicado, cuyo monto surgirá de aplicar los precios contractuales a las tareas ejecutadas para cada servicio, en el mes que corresponda, y de acuerdo con la Planilla Resumen Mensual, que se adjuntará a la misma. Dicha planilla deberá contener la totalidad de los servicios y corresponderse con los partes diarios, que el Contratista presentará durante el transcurso del mes para su conformación por parte de la Inspección Municipal. Esta planilla deberá estar conformada diariamente por la Inspección Municipal.

Asimismo se adjuntará a la factura correspondiente las constancias de cumplimiento de los aportes previsionales y sociales, por el mes inmediato anterior al de la prestación del servicio del personal que cumple el mismo; las constancias de haber contratado y abonado los seguros previstos en el presente contrato como así también los informes estadísticos mensuales de cada uno de los servicios. El incumplimiento de esta cláusula impedirá a la Contratista el cobro de la factura correspondiente de los servicios prestados, hasta el efectivo cumplimiento del requisito.

En el caso de haberse constatado la falta de prestación de alguno de los servicios, se procederá a descontar del pago mensual el valor proporcional del servicio no prestado,

6

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 0311

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBDIRECCION DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

tomando como base los precios unitarios fijados contractualmente. Ello sin perjuicio de las penalidades aplicables.

La Municipalidad abonará el monto neto resultante de descontar de la factura correspondiente los importes que surjan por la falta de prestación y por la aplicación eventual de penalidades.

El Contratista será el único responsable por los errores y/o enmiendas y/o raspaduras que no estén debidamente salvados, en cuyo caso deberá efectuar una nueva presentación.

La Municipalidad de Salta no pagará las facturas si no se adjuntan todas las constancias e informes solicitados precedentemente.

El pago se efectuara hasta los diez (10) días corridos contados desde la fecha de aprobación de la certificación correspondiente. La fecha de aprobación constará en la factura respectiva, la que no deberá ser mayor de cinco (5) días corridos, de la presentación del Contratista.

En caso de moras en el pago de las facturas por parte de la Municipalidad de Salta, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°6838, modificatorias y reglamentaciones.

**ARTÍCULO 18. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.** La Redeterminación de precios se realizará de conformidad a la fórmula polinómica que hubiese sido aprobada con la oferta y de conformidad a la normativa vigente.

Los ítems "Índice Precio Interno al por Mayor Productos importados correspondiente al mes de prestación del servicio" e "Índice precio interno al por mayor productos importados correspondiente al mes de agosto de 2020", sólo serán aplicados en la fórmula Polinómica, previo acuerdo de partes. En caso de que el contratista pretendiese adquirir productos importados y obtener su reconocimiento en la forma especificada en este párrafo, deberá, previo a su adquisición, solicitar la conformidad de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19. SISTEMAS PATENTADOS** Si en la ejecución de los trabajos el Contratista adoptara sistemas o procedimientos patentados, deberá presentar anticipadamente a la Municipalidad los permisos que le autoricen a emplearlos. Los derechos para empleo en los trabajos de artículos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del contrato. El Contratista será el único responsable de los reclamos o juicios que se promovieran a la Municipalidad por uso indebido de patentes. Si el uso de un elemento de cualquier naturaleza le fuera prohibido, deberá de inmediato reemplazarlo por otro de igual eficacia y calidad. Si la Municipalidad lo considera conveniente, podrá exigir el mantenimiento del elemento patentado y será obligación del el Contratista hacerse cargo de las gestiones y gastos que correspondan para su empleo. En caso de incumplimiento de estas disposiciones por parte del Contratista, la Municipalidad efectuará las gestiones y gastos necesarios con carga al depósito de garantía y si excediera su monto, se descontará de los certificados pendientes.

**ARTÍCULO 20. MULTAS Y PENALIDADES.** Las multas y penalidades se regirán en primer lugar por lo establecido en el pliego de bases y condiciones. El incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista dará lugar a la aplicación de penalidades. Las multas se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad del hecho o del incumplimiento, la reincidencia, la afectación del interés público, la celeridad de la subsanación de la falla y el grado de dolo o negligencia con que actuó la Contratista.

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que procedieran, la Municipalidad de Salta podrá previa intimación cursada con una antelación de veinticuatro (24) horas, requerir a a Contratista subsanar la deficiencia observada, ejecutar directamente o hacer ejecutar por terceros los trabajos que hubieren sido omitidos o deficientemente ejecutados.

7

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0311

En lo atinente al porcentaje de gradualidad de las multas, se aplica al presente Contrato lo dispuesto en el artículo 42° del Pliego de Bases y Condiciones.

En caso de infracciones de carácter permanente, el contratista deberá subsanarlas dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual, si subsistieran, se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.

**ARTÍCULO 21: APLICACIÓN DE SANCIONES:** La aplicación de las sanciones, se efectuará previa confección de acta o informe e intimación al contratista para que formule los descargos pertinentes en un plazo no mayor de 24 horas. El acta o informe deberá realizarse de oficio, por denuncia de terceros o a requerimiento de la Municipalidad. Las multas serán aplicadas por la Coordinación Jurídica y Legal previo informe o remisión de actas por la Autoridad de Control. El contratista podrá recurrir la sanción conforme a las disposiciones vigentes en la Municipalidad de Salta para los recursos administrativos.

La presentación del recurso no suspende la aplicación de las sanciones, sin perjuicio del reintegro de su importe en caso de resultar favorable a la contratista.

**ARTÍCULO 22. CAUSAS DE EXTINCIÓN.** La relación contractual quedará extinguida por las causales y en las condiciones previstos en el pliego de Bases y Condiciones Generales, sus anexos, en la Ley 6838, sus modificatorias, reglamentaciones y de acuerdo a los procedimientos allí previstos.

**ARTÍCULO 23. RESCISIÓN PARCIAL.** La Municipalidad se reserva el derecho a rescindir el contrato en forma parcial, cuando en procura de la preservación del medio ambiente y el derecho colectivo a un ambiente sano y equilibrado, sea necesario implementar nuevos métodos, tratamientos y/o tecnologías en la prestación de los servicios, y estos no pudiesen ser proveídos por la contratista.

La rescisión decidida unilateralmente por la AUTORIDAD CONTRATANTE deberá ser con causa justificada y ser comunicada al contratista con una antelación de 120 días hábiles administrativos a los efectos de establecer las condiciones de desvinculación contractual parcial.- (párrafo incorporado por Circular Aclaratoria N° 1)

**ARTÍCULO 24. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** En todos los casos de expiración del contrato, el Contratista estará obligado a continuar la prestación de los servicios contratados en el lapso previsto en el Artículo N° 25 "PRESTACION DEL SERVICIO AL TERMINO DEL CONTRATO". La expiración anticipada del contrato hará perder a la Contratista el depósito de Garantía constituido, cuando la causa que determine la expiración le sea imputable.

**ARTÍCULO 25. PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL TÉRMINO DEL CONTRATO.** Vencido el término del contrato o producida la expiración anticipada de la relación contractual, conforme a lo estipulado en este contrato y en la Ley N°6838, sus modificatorias y reglamentaciones, el Contratista estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar la prestación de los servicios por un plazo de noventa (90) días hábiles. En este caso, la Municipalidad notificará al Contratista con treinta (30) días de anticipación. Los servicios correspondientes a dicho lapso serán retribuidos en la misma forma que durante el plazo contractual, rigiendo todas las estipulaciones y condiciones del contrato.

En prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los ..... días del mes de Octubre de 2020.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
JURIDICOS  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

8

NALLAR – ROMERO

SALTA, 21 OCT 2020

DECRETO N° 0321  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 020973-SG-2020.

**VISTO** los Convenios Marco de Cooperación celebrados entre la Municipalidad de Salta y las Asociaciones de Acción y Defensa del Consumidor e Inquilinos (ADCOIN), de Defensa del Consumidor Unión de Usuarios y Consumidores, de Usuarios y Consumidores Unidos, la Asociación Civil AYNI, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través de los mismos se ha convenido articular un sistema de colaboración amplia entre las Asociaciones arriba referidas y el Gobierno de la Ciudad de Salta por intermedio de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, a fin de otorgar asesoramiento jurídico gratuito a los vecinos de la Ciudad, y así promover la solución de los reclamos por medio del diálogo y la conciliación.

**QUE** la Coordinación Jurídica y Legal ha emitido el Dictamen correspondiente.

**QUE** en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** los **CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN** celebrados entre la Municipalidad de Salta, y las Asociaciones de Acción y Defensa del Consumidor e Inquilinos (ADCOIN), de Defensa del Consumidor Unión de Usuarios y Consumidores, de Usuarios y Consumidores Unidos, la Asociación Civil AYNI, los que se adjuntan y forman parte integrante del presente Decreto

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** conocimiento la Subsecretaría de Defensa del Consumidor dependiente de la Procuración General de la Coordinación Jurídica y Legal, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Coordinación Jurídica y Legal a las Asociaciones citadas en el Artículo 1º

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar



CORRESPONDE A DECRETO N° 0321

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA ASOCIACIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR E INQUILINOS (ADCOIN)**

Entre la **Municipalidad de Salta**, representada por su Intendente Dra. Bettina Inés Romero, con domicilio en Avenida Paraguay 1240, de la ciudad de Salta, y la **Asociación de Acción y Defensa del Consumidor e Inquilinos (ADCOIN)** Reg. N°01 representada por la Dra. Estela Marys López con domicilio en Las Araucarias 52, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación:

Que de conformidad a las facultades otorgadas a la Procuración General por la Resolución N° 097/2020 de la Coordinación Jurídica y Legal y de las competencias allí conferidas a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, creada por Decreto N° 1241/19 se celebra el presente Convenio.

Las partes convienen:

**Cláusula Primera: Propósitos:**

A fin de articular un sistema de colaboración amplia entre la Asociación de Defensa del Consumidor y el Gobierno de la Ciudad de Salta por intermedio de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor en razón de los objetivos en común de las organizaciones no gubernamentales las partes acuerdan:

- La creación de una Red de Asesoramiento Jurídico gratuito en la materia mediante la articulación en los diversos espacios del Gobierno de la Ciudad.
- Promover programas de Educación para el consumo mediante el desarrollo de actividades educativas, talleres, culturales y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común promoviendo la participación y capacitación de los vecinos de la Ciudad.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- Favorecer el desarrollo de la educación on-line, virtual o a distancia, por medio de los sistemas digitales actuales para promover la educación para el consumo, articulando el asesoramiento jurídico gratuito en la materia y promoviendo la solución de reclamos por medio del diálogo y la conciliación.
- Conformación de una Mesa de trabajo en adelante para la articulación y desarrollo de proyectos que prioricen la tutela de los derechos de usuarios y consumidores conforme la manda del Art. 42 CN, Art. 31 CPS y la Ley 24.240 y normativa complementaria.

**Cláusula Segunda: Protocolos Adicionales:**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán contener un objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria, mediante Protocolos Adicionales.

**Cláusula Tercera: Responsable de Coordinación:**

Cada una de las partes firmantes de este convenio designará un representante para su coordinación.

**Cláusula Cuarta: Vigencia y Rescisión:**

El presente convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente, a menos que una de las partes notifique a la otra de manera fehaciente su voluntad de no renovarlo. Igualmente podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehaciente a la otra parte con treinta días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no genera para la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraran en curso de ejecución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BENTRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0321

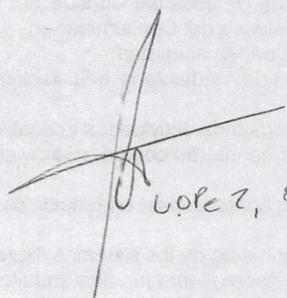
**Cláusula Quinta Alcances:**

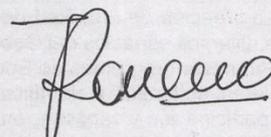
Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

**Cláusula Sexta: Resolución amistosa de controversias:**

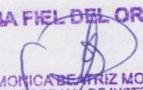
Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de sesenta (60) días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de una controversia sin perjuicio de ellos ya todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta renunciando a cualquier fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, con un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta a los ... días del mes de octubre del año 2020.

  
Lopez, Estela María

  
Dra. BETTINA ROMERO  
INTENDENTA  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0321

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y  
LA ASOCIACIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR UNIÓN DE USUARIOS Y CONSUMIDORES**

Entre la **Municipalidad de Salta**, representada por su Intendente Dra. Bettina Inés Romero, con domicilio en Avenida Paraguay 1240, de la ciudad de Salta, y la **Asociación de Defensa del Consumidor Unión de Usuarios y Consumidores** Reg. N° 40, representada por la Dra. Constanza La Mata con domicilio en las Leñas 1, casa 8 de Grand Bourg, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación:

Que de conformidad a las facultades otorgadas a la Procuración General por la Resolución N° 097/2020 de la Coordinación Jurídica y Legal y de las competencias allí conferidas a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, creada por Decreto N° 1241/19 se celebra el presente Convenio.

Las partes convienen:

**Cláusula Primera: Propósitos:**

A fin de articular un sistema de colaboración amplia entre la Asociación de Defensa del Consumidor y el Gobierno de la Ciudad de Salta por intermedio de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor en razón de los objetivos en común de las organizaciones no gubernamentales las partes acuerdan:

- La creación de una Red de Asesoramiento Jurídico gratuito en la materia mediante la articulación en los diversos espacios del Gobierno de la Ciudad.
- Promover programas de Educación para el consumo mediante el desarrollo de actividades educativas, talleres, culturales y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común promoviendo la participación y capacitación de los vecinos de la Ciudad.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- Favorecer el desarrollo de la educación on-line, virtual o a distancia, por medio de los sistemas digitales actuales para promover la educación para el consumo, articulando el asesoramiento jurídico gratuito en la materia y promoviendo la solución de reclamos por medio del diálogo y la conciliación.
- Conformación de una Mesa de trabajo en adelante para la articulación y desarrollo de proyectos que prioricen la tutela de los derechos de usuarios y consumidores conforme la manda del Art. 42 CN, Art. 31 CPS y la Ley 24.240 y normativa complementaria.

**Cláusula Segunda: Protocolos Adicionales:**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán contener un objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria, mediante Protocolos Adicionales.

**Cláusula Tercera: Responsable de Coordinación:**

Cada una de las partes firmantes de este convenio designará un representante para su coordinación

**Cláusula Cuarta: Vigencia y Rescisión:**

El presente convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente, a menos que una de las partes notifique a la otra de manera fehaciente su voluntad de no renovarlo. Igualmente podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehaciente a la otra parte con treinta días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no genera para la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraran en curso de ejecución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
JURIDICOS  
COORDINACIÓN JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0321

**Cláusula Quinta: Alcances:**

Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

**Cláusula Sexta: Resolución amistosa de controversias:**

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de sesenta (60) días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de una controversia sin perjuicio de ellos ya todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta renunciando a cualquier fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, con un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de octubre del año 2020.

*[Handwritten signature]*  
CONSIDANZA LA MATA  
M.P. 2904  
LA UNION DE COMERCIOS Y  
COMPRADORES F. SALTA

*[Handwritten signature]*  
Dra. BETTINA ROMERO  
INTENDENTA  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta





CORRESPONDE A DECRETO N° 0321

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS Y CONSUMIDORES UNIDOS**

Entre la **Municipalidad de Salta**, representada por su Intendente Dra. Bettina Inés Romero, con domicilio en Avenida Paraguay 1240, de la ciudad de Salta, y la **Asociación de Usuarios y Consumidores Unidos Delegación Salta** Reg. Nacional N° 21, representada por su Delegada la Cra. Ivanna Alessandra Crescini y su Apoderado Dr. Martín Alfredo Oropeza, con domicilio en Caseros 646, 2do Piso of. 18, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación:

Que de conformidad a las facultades otorgadas a la Procuración General por la Resolución N° 097/2020 de la Coordinación Jurídica y Legal y de las competencias allí conferidas a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, creada por Decreto N° 1241/19 se celebra el presente Convenio.

Las partes convienen:

**Cláusula Primera: Propósitos:**

A fin de articular un sistema de colaboración amplia entre la Asociación de Defensa del Consumidor y el Gobierno de la Ciudad de Salta por intermedio de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor en razón de los objetivos en común de las organizaciones no gubernamentales las partes acuerdan:

- La creación de una Red de Asesoramiento Jurídico gratuito en la materia mediante la articulación en los diversos espacios del Gobierno de la Ciudad.
- Promover programas de Educación para el consumo mediante el desarrollo de actividades educativas, talleres, culturales y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común promoviendo la participación y capacitación de los vecinos de la Ciudad.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- Favorecer el desarrollo de la educación on-line, virtual o a distancia, por medio de los sistemas digitales actuales para promover la educación para el consumo, articulando el asesoramiento jurídico gratuito en la materia y promoviendo la solución de reclamos por medio del diálogo y la conciliación.
- Conformación de una Mesa de trabajo en adelante para la articulación y desarrollo de proyectos que prioricen la tutela de los derechos de usuarios y consumidores conforme la manda del Art. 42 CN, Art. 31 CPS y la Ley 24.240 y normativa complementaria.

**Cláusula Segunda: Protocolos Adicionales:**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán contener un objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria, mediante Protocolos Adicionales.

**Cláusula Tercera: Responsable de Coordinación:**

Cada una de las partes firmantes de este convenio designará un representante para su coordinación.

**Cláusula Cuarta: Vigencia y Rescisión:**

El presente convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente, a menos que una de las partes notifique a la otra de manera fehaciente su voluntad de no renovarlo. Igualmente podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con treinta días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no genera para la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraran en curso de ejecución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BENTRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0321

**Cláusula Quinta: Alcances:**

Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

**Cláusula Sexta: Resolución amistosa de controversias:**

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de sesenta (60) días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de una controversia sin perjuicio de ellos ya todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta renunciando a cualquier fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, con un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de octubre del año 2020.

*Mano de Mariana Cresqui*  
Mariana Cresqui  
Delegada UCRSATA

Dra. BETTINA ROMERO  
INTENDENTA  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

*[Firma]*  
Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0321

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y  
LA ASOCIACIÓN AYNÍ**

Entre la **Municipalidad de Salta**, representada por su Intendente Dra. Bettina Inés Romero, con domicilio en Avenida Paraguay 1240, de la ciudad de Salta y la **Asociación Civil AYNÍ** con Reg. Provincial N° 086, representado por su Presidente el Dr. José Ignacio Lazarte Vigabriel con domicilio en 25 de Mayo N° 499, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación:

Que de conformidad a las facultades otorgadas a la Procuración General por la Resolución N° 097/2020 de la Coordinación Jurídica y Legal y de las competencias allí conferidas a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, creada por Decreto N° 1241/19 se celebra el presente Convenio.

Las partes convienen:

**Cláusula Primera: Propósitos:**

A fin de articular un sistema de colaboración amplia entre la Asociación de Defensa del Consumidor y el Gobierno de la Ciudad de Salta por intermedio de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor en razón de los objetivos en común de las organizaciones no gubernamentales las partes acuerdan:

- La creación de una Red de Asesoramiento Jurídico gratuito en la materia mediante la articulación en los diversos espacios del Gobierno de la Ciudad.
- Promover programas de Educación para el consumo mediante el desarrollo de actividades educativas, talleres, culturales y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común promoviendo la participación y capacitación de los vecinos de la Ciudad.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- Favorecer el desarrollo de la educación on-line, virtual o a distancia, por medio de los sistemas digitales actuales para promover la educación para el consumo, articulando el asesoramiento jurídico gratuito en la materia y promoviendo la solución de reclamos por medio del diálogo y la conciliación.
- Conformación de una Mesa de Trabajo en adelante para la articulación y desarrollo de proyectos que prioricen la tutela de los derechos de usuarios y consumidores conforme la manda del Art. 42 CN. Art. 31 CPS y la Ley 24.240 y normativa complementaria.

**Cláusula Segunda: Protocolos Adicionales:**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán contener un objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria, mediante Protocolos Adicionales.

**Cláusula Tercera: Responsable de Coordinación:**

Cada una de las partes firmantes de este convenio designará un representante para su coordinación.

**Cláusula Cuarta: Vigencia y Rescisión:**

El presente convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente, a menos que una de las partes notifique a la otra de manera fehaciente su voluntad de no renovarlo. Igualmente podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con treinta días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no genera para la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraran en curso de ejecución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROCURADORA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0321

**Cláusula Quinta: Alcances:**

Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

**Cláusula Sexta: Resolución amistosa de controversias:**

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de sesenta (60) días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de una controversia sin perjuicio de ellos ya todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta renunciando a cualquier fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, con un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta a los ... días del mes de octubre del año 2020.

*Handwritten signature of José Tomás Larzate*  
JOSÉ TOMÁS LAZARTE  
A.G.C. AYTE

*Handwritten signature of Dra. Bettina Romero*  
Dra. BETTINA ROMERO  
INTENDENTA  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Handwritten signature of Dra. Mónica Beatriz Molina*  
Dra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUS PROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*



SALTA, 21 OCT 2020

DECRETO N° 0322

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 031048-SG-2020.

**VISTO** los Decretos N° 472/10 y N° 1616/10 de la Provincia de Salta por los cuales se dispuso la descentralización operativa de las Políticas Sociales del Gobierno Provincial y se celebraron sendos Convenios de Ejecución con los municipios de la Provincia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través del citado convenio la Provincia transfirió a los municipios entre ellos a la Municipalidad de Salta, la gestión de Programas y Subprogramas de Gestión y Supervisión de Sistemas Alternativos, Centros de Inclusión Transitoria, Centros de Desarrollo Infantil, Gestión y Desarrollo Institucional Residencia de Adultos Mayores y Pensiones No Contributivas de la Secretaría de Promoción de Derechos.

**QUE** el Gobierno de la Provincia de Salta decidió reasumir la conducción operativa de los fondos destinados al funcionamiento de los Programas y Subprogramas Sociales relativos a la niñez, adolescencia y adultos mayores, manteniéndose bajo el esquema de la descentralización, establecido oportunamente por Decreto N° 0472/2010, el resto de los Programas Sociales detallados en el Convenio de Ejecución *ut supra* referido.

**QUE** en ese contexto se celebró entre la Provincia y la Municipalidad una Adenda al Convenio de Ejecución de Políticas Sociales, dejando sin efecto lo dispuesto en las Cláusulas Primera y Segunda del Convenio de Ejecución suscripto oportunamente asumiendo la Provincia, a partir del 01 de enero del año 2021, la gestión operativa y financiera de los Programas y Subprogramas cuyo objeto será la atención, resguardo y asistencia de niñas, niños y adolescentes y adultos mayores, en los distintos Dispositivos y Hogares de la Provincia o a través del otorgamiento del beneficio de "Pensiones No Contributivas".

**QUE** la Coordinación Jurídica y Legal ha emitido el Dictamen correspondiente.

**QUE** en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** la Adenda al Convenio de Ejecución de Políticas Sociales, celebrada entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendenta Dra. Bettina Inés Romero y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, representado por la Sra. Ministra Verónica Figueroa, la que se adjunta y forma parte del presente

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Desarrollo Humano con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 3º. REMITIR** por la Coordinación Jurídica y Legal copia legalizada del presente instrumento legal al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar



CORRESPONDE A DECRETO N° 0322

Ministerio de  
Desarrollo Social  
**Gobierno de Salta**



**MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**ADENDA AL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES,  
EN EL MARCO DE LO PRECEPTUADO POR EL DECRETO N° 472/10**

Entre la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por la Titular del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** del Gobierno de la Provincia de Salta Sra. Verónica Figueroa, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 872 de esta ciudad, en adelante "EL MINISTERIO", y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero, con domicilio en Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240, en adelante "EL MUNICIPIO", acuerdan la suscripción de esta Adenda, conforme a las cláusulas que seguidamente se detallan:

**ANTECEDENTES:**

Que oportunamente se suscribió entre el que fuera el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de Salta y el Municipio de la Ciudad de Salta, el correspondiente Convenio de Ejecución de Políticas Sociales, en el marco de lo preceptuado por el Decreto N° 0472/10 que estableció la descentralización de las políticas sociales.

Que dicho Convenio fue aprobado *a posteriori* mediante Decreto N° 1616/10.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 8.171/19, entre las competencias asignadas al Ministerio de Desarrollo Social se encuentran comprendidas, la formulación e implementación de políticas referidas a la niñez, juventud, la tercera edad y el desarrollo e implementación de políticas sociales activas e integrales de protección de la familia.

Que el compromiso, a través de herramientas orientadas al logro de esos objetivos, resulta indispensable para alcanzar un desarrollo verdaderamente sostenible y asegurar una vida digna, plena y con iguales oportunidades para todas y todos los niños, niñas y adolescentes y adultos mayores de la Provincia.

Que ambos grupos etarios pertenecen a etapas cruciales del ciclo vital humano, y hoy se erigen como los sectores más vulnerables de la sociedad.

Que la Constitución de la Provincia de Salta en el Capítulo III Deberes y Derechos Sociales, Título I: De La Familia, en el Artículo 33 tutela la Infancia, estableciendo que "el Estado asegura la protección de la infancia, cubriendo sus necesidades afectivas, ambientales, de educación, salud, alimentación y recreación".

A su turno, el Artículo 34 consigna que "el Estado promueve el desarrollo integral de los jóvenes, posibilita su perfeccionamiento y su aporte creativo. Propende a lograr una plena formación cultural, cívica y laboral, que desarrolle la conciencia nacional, que lo arraigue a su medio y que asegure su participación efectiva en las actividades comunitarias y políticas".

Que en el Artículo 35, al referirse a la Ancianidad, establece: "Se reconoce a la ancianidad el derecho a una existencia digna, considerándola como una etapa fecunda de la vida, susceptible de una integración activa sin marginación, y es deber del Estado proteger, asistir y asegurar sus derechos. La

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA PATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dra. BETTINA ROMERO  
INTENDENTA  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0322

Ministerio de  
Desarrollo Social  
**Gobierno de Salta**



**MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

*Provincia procura a los habitantes de la tercera edad: asistencia, vivienda, alimentación, vestido, salud física, salud moral, esparcimiento, trabajo acorde con sus condiciones física, tranquilidad, respeto".*

Que la Constitución Nacional en su Artículo 75, inciso 23, promueve medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, como el pleno goce y ejercicio de los derechos para niños, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores.

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Salta reasumir la conducción operativa de los fondos destinados al funcionamiento de los Programas y Subprogramas Sociales relativos a la niñez, adolescencia y adultos mayores, manteniéndose bajo el esquema de la descentralización, establecido oportunamente por Decreto N° 0472/2010, el resto de los Programas Sociales establecidos en el Convenio de Ejecución *ut supra* referido.

Que es necesario remarcar que, en relación a los programas a centralizar en la administración provincial, el Municipio no adeuda rendiciones sociales, financieras ni de ninguna naturaleza, salvo eventuales rendiciones que no se hubieran realizado por no haberse remitido la documentación desde Provincia, las que serán rendidas cuando ello suceda. Sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal ha cumplimentado en tiempo y forma, las obligaciones referidas a la gestión operativa y financiera de tales políticas sociales, en el periodo comprendido desde el 10/12/2019, momento que asumió la presente administración, hasta la fecha.

Que en dicho periodo, el control de la administración y funcionamiento de los dispositivos comprendidos en la implementación de los programas, de los servicios brindados y todo lo atinente al personal contratado, ha sido responsabilidad exclusiva del Gobierno Provincial, limitándose el Municipio estrictamente al traspaso de los fondos descentralizados recibidos de Tesorería del Gobierno de la Provincia, al pago de tales conceptos y su correspondiente rendición, tal como surge de los expedientes de pago originados en el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.

Que en tal sentido, resulta necesario dejar sin efecto lo dispuesto en las Cláusulas Primera y Segunda del Convenio de Ejecución, suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Desarrollo Humano y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, mencionado *ut supra*, asumiendo las áreas pertinentes del actual Ministerio de Desarrollo Social las obligaciones emergentes de las mismas, con la consecuente e imperiosa necesidad de contar con los fondos destinados a su operatividad.

Que la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Ejecución establece que el referido Convenio entraría en vigencia a partir del 1° de Marzo de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de idéntico año, continuando su vigencia por periodos sucesivos, "...salvo que **LA PROVINCIA** manifieste lo contrario mediante el acto administrativo correspondiente."

En consideración de lo expresado se acuerda la firma de la presente **ADENDA**, la que estará sujeta a las siguientes disposiciones:

**PRIMERA: DEJA SIN EFECTO CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA. VIGENCIA.** Por la presente, las Partes acuerdan dejar sin efecto las Cláusulas Primera y Segunda del Convenio de Ejecución, oportunamente suscripto y aprobado por Decreto N° 1616/10, con vigencia a partir del 01 de Enero del año 2021 -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dra. BETTINA ROMERO  
INTENDENTA  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0322



Ministerio de Desarrollo Social  
Gobierno de Salta



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De esta forma, LA PROVINCIA reasume la gestión operativa y financiera de los Programas y Subprogramas cuyo objeto sea la atención, resguardo y asistencia de niñas, niños y adolescentes y adultos mayores, en los distintos Dispositivos y Hogares de la Provincia o a través del otorgamiento del beneficio de "Pensiones No Contributivas".  
Por lo expuesto, el Municipio dejará de percibir los fondos que al efecto y por los conceptos referidos le transfería la Tesorería General de la Provincia, bajo el formato de cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con idéntica vigencia a la referida *supra*, esto es, a partir del 01 de Enero del año 2021.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** se compromete a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula precedente, como así también a elevar a LA PROVINCIA un detalle pormenorizado de las acciones que se hubieran llevado a cabo hasta la fecha de vigencia de la presente Adenda, a través de las correspondientes rendiciones sociales y financieras, con los fondos que le hubieren sido transferidos a efectos, en razón de las Cláusulas Primera y Segunda del Convenio de Ejecución de Políticas Sociales, aprobado por Decreto N° 1616/2010.

**TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO.** Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del Convenio de Ejecución, en tanto no coincidan con las Cláusulas Primera y Segunda que por esta Adenda quedan sin efecto, suscripto oportunamente y aprobado por Decreto N° 1616/2010.

**CUARTA:** Para todos los efectos judiciales o extra-judiciales derivados de la presente, las partes constituyen domicilios especiales, en los consignados *ut supra*, donde tendrán validez todas las notificaciones, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro Fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 13 días del mes de Octubre del año 2020.

VERÓNICA FIGUEROA  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
Gobierno de la Provincia de Salta

Dra. BETTINA ROMERO  
INTENDENTA  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Srta. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

NALLAR - ROMERO

\*\*\*\*\*



SALTA, 21 OCT 2020

**DECRETO N° 0323**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**VISTO** el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Liga Salteña de Fútbol, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la finalidad del mismo es la colaboración mutua a fin de implementar acciones a desarrollarse en forma conjunta y llevar a cabo objetivos comunes.

**QUE** en tal sentido se celebrarán convenios específicos donde se detallarán los proyectos, objetivos a lograr, ejecución, cronogramas de tareas y demás acciones que correspondan a la finalidad de los mismos.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas en el Artículo 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario disponer la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendenta Dra. Bettina Inés Romero y la Liga Salteña de Fútbol, representada por el Sr. Sergio Chibán, el que se adjunta y forma parte integrante del presente

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** el presente por la Coordinación Jurídica y Legal a la Liga Salteña de Fútbol en el domicilio constituido para tal fin

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razon la Secretaría de Juventud y Deportes, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0323

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
Y LA LIGA SALTEÑA DE FÚTBOL**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, con domicilio en Paraguay 1240, representada por el Sra. Intendente de la Ciudad de Salta, Dra. Bettina ROMERO, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", por una parte, y la **LIGA SALTEÑA DE FÚTBOL**, con domicilio en Martina Silva de Gurruchaga 639 de la ciudad de Salta, representada por el Sr. Sergio CHIBÁN, en adelante la "**LIGA**", por otra parte; y conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", manifestando interés en la unión y coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: Finalidad**

El objeto del presente, es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de interés mutuo, abordando el tratamiento de temas inherentes a las competencias de "**LAS PARTES**" e implementando acciones a desarrollarse en forma conjunta.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Convenios Específicos.**

A los efectos de llevar a cabo los objetivos mencionados en la cláusula 1º, **LAS PARTES** podrán celebrar Convenios Específicos de Actuación Coordinación y Cooperación, formulando los planes de trabajo, proyectos y/o programas específicos que se propongan implementar, cada vez que la ejecución de las acciones convenidas así lo requiera en función de requerimientos técnicos y operativos de ejecución en el marco de sus competencias.

Los mismos deberán especificar los objetivos a lograr, detalles de la ejecución, cronograma de tareas y principales responsables, así como contemplar los recursos humanos, materiales y financieros a los efectos de cumplir con los objetivos propuestos en los acuerdos específicos según los compromisos que corresponden a cada una de "**LAS PARTES**".

"**LAS PARTES**" dejan expresamente aclarado que este Acuerdo no limita en forma alguna el derecho de cada una a suscribir convenios similares con otras instituciones, organismo o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

**CLÁUSULA TERCERA: Responsabilidad**

Cada parte mantiene su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, implicando en dicho supuesto responsabilidad de naturaleza alguna para la contraparte.

**CLÁUSULA CUARTA: Equipo Humano.**

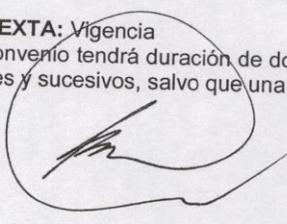
Para la planificación, ejecución y supervisión de los programas y actividades de interés mutuo, se establecerá una Unidad de Coordinación de Gestión a cargo de la SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES y la Comisión Directiva de la LIGA SALTEÑA DE FÚTBOL.

**CLÁUSULA QUINTA: Gratuidad**

El presente Convenio Marco no implica en principio erogaciones para ninguna de "**LAS PARTES**".

**CLÁUSULA SEXTA: Vigencia**

El Presente Convenio tendrá duración de dos (2) años a partir de la firma, prorrogable automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una

BR 

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0323

anticipación no menor a treinta (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio, no genera derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 25 días del mes de Agosto del año 2020.

*[Handwritten signature]*  
Lc. SERGIO GUILLERMO CHIBAN  
PRESIDENTE  
CASA SALTEÑA DE FUTURO

*[Handwritten signature]*  
Dra. BETTINA ROMERO  
INTENDENTA  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBDIRECCION DE INSTRUMENTOS  
JURIDICOS  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

NALLAR - ROMERO



SALTA, 22 OCT 2020

DECRETO N° 0324

REFERENCIA: Expediente C° N° 82 – 041997-SG-2017.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15758, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

NALLAR – ROMERO

SALTA, 22 OCT 2020

DECRETO N° 0325

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 1704/20.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15759, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

NALLAR – ROMERO

SALTA, 22 OCT 2020

DECRETO N° 0326

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 1457/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15760, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

NALLAR – ROMERO

SALTA, 22 OCT 2020

DECRETO N° 0327

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 027.572-SG-2020.

**VISTO** el Protocolo Adicional al Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta a través del Departamento de Informática, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mismo tiene por objeto mancomunar esfuerzos tendientes a alcanzar con éxito el dictado en la Escuela de Artes y Oficios de talleres tecnológicos destinados al público en general.

**QUE** el desarrollo digital ha crecido considerablemente en los últimos años, lo cual ha impulsado la competitividad y el crecimiento económico.

**QUE** este desarrollo ha cambiado en gran parte las estrategias de comercialización de las industrias, negocios y Pymes estimulando la utilización de nuevas tecnologías y la digitalización como herramientas necesarias para el crecimiento y acceso a mercados globales.

**QUE** es una política pública de este Gobierno Municipal ofrecer mayores oportunidades, capacitaciones que generen nuevas competencias y sean innovadoras en áreas de constante desarrollo como la descrita, por lo que consideró oportuno celebrar el referido Protocolo Adicional.

**QUE** a fs. 05 obra imputación preventiva emitida por el Programa de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a fin de afrontar la erogación correspondiente.

**QUE** la Coordinación Jurídica y Legal ha emitido el Dictamen pertinente.

**QUE** en el marco de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario aprobarlo mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el **Protocolo Adicional** al Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero y la Universidad Nacional de Salta (UNSa), a través del Departamento de Informática de la Facultad de Ciencias Exactas, representada por el Rector CPN. Víctor Hugo Claros, y por el Sr. Decano de la Facultad Ing. Daniel Hoyos, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. REMITIR** por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, copia legalizada del presente al Departamento de Informática de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el señor Coordinador Jurídico y Legal

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CORRESPONDE A DECRETO N° 0327



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

## PROTOCOLO ADICIONAL

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por su Intendente Dra. Bettina Inés ROMERO, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad Salta, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa)**, a través del **DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA** de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**, en adelante "**EL DEPARTAMENTO**", representada por su Rector CPN Víctor Hugo CLAROS y por el Sr. Decano la Facultad Ing. Daniel HOYOS, con domicilio en Av. Bolivia N° 5150 Campo Castañares de la Ciudad de Salta, ambas en conjunto denominadas en adelante "**LAS FARTES**", convienen la suscripción de la presente Protocolo Adicional al Convenio Marco de Cooperación aprobado por Decreto N° 0187/2020, para el dictado de **TALLERES TECNOLÓGICOS**, en adelante el presente Protocolo Adicional se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente Protocolo es mancomunar esfuerzos tendientes a alcanzar con éxito el dictado de talleres tecnológicos en el ámbito de la Escuela de Artes y Oficios destinados al público en general. Las actividades a desarrollar para cumplimentar los objetivos del presente Protocolo, se encuentran descritas en el "Plan de Trabajo" en el marco de un Proyecto de Extensión Universitaria.

**SEGUNDA: PLAN DE TRABAJO. DICTADO DE TALLER EL DEPARTAMENTO:**

1. Dictará 3 cursos nivel inicial en modalidad virtual: "Operador de PC", "Marketing Digital" y "Reparación de PC", por el término de 3 meses.
2. El curso "Operador de PC" tendrá una carga horaria semanal de 4 horas por el término de 3 meses, lo que representa una carga horaria total de 48 horas. Los contenidos del mismo son:
  - a. Windows: Explorador de archivos, conexión de dispositivos, panel de control.
  - b. Internet: Búsqueda, Descarga. Correo electrónico.
  - c. Word: formateo de documento, tablas, configuración de página e impresión.
  - d. Excel: carga de datos, formateo de planilla, fórmulas y funciones, gráficos, configuración de página e impresión.
  - e. Introducción a documentos y planilla de cálculo de Google.
3. El curso "Marketing digital" tendrá una carga horaria semanal de 4 horas por el término de 1 mes, lo que representa una carga horaria total de 16 horas. Los contenidos son:
  - a. Introducción al marketing digital
  - b. Creación y manejo de cuenta en redes sociales
  - c. (Facebook e Instagram), administración de página.
  - d. Publicidad. Uso de aplicaciones para posteos.
  - e. Publicidad y promoción en Google.
  - f. Manejo de la plataforma Comprá en tu barrio
4. El curso "Reparación de PC" tendrá una carga horaria semanal de 4 horas por el término de 1 mes, lo que representa una carga horaria total de 16 horas. Los contenidos son:
  - a. ¿Qué es una Computadora? Hardware vs Software. Estructura básica de una PC: Fuente de alimentación, placa madre, memoria, disco, bios, slots.
  - b. Herramientas de diagnóstico (ejemplo Hiren's Boot CD). Puesta en funcionamiento de una PC. Cuando formatear. Metodologías y mejores prácticas. Herramientas de mantenimiento.
  - c. Mantenimiento de periféricos. Ejemplos prácticos. drivers.

**TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**EL DEPARTAMENTO** a través del **Equipo de Proyecto** se compromete a:

1. Dictar los 3 (tres) cursos en modalidad virtual a público en general con un cupo máximo por comisión de 50 (treinta) personas.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0327

- 2. En el caso de "Operador de PC", que tiene una carga horaria total de 48 horas, se dictará en 2 comisiones en simultáneo.
- 3. En el caso de "Marketing digital", que tiene una carga horaria total de 16 horas, se dictará en 2 comisiones en simultáneo. Este curso se repetirá de igual manera en los meses subsiguientes.
- 4. En el caso de "Reparación de PC", que tiene una carga horaria total de 16 horas, se dictará en 2 comisiones en simultáneo. Este curso se repetirá de igual manera en los meses subsiguientes.
- 5. Presentar un informe de evaluación de los cursos en tiempo y forma.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 1. Difundir la realización de talleres tecnológicos en el ámbito de la Escuela de Artes y Oficios.
- 2. Inscribir y seleccionar a los asistentes al taller propuesto.
- 3. Facilitar toda la información y recursos que requiera el Equipo de Proyecto para el normal cumplimiento de sus tareas.
- 4. Abonar a la Universidad la suma total de \$160.380 (pesos ciento sesenta mil trescientos ochenta). Dicha suma se destinará al pago de Becas. El monto se abonará en 3 (tres) pagos mensuales de \$53.460 (pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta).

CUARTA: RESPONSABLES

EL DEPARTAMENTO designa como Líder responsable al docente investigador y Director del Proyecto CIUNSa 2364 Dr. Cristián MARTINEZ.

LA MUNICIPALIDAD designa como responsable al Ing. Pablo SANTORO en su carácter de Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo.

QUINTA: EQUIPO DE PROYECTO

El Proyecto de Extensión Universitaria será llevado adelante por los estudiantes:

- Martín Gabriel ABAD (estudiante de LAS).
- Maximiliano ANDRADA (estudiante de LAS).
- Pablo Ezequiel VEGA (estudiante de LAS).

Y los profesionales:

- Dr. Cristian Martínez.
- Lic. Carlos Ismael Orozco.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. LICENCIADA PATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SEXTA: DURACIÓN

La duración del presente Protocolo será de tres (3) meses a partir de su aprobación por Decreto.

SÉPTIMA: CRITERIOS DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad de la documentación, la información y la producción académica, científica y técnica que resulte del desarrollo del presente proyecto. Los resultados académicos y técnicos podrán publicarse previo acuerdo de LAS PARTES, con la inclusión de ambas instituciones.

OCTAVA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieren originarse en el planeamiento y ejecución del presente Protocolo, en caso de no llegar a un acuerdo se someterán de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veintitrés días del mes de Septiembre de dos mil veinte.

Dra. Bettina Inés ROMERO  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Ing. Daniel HOYOS  
Decano  
Facultad de Ciencias Exactas – unas

CPN Victor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

ROMERO  
Bettina  
Inés

Firmado digitalmente por  
ROMERO Bettina Inés  
Nombre de reconocimiento  
(DN): serialNumber=CUIL  
23267013934, c=AR,  
cn=ROMERO Bettina Inés  
Fecha: 2020.09.23 13:29:20  
-03'00'

NALLAR – ROMERO



SALTA, 22 OCT 2020

DECRETO N° 0328

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 027.570-SG-2020.

VISTO el Protocolo Adicional al Convenio Marco de Cooperación celebrados entre la Municipalidad de Salta y la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta (UNSa) a través del Departamento de Informática, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través de los mismos se ha convenido el desarrollo del Proyecto de Extensión Universitaria "Mejora de la plataforma COMPRA EN TU BARRIO", propuesto por el Departamento de Informática de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNSa, por el cual se pretende mejorar e incrementar funcionalidades de la aplicación web COMPRA EN TU BARRIO a fin de convertir a la plataforma en un medio de interacción continuo entre los pequeños comercios y los residentes de la Ciudad de Salta.

**QUE** a fs. 04 obra imputación preventiva emitida por el Programa de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a fin de afrontar la erogación correspondiente.

**QUE** la Coordinación Jurídica y Legal ha emitido el Dictamen correspondiente.

**QUE** en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el **Protocolo Adicional** al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendenta Dra. Bettina Inés Romero y la Universidad Nacional de Salta (UNSa), a través del Departamento de Informática de la Facultad de Ciencias Exactas, representada por el Rector CPN. Víctor Hugo Claros, y por el Sr. Decano de la Facultad Ing. Daniel Hoyos, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. REMITIR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos copia legalizada del presente al Departamento de Informática de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta (UNSa).

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por el señor Coordinador Jurídico y Legal

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0328



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**PROTOCOLO ADICIONAL  
AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por su Intendente Dra. Bettina Inés ROMERO, con domicilio legal en Av. Ja. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad Salta, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa)**, a través del **DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA** de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**, en adelante "**EL DEPARTAMENTO**", representada por su Rector CPN Víctor Hugo CLAROS y por el Sr. Decano de la Facultad de Ing. Daniel HOYOS, con domicilio en Av. Bolivia N° 5150 Campo Castañares de la Ciudad de Salta, ambas en conjunto denominadas en adelante "**LAS PARTES**", convienen la suscripción de la presente Protocolo Adicional al Convenio Marco de Cooperación aprobado por Decreto N° 0187/2020, para el desarrollo del Proyecto de Extensión Universitaria denominado "**Mejora de la plataforma COMPRA EN TU BARRIO**", en adelante el Protocolo Adicional se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El presente acuerdo tiene como finalidad el desarrollo del Proyecto de Extensión Universitaria "**Mejora de la plataforma COMPRA EN TU BARRIO**", propuesto por el Departamento de Informática de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNSa, como acción de extensión al medio, en este caso, colaborando con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por el cual se pretende mejorar e incrementar funcionalidades de la aplicación web COMPRA EN TU BARRIO a fin de convertir a la plataforma en un medio de interacción continuo entre los pequeños comercios y los residentes de la Ciudad de Salta.

**SEGUNDA: PLAN DE TRABAJO**

Para cumplir el objeto del presente acuerdo, se establece la siguiente agenda de actividades.

Se organizarán reuniones, de hasta dos (2) por mes, con el personal y autoridades de la Municipalidad de Salta los efectos de detectar las funcionalidades y mostrar avances de la solución. Se utilizará Design Science Research como metodología de desarrollo de software.

Se desarrollarán dos (2) prototipos y el producto final mediante las siguientes tecnologías:

- Base de Datos: MySQL
- IDE para Base de Datos: MySQL Workbench
- Lenguaje de Programación: PHP y Python
- Framework de desarrollo: Laravel y Android Studio
- CMS: Wordpress
- La instalación de la solución será coordinada con el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo **LA MUNICIPALIDAD**, según corresponda.

La capacitación podrá realizarse de manera presencial o virtual.

**TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**EL DEPARTAMENTO** a través del **EQUIPO DE PROYECTO** se compromete a:

1. Entregar una solución móvil ANDROID que facilite el alta de comercios a la plataforma COMPRA EN TU BARRIO a través de personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**.
2. Entregar una solución móvil ANDROID con funcionalidades e interfaz de características similares a la plataforma web COMPRA EN TU BARRIO disponible al momento de la firma del presente Protocolo.
3. Entregar una solución web que incorpore las siguientes funcionalidades a la plataforma COMPRA EN TU BARRIO:
  1. Compra de productos a través de la plataforma
    - i. Búsqueda de productos.
    - ii. Agregar, modificar, eliminar productos del carro de compras.
    - iii. Ver, confirmar y finalizar el pedido indicando el medio de pago (efectivo o Mercado Pago).
    - iv. Administración de productos por comercio.
    - v. Administración de medios de pago por comercio.
    - vi. Administración de pedidos por comercio.
  2. Entrega de productos:

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0328

- i. Carga de datos de productos a entregar y de medios de transporte para su entrega.
  - ii. Obtención de rutas para la entrega de productos a clientes.
  - iii. Visualización de rutas para la entrega de productos a clientes.
4. Ceder los derechos de propiedad intelectual de la solución.
  5. Entregar documentación en formato digital de la solución.
  6. Instalar y garantizar la puesta en funcionamiento de la solución.
  7. Capacitar a los usuarios directos en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas reloj. \_\_\_\_\_

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Colaborar y asistir al Equipo de Trabajo en el relevamiento de funcionalidades y en el desarrollo de los prototipos y producto final.
2. Desde el Área de Tecnología: colaborar y proveer todos los recursos necesarios (hardware, software, web services, permisos, etc.) para la instalación y puesta a punto de la solución para su uso.
3. Abonar a la Universidad la suma total de \$ 390.000 (pesos trescientos noventa mil) por el desarrollo web y móvil. Dicha suma se destinará al pago de BECAS. El monto total se abonará en 3 (tres) pagos mensuales de \$ 130.000 (pesos ciento treinta mil). \_\_\_\_\_

**CUARTA: RESPONSABLES**

**EL DEPARTAMENTO** designa como Líder responsable al docente investigador y Director del Proyecto CIUNSA 2364 Dr. Cristián MARTINEZ.

**LA MUNICIPALIDAD** designa como responsable al Ing. Pablo SANTORO en su carácter de Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo. \_\_\_\_\_

**QUINTA: EQUIPO DE PROYECTO**

El Proyecto de Extensión Universitaria será llevado adelante por los estudiantes:

- Franco ALANÍS MAGNE (estudiante de TUP).
- Nicolás MORALES (estudiante de TUP).
- Rodrigo SULCA (estudiante de LAS).
- Maximiliano ANDRADA (estudiante de LAS).

y los profesionales:

- Dr. Cristian MARTÍNEZ.
- Lic. Carlos Ismael OROZCO
- CU Sergio ARAMAYO. \_\_\_\_\_

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

**SEXTA: DURACIÓN**

La duración del presente Protocolo será de tres (3) meses a partir de su aprobación por Decreto. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMA: CRITERIOS DE CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad de la documentación, la información y la producción académica, científica y técnica que resulte del desarrollo del presente proyecto. Los resultados académicos y técnicos podrán publicarse previo acuerdo de **LAS PARTES**, con la inclusión de ambas instituciones. \_\_\_\_\_

**OCTAVA: FUEROS**

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del presente Protocolo, en caso de no llegar a un acuerdo se someterán de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veintitrés días del mes de Septiembre de dos mil veinte. \_\_\_\_\_

Dra. Bettina Inés ROMERO  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Ing. Daniel HOYOS  
Decano  
Facultad de Ciencias Exactas - UNSa

CPN-Victor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

**ROMERO**  
**Bettina**  
**Inés**

Firmado digitalmente por  
ROMERO Bettina Inés  
Nombre de reconocimiento  
(DN): serialNumber=CUIL  
23267013934, c=AR,  
cn=ROMERO Bettina Inés  
Fecha: 2020.09.23 13:31:25  
-03'00'

NALLAR - ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2020

DECRETO N° 0329

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 027.571-SG-2020.

**VISTO** el Protocolo Adicional al Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mismo tiene por objeto contribuir conjuntamente a organizar y efectivizar actividades referidas a la puesta en marcha y funcionamiento del Programa Capacitación de Huertas Agroecológicas Comunitarias que desarrolla la Municipalidad.

**QUE** en el Marco del plan "Huertas Comunitarias" del Gobierno Municipal de la Ciudad de Salta y a través del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, se está lanzando el programa de capacitación en las "Huertas Orgánica Agroecológicas", el cual intenta fomentar y estimular el desarrollo de una alimentación saludable mediante el incremento de huertas agroecológicas familiares, escolares, institucionales y comunitarias en el ámbito urbano y periurbano municipal, ello a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 110 inc. a) de la Carta Municipal.

**QUE** la Coordinación Jurídica y Legal ha emitido el Dictamen correspondiente.

**QUE** en el marco de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario aprobarlo mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** APROBAR el Protocolo Adicional al Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Intendenta Dra. Bettina Inés Romero y la Universidad Nacional de Salta (UNSA), a través de la Facultad de Ciencias Naturales, representada por el Rector CPN. Víctor Hugo Claros, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** REMITIR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos copia legalizada del presente a la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta.

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por el señor Coordinador Jurídico y Legal

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.



CORRESPONDE A DECRETO N° 0329

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBDIRECCION DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

## PROTOCOLO ADICIONAL

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante "**La Municipalidad**", representada en este acto por su Intendente Dra. Bettina Inés ROMERO, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad Salta, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa)**, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**, en adelante "**La Facultad**", representada por su Rector CPN Víctor Hugo CLAROS y por el Sr. Decano la Facultad Dr. Julio Rubén NASSER, con domicilio en Av. Bolivia N° 5150 Campo Castañares de la Ciudad de Salta, ambas en conjunto denominadas en adelante "**LAS PARTES**", en consideración a:

- o Que las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación aprobado por Decreto N° 0187/2020, con la finalidad de concretar acciones conjuntas tendientes a promover acciones de mutua cooperación en temas de interés común.
- o Que la **Municipalidad** desarrolla un **Programa de Capacitación de Huertas Comunitarias**, avalado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación en el marco del programa de huertas comunitarias.
- o Que la **UNSa** dispone de recursos humanos para brindar capacitación en la puesta en marcha y desarrollo del programa de huertas comunitarias.

Por ello, **LAS PARTES** acuerdan celebrar un **PROTOCOLO ADICIONAL** que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente Protocolo es contribuir conjuntamente a organizar y efectivizar actividades referidas a la puesta en marcha y funcionamiento del **Programa Capacitación de Huertas Agroecológicas Comunitarias**, que desarrolla la **Municipalidad**.

**SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** se comprometen a colaborar en la implementación del programa, poniendo a disposición recursos humanos capacitados y la mejor predisposición para su concreción.

**La Facultad** se compromete a:

1. Brindar capacitación y asistencia técnica para la puesta en marcha y desarrollo del Programa.
2. Convocar y seleccionar a los alumnos voluntarios para el funcionamiento de las huertas escuelas

**La Municipalidad** se compromete a:

1. Cubrir los gastos de transporte, equipamiento e indumentaria básica, esta última se dará por única vez. Los montos a cubrir en concepto de transporte serán pactados por las partes con anterioridad a la realización de dichos traslados y conforme requerimientos del programa.
2. Contratar el seguro de los alumnos voluntarios.
3. Proveer de herramientas e insumos necesarios para la construcción, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las huertas.
4. Organizar los grupos de vecinos a capacitar y el lugar físico donde se desarrollarán las capacitaciones.
5. Convocar a los destinatarios de la capacitación para que los alumnos voluntarios pongan en prácticas los conocimientos adquiridos en su formación universitaria.

**TERCERA: RESPONSABLES**

**La Facultad** designa como responsables a la Dra. Rebeca ACOSTA, Secretaria de Articulación Institucional de la Facultad (DNI N° 17.581.029) y a la Ing. Miriam VISUARA, docente de la Facultad (DNI N° 5.347.198)

**LA MUNICIPALIDAD** designa como responsable al Ing. Pablo Gastón SANTORO (DNI N° 29.720.254) en su carácter de Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo.

**CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES**

1. El presente Protocolo no persigue fines de lucro.
2. Las coberturas de los riesgos de trabajo de los responsables designados para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este Protocolo, serán responsabilidad de cada una las partes.

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0329**

**QUINTA: DURACIÓN**

La duración del presente Protocolo será de doce (12) meses a partir de su firma y podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa previa, debiendo expresarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

**SEXTA: FUEROS**

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del presente Protocolo, en caso de no llegar a un acuerdo se someterán de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Dra. Bettina Inés ROMERO  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. Julio Rubén NASSER  
Decano  
Facultad de Ciencias Naturales -UNSA

CPM Victor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

**ROMERO  
Bettina  
Inés**

Firmado digitalmente por  
ROMERO Bettina Inés  
Nombre de  
reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL  
23267013934, c=AR,  
cn=ROMERO Bettina Inés  
Fecha: 2020.09.23  
13:25:48 -03'00'

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*



# I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 02 de Octubre de 2.020

RESOLUCION N° 003/2.020  
COMISION EVALUADORA (DECRETO N° 0218/2020)  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 05/2020  
SERVICIO DE HIGIENE URBANA – CIUDAD DE SALTA  
EXPT.E. N° 24111-SG-2020

En la Ciudad de Salta, a los 02 días del mes de octubre de 2020, siendo las horas 9:00 AM se reúne la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N° 05/2020 a los efectos de dar tratamiento al análisis de los sobres N° 2 presentados por la empresa oferente AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2.020, y al respecto manifiestan:

**VISTO** el Acta de apertura de Sobre N° 2 efectuada ante el Escribano Público Municipal el día 1° de octubre de 2.020, presentado el día 16 de septiembre por la oferente de la Licitación Pública Nacional N° 05/2020 AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.;

#### CONSIDERANDO

Que la oferente AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. presenta en el marco de las autorizaciones realizadas por el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de bases y condiciones dos ofertas económicas: una denominada principal y otra denominada alternativa;

Que los equipos técnicos han verificado que ambas ofertas cumplen con los requisitos formales establecidos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de bases y condiciones completando los formularios allí establecidos y brindando adecuadamente toda la información respecto de prestaciones y costos, todo ello en el marco del plan de trabajo contemplado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y complementado en la oferta técnica presentada en el sobre N° 1;

Que la oferta económica que identificaremos como principal contempla los requerimientos del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de manera íntegra, y requiere como contra prestación para su cumplimiento la suma mensual de pesos ciento ochenta y cuatro millones quinientos cincuenta y uno setecientos ochenta y seis (\$184.551.786,00); por otra parte la oferta alternativa cumple de manera íntegra los requerimientos de prestación contemplados en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, y requiere como contra prestación la suma mensual de pesos ciento cincuenta y dos millones setenta y seis mil dos (\$152.076.002,00);

Que, en efecto, a partir del análisis de la propuesta base en la que se han cumplido todas las solicitudes incluidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, corresponde ingresar al análisis del contenido de las mismas;

Que los parámetros tenidos en vista, según las propias expresiones del oferente, para distinguir ambas propuestas son los siguientes:

- 1) El análisis del comportamiento de la sociedad salteña según la localización de los barrios, el poder adquisitivo promedio de cada uno de ellos y la relación directa que tiene con los residuos que generan, en calidad y cantidad.
- 2) Las respuestas a los canales de comunicación y a las respectivas campañas de vínculo y concientización
- 3) La distribución en la densidad poblacional
- 4) La mejor utilización de los recursos, con factibilidad garantizada.
- 5) La relación entre los integrativos de costos, que devienen en la formación de precios, y cómo alteran la ecuación económico financiera de las prestaciones
- 6) La menor carga económica para la Municipalidad y los usuarios del servicio

Que, como resultado del análisis se plantean cambios y adaptaciones a lo propuesto en la oferta original, a fin de readecuar áreas, tareas y horarios de prestación para una mejor utilización y rendimiento de los recursos disponibles, con una más accesible propuesta económica, al reducir los costos de ejecución. La Oferta Alternativa a la Oferta Original reajusta frecuencias, personal y equipos, con la correspondiente reducción de los costos en los servicios pero con la misma metodología de trabajo de la oferta original.

Que los servicios en los que se plantearon ajustes son los siguientes:

- 1) SERVICIO 1: Recolección Domiciliaria General.
- 2) SERVICIO 2: Recolección y Limpieza de Micro basurales.
- 3) SERVICIO 3: Recolección Selectiva.
- 4) SERVICIO 7: Limpieza Integral de la Ciudad. Barrido de Calzadas.
- 5) SERVICIO 11: Limpieza de Canales.

Que respecto de la Recolección Domiciliaria General se consideró un ajuste en los recorridos para alcanzar su mayor rendimiento en relación a lo propuesto en la oferta original: menor dotación de operarios, menos insumos utilizados, combustibles, repuestos indumentaria etc., logrando un ajuste en los costos del servicio con la misma eficiencia;

Que respecto Recolección y Limpieza de Micro - basurales, se propone una reducción de equipos para la realización de las tareas identificando las zonas con mayor problemática distinguiendo el tipo de arrojados (podas, basuras y escombros) y también se considera las diferentes épocas del año con una diagramación complementaria a la requerida en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Que sobre el Recolección Selectiva, se propone la colocación de una mayor cantidad contenedores, sumándole a estas campanas plásticas revestidas internamente con bolsones tipo big bag de un metro cúbico de capacidad. Los residuos secos almacenados en los contenedores serán recolectados por el camión compactador afectado al servicio.

Que el aumento en la cantidad de dispositivos obedece a una mejor capacidad de almacenamiento puesta a disposición del servicio de recolección selectiva, que permitirá cubrir una mayor área de prestación, incrementando la cantidad de residuos secos que puedan recuperarse, ya que alcanzará a una mayor cantidad de usuarios al servicio y con ello mayores beneficios ambientales y participación comunitaria.

Que, en efecto, el beneficio de esta propuesta es que el servicio de recolección selectiva incluirá toda la Ciudad.

Que, por otra parte, sobre el servicio de Limpieza de la Ciudad, la oferta propone realizar la limpieza de las calzadas (barrido) respetando el área establecida, realizando algunas variantes en las frecuencias de prestación de este servicio, sin realizar reducciones en las frecuencias establecidas y acostumbradas para el vecino y el comerciante, manteniendo su habitualidad. Así también se propone una diagramación de circuitos de barrido Mecánico y barrido mecánico Mixto cumpliendo los requerimientos del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y mejorando las prestaciones de servicio.

Que la utilización de nuevas maquinarias y vehículos de menor porte, permitirá la recolección y limpieza en menor tiempo y con mayor eficiencia.

Que, finalmente, respecto del Limpieza de Canales, el oferente propone cambiar los meses de limpieza integral de los canales, que fueran propuestas para febrero y noviembre según PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, y realizarlas en los meses de abril y mayo para la primera limpieza del año, y septiembre y octubre para la segunda limpieza.

Que este planteo de cambio de período sería más adecuado ya que en los meses propuestos hay mejor decantación de sedimentos y menor afluencia de aguas.

Que analizado el contenido de ambas propuestas realizadas por la oferente AGROTECNICA FUEGUINA S.A., surge claro que las dos alternativas contemplan la totalidad de las prestaciones exigidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, con las especificaciones diferenciales referidas en los considerandos anteriores;

Que ambas alternativas contemplan y cubren correctamente las exigencias ambientales establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en la Ley Provincial N° 7.070 y demás normas aplicables al caso;

Que ambas alternativas prevén idéntica cobertura cuantitativa, es decir, prevén las prestaciones en toda la Ciudad de Salta, incorporando zonas que actualmente no tienen servicios, tanto en lo atinente al servicio de recolección, como al de barrido y limpieza y atención de micro-basurales.

Que es importante tener presente que las ofertas realizadas, en ambos casos significan una importante mejora respecto de las prestaciones derivadas del Contrato actualmente vigente, no sólo por el significativo incremento de prestaciones concretas, sino también por la tecnología, de características ecológicas avanzadas y que brindan mayor seguridad a los trabajadores y a las personas que reciben el servicio.

Que también debe considerarse que los servicios a realizar en el ámbito de la disposición final, lo que implica en gran medida la operación del vertedero San Javier, implican una significativa mejora respecto del servicio que se presta actualmente (Contrato vigente) y además entre ellas (Original y Alternativa) no presentan diferencia alguna.

Que, en efecto, tal como se analizara más arriba, respecto del SERVICIO 4: Disposición Final, SERVICIO 5: Planta de Lixiviado y SERVICIO 6: Planta de Captura y Quema de Gas, las alternativas económicas presentadas por la oferente AGROTECNICA FUEGUINA S.A. no contienen diferencia alguna entre ellas, respetan, tanto la Original como la Alternativa, las exigencias máximas del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y representan una importante mejora respecto del Contrato vigente (servicio actual);

Que, asimismo, respecto del SERVICIO 8: Limpieza y desobstrucción de Imbornales, SERVICIO 9: Limpieza de áreas turísticas, SERVICIO 10: Limpieza de espacios verdes públicos y SERVICIO 12: Corte de Césped, también las alternativas económicas presentadas por la oferente AGROTECNICA FUEGUINA S.A. no contienen diferencia alguna entre ellas, respetan, tanto la Original como la Alternativa, las exigencias máximas del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y representan una importante mejora respecto del Contrato vigente (servicio actual);

Que atendiendo lo especificado en los considerandos anteriores esta COMISIÓN EVALUADORA considera que con la oferta más económica se encuentran cubiertas las exigencias del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, e incrementados, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, los parámetros del Contrato actualmente vigente;

Que por esta razón, esta COMISIÓN EVALUADORA considera pertinente tener en cuenta la oferta más económica sin perjuicio de que las características del contrato a suscribir permitirían en el futuro incorporar detalles especificados en la oferta principal a medida que las prestaciones van avanzando;

Que puntualmente se advierte, aún en la oferta más económica realizada, un incremento en el cumplimiento de parámetros ambientales así como también en la cobertura del servicio en toda la ciudad de Salta;

Que respecto de esto último es oportuno advertir que la oferta más económica contempla la prestación en todos los barrios de la ciudad de Salta, tanto del servicio de recolección de residuos como de barrido y limpieza;

Que respecto de las prestaciones a realizar en el ámbito de la disposición de residuos (trabajos en el vertedero San Javier) no existe diferencia ni cualitativa ni cuantitativa entre ambas ofertas (original y alternativa) puesto que los parámetros técnicos de calidad ambientales y económicos a cubrir son idénticos en ambas, y implican mejoras respecto del servicio actual;

Que el contrato a suscribir y que forma parte del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES con las adecuaciones que se efectúen a los fines de su suscripción final aparece con la naturaleza de un contrato abierto y flexible, de manera que permite al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL ir adecuando y mejorando prestaciones en la medida que la situación socio económica del país vaya previendo los parámetros estables suficientes para que ello suceda;

Que, en tal sentido, dispone el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES en el artículo 2º, párrafo final, que "El Contrato a suscribir con el adjudicatario es un contrato abierto y funcional a las necesidades esenciales de los destinatarios y de la Ciudad de Salta, razón por la cual las partes podrán acordar eventuales variaciones de sus términos y condiciones, siempre que permitan una más económica, eficiente, transparente y segura satisfacción de sus fines".

Que, asimismo, agrega el Artículo 37º del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, bajo el título "NUEVAS PRESTACIONES Y BAJAS EN LAS PRESTACIONES" que "LA AUTORIDAD CONTRATANTE podrá incorporar nuevas prestaciones o dar de baja servicios o variar las características de las ya previstas, acordando las condiciones con el prestatario. Así también, la incorporación de nuevas tecnologías a las prestaciones vigentes será obligatoria para el prestador, realizándose en su caso, las adecuaciones Técnicas y económicas correspondientes. De no alcanzar un acuerdo, LA AUTORIDAD CONTRATANTE podrá adoptar alternativas que posibiliten cumplir los fines públicos comprometidos".

Que concretamente esta COMISIÓN EVALUADORA advierte que será legalmente posible y exigible, a medida que el contrato avanza, ir cubriendo eventuales propuestas realizadas en la oferta Original, a medida que el presupuesto municipal lo permita y las exigencias sociales, ambientales, técnicas y barriales lo aconsejen;

Que es fundamental tener en cuenta que el monto a pagar a la oferente AGROTECNICA FUEGUINA S.A., en caso de resultar adjudicataria y contratista, derivado de la oferta denominada ALTERNATIVA, no implica variación significativa alguna respecto del monto que se paga o resultaría pagar actualmente (re-determinaciones en curso), ello teniendo presente la totalidad de las re-determinaciones realizadas y pendientes.

Que por esta razón aparece razonable, proporcionado, y técnicamente conveniente y necesario, pre adjudicar a la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. el contrato cuyo objeto es la prestación del servicio de Higiene Urbana en el Municipio de la Ciudad de Salta, comprendiendo la limpieza general de la ciudad desde la generación, separación en origen, transporte, hasta la disposición final de los residuos, en los términos establecidos en las bases y condiciones de la Licitación, y en las condiciones ofrecidas por el pre adjudicatario en la oferta presentada como "Alternativa".

Que respecto de la fórmula poli nómica para eventuales re-determinaciones del precio mensual requerido por los servicios objeto del Contrato, la misma será consensuada y prevista en el Contrato, con las reservas correspondientes respecto de compras efectuadas en el extranjero.

Que en el contexto expuesto, habiéndose cumplido todos los pasos del procedimiento licitatorio y teniendo en cuenta las potestades de esta COMISIÓN EVALUADORA otorgadas en el artículo 31º del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la misma es competente para el dictado del presente;

Que, al respecto, dispone la norma referida en el Considerando anterior: "La Comisión Evaluadora analizara cada una de las impugnaciones que se presenten y deberá aceptarlas o rechazarlas, fundando en todos los casos las recomendaciones que adopte, debiéndose formalizar su decisión mediante el acto administrativo correspondiente. Abierto el Sobre N° 2, se pre-adjudicará a la propuesta que se considere más conveniente, de acuerdo con la

finalidad de esta licitación y lo exigido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus anexos. La concurrencia o precalificación de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite de licitación si, a juicio de LA COMISION EVALUADORA, el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de la propuesta. La Comisión elevará un dictamen, el que tendrá carácter no vinculante".

Que, emitida la presente, corresponde su remisión al Departamento Ejecutivo Municipal para la evaluación del procedimiento y, en su caso, la adjudicación (PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, art. 32°).

Por ello, atendiendo las consideraciones efectuadas, y sus consecuencias técnicas, jurídicas y económicas,

**LA COMISION EVALUADORA DE LA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/2020  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. RECONOCER** como presentado en forma el SOBRE N° 2 de la propuesta efectuada por la oferente AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., CUIT 30-57358879-3, habilitándose el tratamiento de su contenido, todo ello de conformidad al acta de apertura de Sobre N° 2 efectuada ante el Escribano Público Municipal el día 1º de octubre de 2.020.-

**ARTICULO 2º. PRE ADJUDICAR** a la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., CUIT 30-57358879-3, el Contrato objeto de la Licitación Pública Nacional N°005/2.020, de conformidad a la oferta económica presentada en el Sobre N°2 como PROPUESTA VARIANTE - ALTERNATIVA, y de acuerdo a los términos establecidos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (y circulares aclaratorias), sus Anexos y la oferta realizada por la suma mensual de pesos ciento cincuenta y dos millones setenta y seis mil dos (\$152.076.002,00), equivalente a la suma anual de mil ochocientos veinticuatro millones novecientos doce mil veinticuatro (\$1.824.912,024), SOBRE N° 2, PROPUESTA VARIANTE – ALTERNATIVA (foja 000006).-

**ARTICULO 3º.** Remitir la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en el artículo N° 32º del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.-

**ARTICULO 4º. NOTIFIQUESE.-**

NALLAR-TONINI-AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 OCT 2020

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 128**

**COORDINACIÓN COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS**

**COORDINACION JURÍDICA Y LEGAL**

**REFERENCIA:** Notas SIGA N° 3604/2020 y 4009/2020.

**VISTO** el requerimiento efectuado por la Coordinación de Comunicación y Contenidos con el objeto de fijar parámetros y principios ante el deber y la necesidad de informar a los ciudadanos determinadas actividades, acciones y demás gestiones de gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** al respecto, en primer lugar, corresponde advertir que es indudablemente imprescindible proveer suficiente información a los ciudadanos, en todas las instancias posibles, incluyendo a los distintos sectores de la ciudad y las distintas actividades industriales, comerciales y laborales, como así también a ciudadanos de distintas edades y con distintas problemáticas concretas.

**QUE**, por otra parte, corresponde seleccionar y orientar particularmente los medios y cauces para llegar con información al ciudadano, de manera que esta alcance a las personas indicadas, en el momento oportuno, y según cuál sea el contenido, la urgencia y la temática a informar.

**QUE** de este modo esta Coordinación Jurídica y Legal considera imprescindible dictar parámetros conforme a lo requerido por la Coordinación de Comunicación y Contenidos, que contemplen, contengan y satisfagan las exigencias expresadas precedentemente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL Y  
LA COORDINADORA DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVEN EN FORMA CONJUNTA:**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER** que la información a los ciudadanos, la realización de publicidad oficial y toda otra comunicación destinada a la población, será recabada, conformada y transmitida a través de la Coordinación de Comunicación y Contenidos, por medios propios o con la colaboración de terceros, sean estas personas públicas o privadas, estatales o no estatales, asegurando que la misma se exteriorice con objetividad, claridad y sencillez.

En todos los casos podrá concentrarse en medios de alcance masivo o distribuirse a través de medios de alcance sectorizado, redes sociales, medios digitales, según sea la necesidad imperante, procurando su recepción adecuada en todos los sectores de la Ciudad de Salta, contemplando que personas de todas las edades y condición socio – económica accedan a ella con facilidad e inmediatez y especialmente asegurándose que la misma sea objetiva, visible, entendible y constatable.

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que los montos a abonar a terceros en razón de información brindada a los ciudadanos, así como los medios a utilizar, podrán variar de acuerdo al interés público y la concreta necesidad de cada momento, el caudal de información necesaria para transmitir, las

disponibilidades presupuestarias y la facilidad para efectuar un certero control sobre su concreción en tiempo y forma.

Atendiendo la especial situación generada por la pandemia coronavirus COVID19, que requiere celeridad, especialidad y discrecionalidad para seleccionar periódicamente los medios más adecuados, según sectores y características de los destinatarios, el otorgamiento de beneficios económicos o la realización de pagos a terceros para la transmisión de información al ciudadano, no implican sujeción legal alguna del Departamento Ejecutivo Municipal, para con ese tercero, respecto de la continuidad de tal pago o beneficio

**ARTÍCULO 3°. INFORMAR** que los parámetros establecidos en el artículo 1° de la presente deberán utilizarse de manera indistinta y variada según sean las necesidades en cada caso

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR-GALLO PULÓ

SALTA, 13 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ 115 \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 029.417-SG-2020.

**VISTO** la solicitud de readecuación de los valores tarifarios correspondientes a la prestación del servicio de alumbrado público efectuado por la Empresa Concesionaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Decreto N° 0319/18 de fecha 23 de Abril de 2018 se aprobó el Contrato de Concesión Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la empresa LUSAL- MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E.

**QUE** el Artículo 19° inciso B del Contrato de Concesión dispone que "la concesionaria deberá calcular los valores tarifarios de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo IV – Re determinación y Actualización de Valores Tarifarios - del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, someterlo a la aprobación de la Autoridad de Aplicación y facilitar el conocimiento de los mismos a todos los usuarios. En caso de existir mayores costos, se aplicaran los procedimientos previstos en la Ley 6838/96 y sus modificatorias, Decreto N° 1170/03 y Decreto N° 3721/13 (...)"

**QUE** a fs. 01/34 el Director General de la firma LuSal, presenta fomal reclamo solicitando la readecuación de los valores tarifarios, adjuntando documentación y cálculos para fundamentar tal pretensión, teniendo como base el mes de diciembre de 2019, conforme lo establecido por el artículo 2° - inc. b del Anexo IV del Contrato, asimismo formula renuncia expresa a cualquier otro reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, relacionados con hechos acontecidos con anterioridad a la fecha de análisis de esta presentación.

**QUE** a fs. 35/44 la Jefa del Programa de Servicios Públicos Contratados acompaña cálculos, índices y tasas de Organismos Oficiales.

**QUE** a fs. 46/47 la Coordinación Jurídica y Legal, luego de efectuar un análisis de la solicitud, emite dictamen jurídico concluyendo que corresponde hacer lugar a la readecuación tarifaria del 10,48 %.

**QUE** a fs. 49/51 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a través de sus dependencias procedió a tomar debido conocimiento y registro del contenido de las presentes actuaciones.

**QUE** a fs. 52 el Programa de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal emite dictamen manifestando que no se observan impedimentos legales para la redeterminación solicitada.

**QUE** en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** la readecuación tarifaria del Servicio Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, que como Anexo I se adjunta, solicitada por la Empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E., con encuadre en el Artículo 19 inciso B del Contrato de Concesión de la Prestación del Servicio, aprobado mediante Decreto N° 0319/18 y conforme al procedimiento del Anexo IV y Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

**ARTÍCULO 2°. REMITIR** el expediente citado en la referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Coordinación Jurídica y Legal una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas, a la Empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E., debiendo la misma constituir nueva garantía por el mayor monto conforme al Decreto N° 0931/96, Artículo 26, inciso b.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón de las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. \_\_

**ARTÍCULO 5º. CUMPLIDO** el trámite y el procedimiento dispuesto por el Artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

### ANEXO I

VALORES TARIFARIOS FINALES POR CATEGORÍA DETERMINADOS A JULIO 2019			
	Cantidad de Usuarios Jul-2020	Valor Vigente	Valor a informar
Usuarios C0	4.257	0,00	0,00
Usuarios C1	65.556	\$ 56,56	\$ 61,25
Usuarios C2	66.600	\$ 96,91	\$ 104,77
Usuarios C3	5.464	\$ 203,09	\$ 219,28
Usuarios C4b	427	\$ 250,87	\$ 270,81
Usuarios C4	6.970	\$ 437,74	\$ 472,35
Usuarios C5	1.670	\$ 1.238,31	\$ 1.335,76
Usuarios C6	293	\$ 3.843,88	\$ 4.145,85
TOTAL	151.237		

NALLAR

SALTA, 19 OCT 2020

**RESOLUCIÓN N° 118**

**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 030978-SG-2020.

**VISTO** las actuaciones de la referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en autos caratulados: "ARMATA MARÍA ERNESTINA JOSEFA VS. MUNICIPALIDAD DE SALTA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Expediente N° 6371/17 del Juzgado en lo Contencioso Administrativo de 1º Nominación, se tramitó el reclamo efectuado contra la Municipalidad de Salta por la Sra. María Armata por diferencias en el pago del ítem tutela sindical.

**QUE** en tal sentido, se hizo lugar a la demanda interpuesta, reconociendo a la Sra. María Armata el derecho al cobro del concepto de diferencias de ítems de tutela sindical, conforme Decreto N° 749/15, con más sus intereses Tasa Activa aplicada, hasta su efectivo pago.

**QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal tomó conocimiento del fallo mediante cédula de notificación cuya copia legalizada obra a fs. 20.

**QUE** en virtud de la sentencia, se celebró entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta representada por el Sr. Procurador General y la Sra. Armata el correspondiente convenio de pago.

**QUE** a fs. 18 obra partida presupuestaria para la erogación pertinente, emitida por el Programa de Control y Auditoría de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**QUE** en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el **CONVENIO DE PAGO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Procurador General Dr. Ramiro Carlos Angulo y la Sra. María Ernestina Josefa Armata, DNI N° 11.080.323, el que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. POR** Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos procédase a efectuar el pago a favor de la Sra. María Ernestina Josefa

Armata

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** conocimiento Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la Procuración General, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 21 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 119

**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 029.791-SG-2020.

**VISTO** los Convenios de Práctica Profesional Supervisada y los Protocolos Adicionales celebrados entre UCASAL y la Municipalidad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los mismos se suscribieron de conformidad a lo dispuesto en el Convenio Marco aprobado por Decreto N° 0139/2020.

**QUE** los Convenios de Práctica Profesional Supervisada tienen como objeto posibilitar a los estudiantes de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo (FAU), adquirir la experiencia práctica, como complemento de la formación académica recibida. Este complemento educativo, implicará la aplicación directa de los conocimientos adquiridos en las distintas áreas curriculares y el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional.

**QUE** en el marco de los Convenios de Práctica Profesional Supervisada, se celebraron los correspondientes Protocolos adicionales con cada alumno y el Decano de la FAU, con el fin de que los practicantes puedan desarrollar tareas de aprendizaje de manera virtual.

**QUE** conforme lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto N° 0139/2020, se delega al Sr. Coordinador Jurídico y Legal la facultad de aprobar los Protocolos Adicionales y los Convenios de Pasantías y de Prácticas Profesionales Supervisadas que surjan del Convenio Marco.

**QUE** en tal sentido, corresponde aprobar los Convenios de Práctica Profesional Supervisada y los Protocolos Adicionales e incorporarlos al derecho público municipal, emitiendo el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** los Convenios de Práctica Profesional Supervisada y los Protocolos Adicionales celebrados entre la Universidad Católica de Salta, representada por el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo Arq. Pablo Prone, la Municipalidad de Salta, representada por el Coordinador Jurídico y Legal Dr. Daniel M. Nallar y los alumnos que se mencionan en el Anexo, los que se adjuntan y forman parte del presente instrumento legal

**ARTÍCULO 2º. DEJAR** establecido que los Convenios y los Protocolos aprobados por el Artículo 1º, fueron suscriptos en forma digital atento a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta de los Convenios de Práctica Profesional Supervisada adjuntos

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Servicios Públicos y Ambiente, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. REMITIR** copia legalizada de la presente Resolución por la Coordinación Jurídica y Legal a la UCASAL en el domicilio denunciado en el Convenio Marco aprobado por Decreto N° 0139/2020

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"  
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

**ANEXO**

**ALUMNOS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (JCASAL)**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI N°</u>
BERNACKI, Rebecca	39.364.977
CASAS HERNÁNDEZ, María Fernanda	36.912.305
CASTILLO, Carlos Javier	39.895.679
CERRADA FERRARI, Miguel Alejandro	95.385.239
GÓMEZ BORÚS, María Paula	40.726.877
GUTIÉRREZ, Marta Andrea Lihuen	37.729.394
LANDOGNA, Laura Ornella	36.119.250
MINERO TOGNINI, Juliana Antonella	41.811.199
PÉREZ RADEX, Emanuel	36.130.733
ROLDÁN, Jesús	38.820.135
VALEROS, Gonzalo Nahuel	39.895.684

Dr. DANIEL M. NALLAR  
COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA DELIRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**

En la ciudad de Salta a los, 25 días del mes de Agosto de 2020, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, entre la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta** denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución, y el **SITIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**DATOS:****INSTITUCION:**

REPRESENTANTE:

DOMICILIO:

TUTOR:

CELULAR:

MAIL:

**ALUMNO:**

D.N.I.:

DOMICILIO:

CELULAR

MAIL:

**SITIO:**

REPRESENTANTE:

DOMICILIO

REPRESENTANTE TECNICO SITIO

TELEFONO:

MAIL DE SITIO:

**Facultad de Arquitectura y Urbanismo****Decano Dr. Arq. Pablo Prone****Campo Castañares- Salta****ARQ. JOSE A GINOCCHIO**

3875636550

jginocchio@ucasal.edu.ar

**BERNACKI, REBECCA**

39364977

Pueyrredón 1459 3D

3874811595

rebebernacki@hotmail.com

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. Daniel Nallar- Coordinador Jurídico y Legal

Av Paraguay 1240 - Salta

Arq Magdalena Llacer- Agente de la

Subsecretaría de Habilitaciones-

Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente..

0387-154-045627

llacermagdalen@gmail.com

**CLAUSULA PRIMERA:** La realización de las PPS, tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de la FAU, adquirir durante su vigencia, la experiencia práctica, en sus estudios, como complemento de la formación académica recibida. Este complemento educativo, implicará la aplicación directa de los conocimientos, adquiridos en las distintas áreas curriculares, y el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente Convenio, tendrá una duración de 2 años, y será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo rescisión anticipada, que hiciera cualquiera de las partes, según lo previsto en la Cláusula DECIMOQUINTA.

**CLAUSULA TERCERA:** Tutorías: las actividades que realice el PRACTICANTE, serán de **forma Virtual desde su casa debido al Decreto Nacional de 297/2020, cuyo**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

**contenido expresa EL AISLAMIENTO SOCIAL Y PREVENTIVO Y OBLIGATORIO EN PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID 19**, y coordinadas y evaluadas por el profesional Representante del Sitio (en adelante RS), designado por el mismo en forma expresa y Virtual. En su carácter de Tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada practicante de la PPS, indicando un cronograma de las tareas a desarrollar y obligaciones del practicante en cada caso debiendo, al finalizar el RS, producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en TRES ejemplares, uno para el SITIO, otro para el ALUMNO, otro para la FAU, quien lo incluirá en el legajo del practicante.

**CLAUSULA CUARTA:** La FAU designará asimismo un TUTOR docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la PPS, siendo el responsable de su seguimiento también de manera **VIRTUAL**. La FAU reconocerá nivel académico a las tareas realizadas por el practicante, en el SITIO. LOS TUTORES Y EL ALUMNO presentarán un informe MENSUAL Y UN INFORME FINAL, indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. Estos informes deberán remitirse de igual manera de forma Virtual.

**CLAUSULA QUINTA:** Para acceder a la PPS, los alumnos deberán revestir la condición de INSCRIPTOS en la Institución y ser mayor de 18 años. La F.A.U. designará a los practicantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y el nivel de formación alcanzado, en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. El Sitio participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función de las posibilidades.

**CLAUSULA SEXTA:** La situación de practicantes no generará ningún tipo de relación de dependencia, entre el mismo y el SITIO, ni entre el y la FAU.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Los practicantes realizarán sus actividades en sus propios hogares y sus prácticas la realizarán de manera Virtual, a través de medios de comunicación como Videoconferencias, correos electrónicos, llamadas telefónicas. Pudiendo utilizar la Plataforma E Learning de Ucasal en el siguiente link <https://arquitectura.campusvirtual.ucasal.edu.ar/>. Estando totalmente prohibido a los alumnos que salgan de sus hogares para realizar algún trabajo relacionado con estas prácticas.

**CLAUSULA OCTAVA:** El plazo de cada práctica será el establecido en cada caso en particular, conforme al reglamento de la P.P.S. vigente, con una actividad semanal no mayor de 5 días, en cuyo transcurso el practicante cumplirá jornadas de hasta 4 horas de labor.

**CLAUSULA NOVENA:** El SITIO se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los objetivos de la PPS.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



## CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

**CLAUSULA DECIMA:** Con cada practicante se suscribirá un PROTOCOLO en el cual se estipulará: a) La denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben. b) Las características y condiciones de las actividades que integrarán la práctica. c) Lugar y área del SITIO en la cual se desarrollará la práctica. d) El plazo de la práctica. e) Los objetivos educativos perseguidos. F) el horario que deberá cumplir el practicante y el régimen disciplinario.

**CLAUSULA DECIMAPRIMERA:** El SITIO no está obligado a entregar al practicante una retribución en dinero en concepto de asignación, si para los gastos y/o erogaciones derivadas del ejercicio de la misma, se conviniera en un monto a otorgar por el SITIO dicha suma se determinará en el convenio individual al que se hace mención en la cláusula precedente, en el carácter de asignación especial.

**CLAUSULA DECIMOSEGUNDA:** Los practicantes serán notificados del acuerdo que se suscriba con el SITIO. Se comprometen al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas del SITIO, tales como observar las normas de privacidad del SITIO. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del SITIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la FAU para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el SITIO y el practicante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

**CLAUSULA DECIMOTERCERA:** Al finalizar las actividades del practicante el SITIO extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por el representante del Sitio referido en la cláusula tercera acerca de las actividades desarrolladas durante la práctica, acompañando el informe señalado en la cláusula cuarta.

**CLAUSULA DECIMOCUARTA:** Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente se someterán a los tribunales ordinarios de Salta Capital, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA:** El presente podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación no menor a de 7 (siete días), no generando a favor de las partes de hecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A RESOLUCION N° 119

CLAUSULA DECIMOSEXTA: Dado que el aislamiento, impide la firma física para estos documentos se precisara de la firma digital de las partes intervinientes, para Convenios, Protocolos, Informes, Resoluciones.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: Las partes aceptan de conformidad todo lo estipulado en el presente convenio y protocolo adjunto.  
Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

Dr. Daniel M. Nallar  
Coordinador Jurídico y Legal  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
DNI N° 28.482.934

Firma, Aclaración y D.N.I del Sitio

Firma, Sello del Decano FAU

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
PROTOCOLO N° .....

En la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Agosto de 2020, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, PROTOCOLO, entre la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta** denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución, y el **SITIO**, para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del CONVENIO MARCO de la PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, estableciendo:

**Cláusula Primera:**

**DATOS:**

**INSTITUCION:**

REPRESENTANTE:

DOMICILIO:

TUTOR :

CELULAR:

MAIL:

**ALUMNO:**

D.N.I.:

DOMICILIO:

CELULAR

MAIL:

**SITIO:**

REPRESENTANTE:

DOMICILIO

REPRESENTANTE TECNICO SITIO

TELEFONO:

MAIL DE SITIO:

Facultad de Arquitectura y U-banismo

Decano Dr. Arq. Pablo Prone

Campo Castañares- Salta

ARQ. JOSE A GINOCCHIO

3875636550

jginocchio@ucasal.edu.ar

**BERNACKI, REBECCA**

39364977

Pueyrredón 1459 3D

3874811595

rebebernacki@hotmail.com

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. Daniel Nallar- Coordinador Jurídico y Legal

Av Paraguay 1240 - Salta

Arq Magdalena Llacer- Agente de la Subsecretaria

de Habilitaciones-

Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente..

0387-154-045627

llacermagdalena@gmail.com

**Cláusula Segunda: Lugar en la que se desarrollará la practica:**

La misma se desarrollará en forma virtual en la Municipalidad de Salta

**Cláusula Tercera: Características y Condiciones de la práctica:**

El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje en técnicas de diseño, proyecto, croquis, presentaciones, cálculos, cálculos de cómputos, presupuestos, informes, verificación de planos, pliegos de licitación, manejo de Código de Edificación y Código de Planeamiento Urbano Ambiental, solo de manera VIRTUAL. Se realizarán controles mensuales.

**Cláusula Cuarta: Plazo de la misma:**

La misma tendrá una duración inicial de **200 horas**. Inicia 1 de septiembre de 2020 y finaliza el 31 de octubre de 2020.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA EBATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

**Cláusula Quinta: Horarios:**

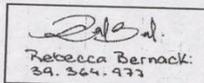
La misma se realizara de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 12 o de 15 a 19 Hs

**Cláusula Sexta: Objetivos educativos:** Poner en práctica lo aprendido relativo al diseño y experimentar un proceso de diseño real.



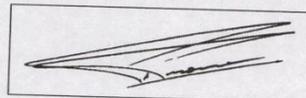
Dr. Daniel M. Bernack  
Coordinador Jurídico y Legal  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
CIN: Nº 14.482.334

Sitio Firma, Aclaración y D.N.I



Rebecca Bernack  
39. 264. 977

Alumno Aclaración y D.N.I



Firma Decano FAU

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
Jefa de su Programa de Instrumentos  
Legales  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**

En la ciudad de Salta a los, 25 días del mes de Agosto de 2020, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, entre la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta** denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución, y el **SITIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**DATOS:**

**INSTITUCION:**

REPRESENTANTE:

DOMICILIO:

TUTOR :

CELULAR:

MAIL:

**ALUMNO:**

D.N.I.:

DOMICILIO:

CELULAR

MAIL:

**SITIO:**

REPRESENTANTE:

DOMICILIO

REPRESENTANTE TECNICO SITIO

TELEFONO:

MAIL DE SITIO:

**Facultad de Arquitectura y Urbanismo  
Decano Dr. Arq. Pablo Prone**

**Campo Castañares- Salta  
ARQ. JOSE A GINOCCHIO**

3875636550

jginocchio@ucasal.edu.ar

**CASAS HERNANDEZ, MARÍA FERNANDA**  
36912305

Calle Del Milagro 62

3875731111

fernandacassas@hotmail.com

Municipalidad de la Ciudad de Salta  
Dr. Daniel Nallar- Coordinador Jurídico y Legal

Av Paraguay 1240 - Salta

Arq Magdalena Llacer- Agente de la

Subsecretaria de Habilitaciones-

Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente..

0387-154-045627

llacermagdalena@gmail.com

**CLAUSULA PRIMERA:** La realización de las PPS, tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de la FAU, adquirir durante su vigencia, la experiencia práctica, en sus estudios, como complemento de la formación académica recibida. Este complemento educativo, implicará la aplicación directa de los conocimientos, adquiridos en las distintas áreas curriculares, y el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente Convenio, tendrá una duración de 2 años, y será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo rescisión anticipada, que hiciera cualquiera de las partes, según lo previsto en la Cláusula DECIMOQUINTA.



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN 119

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Sra. MONICA DE ATRIE MOLINA  
JEFE DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

**CLAUSULA TERCERA:** Tutorías: las actividades que realice el PRACTICANTE, serán de **forma Virtual desde su casa debido al Decreto Nacional de 297/2020, cuyo contenido expresa EL AISLAMIENTO SOCIAL Y PREVENTIVO Y OBLIGATORIO EN PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID 19,** y coordinadas y evaluadas por el profesional Representante del Sitio (en adelante RS), designado por el mismo en forma expresa y Virtual. En su carácter de Tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada practicante de la PPS, indicando un cronograma de las tareas a desarrollar y obligaciones del practicante en cada caso debiendo, al finalizar el RS, producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en TRES ejemplares, uno para el SITIO, otro para el ALUMNO, otro para la FAU, quien lo incluirá en el legajo del practicante.

**CLAUSULA CUARTA:** La FAU designará asimismo un TUTOR docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la PPS, siendo el responsable de su seguimiento también de manera **VIRTUAL**. La FAU reconocerá nivel académico a las tareas realizadas por el practicante, en el SITIO. LOS TUTORES Y EL ALUMNO presentarán un informe MENSUAL Y UN INFORME FINAL, indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. Estos informes deberán remitirse de igual manera de forma Virtual.

**CLAUSULA QUINTA:** Para acceder a la PPS, los alumnos deberán revestir la condición de INSCRIPTOS en la Institución y ser mayor de 18 años. La F.A.U. designará a los practicantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y el nivel de formación alcanzado, en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. El Sitio participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función de las posibilidades.

**CLAUSULA SEXTA:** La situación de practicantes no generará ningún tipo de relación de dependencia, entre el mismo y el SITIO, ni entre el y la FAU.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Los practicantes realizarán sus actividades en sus propios hogares y sus prácticas la realizarán de manera Virtual, a través de medios de comunicación como Videoconferencias, correos electrónicos, llamadas telefónicas. Pudiendo utilizar la Plataforma E Learning de Ucasal en el siguiente link <https://arquitectura.campusvirtual.ucasal.edu.ar/>. Estando totalmente prohibido a los alumnos que salgan de sus hogares para realizar algún trabajo relacionado con estas prácticas.

**CLAUSULA OCTAVA:** El plazo de cada práctica será el establecido en cada caso en particular, conforme al reglamento de la P.P.S. vigente, con una actividad semanal no mayor de 5 días, en cuyo transcurso el practicante cumplirá jornadas de hasta 4 horas de labor.



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

**CLAUSULA NOVENA:** El SITIO se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los objetivos de la PPS.

**CLAUSULA DECIMA:** Con cada practicante se suscribirá un PROTOCOLO en el cual se estipulará: a) La denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben. b) Las características y condiciones de las actividades que integrarán la práctica. c) Lugar y área del SITIO en la cual se desarrollará la práctica. d) El plazo de la práctica. e) Los objetivos educativos perseguidos. F) el horario que deberá cumplir el practicante y el régimen disciplinario.

**CLAUSULA DECIMAPRIMERA:** El SITIO no está obligado a entregar al practicante una retribución en dinero en concepto de asignación, si para los gastos y/o erogaciones derivadas del ejercicio de la misma, se conviniera en un monto a otorgar por el SITIO dicha suma se determinará en el convenio individual al que se hace mención en la cláusula precedente, en el carácter de asignación especial.

**CLAUSULA DECIMOSEGUNDA:** Los practicantes serán notificados del acuerdo que se suscriba con el SITIO. Se comprometen al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas del SITIO, tales como observar las normas de privacidad del SITIO. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del SITIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la FAU para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el SITIO y el practicante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

**CLAUSULA DECIMOTERCERA:** Al finalizar las actividades del practicante el SITIO extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por el representante del Sitio referido en la cláusula tercera acerca de las actividades desarrolladas durante la práctica, acompañando el informe señalado en la cláusula cuarta.

**CLAUSULA DECIMOCUARTA:** Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente se someterán a los tribunales ordinarios de Salta Capital, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA:** El presente podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación no menor a de 7 (siete días), no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.



CORRESPONDE A RESOLUCION N° 119

CLAUSULA DECIMOSEXTA: Dado que el aislamiento, impide la firma física para estos documentos se precisara de la firma digital de las partes intervinientes, para Convenios, Protocolos, Informes, Resoluciones.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: Las partes aceptan de conformidad todo lo estipulado en el presente convenio y protocolo adjunto.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

Dr. Daniel M. Haller  
Coordinador Jurídico y Legal  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
DNI N° 18.482.334

Firma, Aclaración y D.N.I del Sitio

Firma, Sello del Decano FAU

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Srta. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 1179

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

PROTOCOLO N° .....

En la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Agosto de 2020, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, PROTOCOLO, entre la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta** denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución, y el **SITIO**, para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del CONVENIO MARCO de la PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, estableciendo:

**Cláusula Primera:**

**DATOS:**

**INSTITUCION:**

**REPRESENTANTE:**

**DOMICILIO:**

**TUTOR :**

**CELULAR:**

**MAIL:**

**ALUMNO:**

**D.N.I.:**

**DOMICILIO:**

**CELULAR**

**MAIL:**

**SITIO:**

**REPRESENTANTE:**

**DOMICILIO**

**REPRESENTANTE TECNICO SITIO**

**TELEFONO:**

**MAIL DE SITIO:**

**Facultad de Arquitectura y Urbanismo**

**Decano Dr. Arq. Pablo Prone**

**Campo Castañares- Salta**

**ARQ. JOSE A GINOCCHIO**

**3875636550**

**jginocchio@ucasal.edu.ar**

**CASAS HERNANDEZ, MARÍA FERNANDA**

**36912305**

**Calle Del Milagro 62**

**3875731111**

**fernandacassas@hotmail.com**

**Municipalidad de la Ciudad de Salta**

**Dr. Daniel Nallar- Coordinador Jurídico y Legal**

**Av Paraguay 1240 - Salta**

**Arq Magdalena Llacer- Agente de la**

**Subsecretaria de Habilitaciones-**

**Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente..**

**0387-154-045627**

**llacermagdalena@gmail.com**

**Cláusula Segunda: Lugar en la que se desarrollará la practica:**

La misma se desarrollará en forma virtual en la Municipalidad de Salta

**Cláusula Tercera: Características y Condiciones de la práctica:**

El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje en técnicas de diseño, proyecto, croquis, presentaciones, cálculos, cálculos de cómputos, presupuestos, informes, verificación de planos, pliegos de licitación, manejo de Código de Edificación y Código de Planeamiento Urbano Ambiental, solo de manera VIRTUAL. Se realizarán controles mensuales.

**Cláusula Cuarta: Plazo de la misma:**



**FAU** FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
**UCASAL** UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

La misma tendrá una duración inicial de **200 horas**. Inicia 1 de septiembre de 2020 y finaliza el 31 de octubre de 2020.

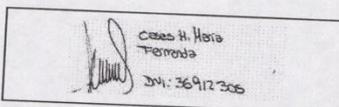
**Cláusula Quinta: Horarios:**

La misma se realizara de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 12 o de 15 a 19 Hs

**Cláusula Sexta: Objetivos educativos:** Poner en práctica lo aprendido relativo al diseño y experimentar un proceso de diseño real.



Sitio Firma, Aclaración y D.N.I



Alumno Firma, Aclaración y D.N.I



Firma Decano FAU

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Srs. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN 119

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**

En la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Agosto de 2020, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, entre la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta** denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución, y el **SITIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**DATOS:**

**INSTITUCION:**

REPRESENTANTE:

DOMICILIO:

TUTOR:

CELULAR:

MAIL:

**ALUMNO:**

D.N.I.:

DOMICILIO:

CELULAR

MAIL:

SITIO:

REPRESENTANTE:

DOMICILIO

REPRESENTANTE TECNICO SITIO

TELEFONO:

MAIL DE SITIO:

**Facultad de Arquitectura y Urbanismo  
Decano Dr. Arq. Pablo Prone**

**Campo Castañares- Salta**  
ARQ. JOSE A GINOCCHIO

3875636550  
jginocchio@ucasal.edu.ar

**CASTILLO, CARLOS JAVIER**

39895679

Unión de Catamarca 2080

3875194660

jcastillo.15@live.com

Municipalidad de la Ciudad de Salta  
Dr. Daniel Nallar- Coordinador Jurídico y Legal

Av Paraguay 1240 - Salta

Arq Magdalena Llacer - Agente de la Subsecretaria

de Habilitaciones- Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

0387-154-045627

llacermagdalena@gmail.com

**CLAUSULA PRIMERA:** La realización de las PPS, tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de la FAU, adquirir durante su vigencia, la experiencia práctica, en sus estudios, como complemento de la formación académica recibida. Este complemento educativo, implicará la aplicación directa de los conocimientos, adquiridos en las distintas áreas curriculares, y el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente Convenio, tendrá una duración de 2 años, y será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo rescisión anticipada, que hiciera cualquiera de las partes, según lo previsto en la Cláusula DECIMOQUINTA.



**FAU UCASAL**  
FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN 119

**CLAUSULA TERCERA:** Tutorías: las actividades que realice el PRACTICANTE, serán de **forma Virtual desde su casa debido al Decreto Nacional de 297/2020, cuyo contenido expresa EL AISLAMIENTO SOCIAL Y PREVENTIVO Y OBLIGATORIO EN PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID 19**, y coordinadas y evaluadas por el profesional Representante del Sitio (en adelante RS), designado por el mismo en forma expresa y Virtual. En su carácter de Tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada practicante de la PPS, indicando un cronograma de las tareas a desarrollar y obligaciones del practicante en cada caso debiendo, al finalizar el RS, producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en TRES ejemplares, uno para el SITIO, otro para el ALUMNO, otro para la FAU, quien lo incluirá en el legajo del practicante.

**CLAUSULA CUARTA:** La FAU designará asimismo un TUTOR docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la PPS, siendo el responsable de su seguimiento también de manera **VIRTUAL**. La FAU reconocerá nivel académico a las tareas realizadas por el practicante, en el SITIO. LOS TUTORES Y EL ALUMNO presentarán un informe MENSUAL Y UN INFORME FINAL, indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. Estos informes deberán remitirse de igual manera de forma Virtual.

**CLAUSULA QUINTA:** Para acceder a la PPS, los alumnos deberán revestir la condición de INSCRIPTOS en la Institución y ser mayor de 18 años. La F.A.U. designará a los practicantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y el nivel de formación alcanzado, en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. El Sitio participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función de las posibilidades.

**CLAUSULA SEXTA:** La situación de practicantes no generará ningún tipo de relación de dependencia, entre el mismo y el SITIO, ni entre el y la FAU.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Los practicantes realizarán sus actividades en sus propios hogares y sus prácticas la realizarán de manera Virtual, a través de medios de comunicación como Videoconferencias, correos electrónicos, llamadas telefónicas. Pudiendo utilizar la Plataforma E Learning de Ucasal en el siguiente link <https://arquitectura.campusvirtual.ucasal.edu.ar/>. Estando totalmente prohibido a los alumnos que salgan de sus hogares para realizar algún trabajo relacionado con estas prácticas.

**CLAUSULA OCTAVA:** El plazo de cada práctica será el establecido en cada caso en particular, conforme al reglamento de la P.P.S. vigente, con una actividad semanal no mayor de 5 días, en cuyo transcurso el practicante cumplirá jornadas de hasta 4 horas de labor.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA ELIZABETH MOLINA  
JEFE DE SUBSECRETARIA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 119

**CLAUSULA NOVENA:** El SITIO se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los objetivos de la PPS.

**CLAUSULA DECIMA:** Con cada practicante se suscribirá un PRCTOCOLO en el cual se estipulará: a) La denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben. b) Las características y condiciones de las actividades que integrarán la práctica. c) Lugar y área del SITIO en la cual se desarrollará la práctica. d) El plazo de la práctica. e) Los objetivos educativos perseguidos. F) el horario que deberá cumplir el practicante y el régimen disciplinario.

**CLAUSULA DECIMAPRIMERA:** El SITIO no está obligado a entregar al practicante una retribución en dinero en concepto de asignación, si para los gastos y/o erogaciones derivadas del ejercicio de la misma, se conviniera en un monto a otorgar por el SITIO dicha suma se determinará en el convenio individual al que se hace mención en la cláusula precedente, en el carácter de asignación especial.

**CLAUSULA DECIMOSEGUNDA:** Los practicantes serán notificados del acuerdo que se suscriba con el SITIO. Se comprometen al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas del SITIO, tales como observar las normas de privacidad del SITIO. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del SITIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la FAU para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el SITIO y el practicante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

**CLAUSULA DECIMOTERCERA:** Al finalizar las actividades del practicante el SITIO extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por el representante del Sitio referido en la cláusula tercera acerca de las actividades desarrolladas durante la práctica, acompañando el informe señalado en la cláusula cuarta.

**CLAUSULA DECIMOCUARTA:** Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente se someterán a los tribunales ordinarios de Salta Capital, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA:** El presente podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación no menor a de 7 (siete días), no generando a favor de las partes derecho a gano a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.



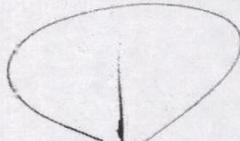
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CLAUSULA DECIMOSEXTA: Dado que el aislamiento, impide la firma física para estos documentos se precisara de la firma digital de las partes intervinientes, para Convenios, Protocolos, Informes, Resoluciones.

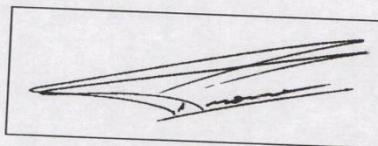
CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: Las partes aceptan de conformidad todo lo estipulado en el presente convenio y protocolo adjunto.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.



Dr. Daniel M. Mallar  
Coordinador Jurídico y Legal  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
DNI N° 18.482.334

Firma, Aclaración y D.N.I del Sitio



Firma, Sello del Decarc FAU

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
JURIDICOS  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

PROTOCOLO N° .....

En la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Agosto de 2020, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, PROTOCOLO, entre la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta** denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución, y el **SITIO**, para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del CONVENIO MARCO de la PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, estableciendo:

**Cláusula Primera:**

**DATOS:**

**INSTITUCION:**

**REPRESENTANTE:**

**DOMICILIO:**

**TUTOR :**

**CELULAR:**

**MAIL:**

**ALUMNO:**

**D.N.I.:**

**DOMICILIO:**

**CELLLAR**

**MAIL:**

**SITIO:**

**REPRESENTANTE:**

**DOMICILIO**

**REPRESENTANTE TECNICO SITIO**

**TELEFONO:**

**MAIL DE SITIO:**

**Facultad de Arquitectura y Urbanismo**

**Decano Dr. Arq. Pablo Prone**

**Campo Castañares- Salta**

**ARQ. JOSE A GINOCCHIO**

3875636550

jginocchio@ucasal.edu.ar

**CASTILLO, CARLOS JAVIER**

39895679

Unión de Catamarca 2080

3875194660

jcastillo.15@live.com

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. Daniel Nallar- Coordinador Jurídico y Legal

Av Paraguay 1240 - Salta

Arq Magdalena Llacer- Agente de la

Subsecretaria de Habilitaciones-

Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente..

0387-154-045627

llacermagdalen@gmail.com

**Cláusula Segunda: Lugar en la que se desarrollará la practica:**

La misma se desarrollará en forma virtual en la Municipalidad de Salta

**Cláusula Tercera: Características y Condiciones de la práctica:**

El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje en técnicas de diseño, proyecto, croquis, presentaciones, cálculos, cálculos de cómputos, presupuestos, informes, verificación de planos, pliegos de licitación, manejo de Código de Edificación y Código de Planeamiento Urbano Ambiental, solo de manera VIRTUAL. Se realizarán controles mensuales.

**Cláusula Cuarta: Plazo de la misma:**

La misma tendrá una duración inicial de **200 horas**. Inicia 1 de septiembre de 2020 y finaliza el 31 de octubre de 2020.



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

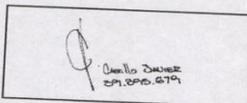
**Cláusula Quinta: Horarios:**

La misma se realizara de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 12 o de 15 a 19 Hs

**Cláusula Sexta: Objetivos educativos:** Poner en práctica lo aprendido relativo al diseño y experimentar un proceso de diseño real.



Dr. Daniel M. Naffar  
Coordinador Jurídico y Legal  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
DNI N° 18.482.836



Daniel Sánchez  
27.096.679



Sitio Firma, Aclaración y D.N.I Alumno Firma, Aclaración y D.N.I Firma Decano FAU

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**

En la ciudad de Salta a los, 25 días del mes de Agosto de 2020, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, entre la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta** denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución, y el **SITIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**DATOS:**

**INSTITUCION:**  
**REPRESENTANTE:**  
**DOMICILIO:**  
**TUTOR :**  
**CELULAR:**  
**MAIL:**

**Facultad de Arquitectura y Urbanismo  
Decano Dr. Arq. Pablo Prone  
Campo Castañares- Salta  
ARQ. JOSE A GINOCCHIO  
3875636550  
jginocchio@ucasal.edu.ar**

**ALUMNO:**  
**ALEJANDRO**

**CERRADA FERRARI, MIGUEL**

**D.N.I.:**  
**DOMICILIO:**  
**CELULAR**  
**MAIL:**  
**SITIO:**  
**REPRESENTANTE:**

95385239  
Calle rep.deSiria 1500  
3875331469  
macf261193@gmail.com  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
Dr. Daniel Nallar- Coordinator Legal y  
Teknion  
Av Paraguay 1240 - Salta  
Arq.José A Ginocchio  
Subsecretaria de Limpieza Urbana.  
416900

**DOMICILIO**  
**REPRESENTANTE TECNICO SITIO**

**TELEFONO:**  
**MAIL DE SITIO:**

jginocchio@ucasal.edu.ar

**CLAUSULA PRIMERA:** La realización de las PPS, tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de la FAU, adquirir durante su vigencia, la experiencia práctica, en sus estudios, como complemento de la formación académica recibida. Este complemento educativo, implicará la aplicación directa de los conocimientos, adquiridos en las distintas áreas curriculares, y el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente Convenio, tendrá una duración de 2 años, y será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo rescisión anticipada, que hiciera cualquiera de las partes, según lo previsto en la Cláusula DECIMOQUINTA.



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

**CLAUSULA TERCERA:** Tutorías: las actividades que realice el PRACTICANTE, serán de **forma Virtual desde su casa debido al Decreto Nacional de 297/2020, cuyo contenido expresa EL AISLAMIENTO SOCIAL Y PREVENTIVO Y OBLIGATORIO EN PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID 19**, y coordinadas y evaluadas por el profesional Representante del Sitio (en adelante RS), designado por el mismo en forma expresa y Virtual. En su carácter de Tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada practicante de la PPS, indicando un cronograma de las tareas a desarrollar y obligaciones del practicante en cada caso debiendo, al finalizar el RS, producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en TRES ejemplares, uno para el SITIO, otro para el ALUMNO, otro para la FAU, quien lo incluirá en el legajo del practicante.

**CLAUSULA CUARTA:** La FAU designará asimismo un TUTOR docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la PPS, siendo el responsable de su seguimiento también de manera **VIRTUAL**. La FAU reconocerá nivel académico a las tareas realizadas por el practicante, en el SITIO. LOS TUTORES Y EL ALUMNO presentarán un informe MENSUAL Y UN INFORME FINAL, indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. Estos informes deberán remitirse de igual manera de forma Virtual.

**CLAUSULA QUINTA:** Para acceder a la PPS, los alumnos deberán revestir la condición de INSCRIPTOS en la Institución y ser mayor de 18 años. La F.A.U. designará a los practicantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y el nivel de formación alcanzado, en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. El Sitio participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función de las posibilidades.

**CLAUSULA SEXTA:** La situación de practicantes no generará ningún tipo de relación de dependencia, entre el mismo y el SITIO, ni entre el y la FAU.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Los practicantes realizarán sus actividades en sus propios hogares y sus prácticas la realizarán de manera Virtual, a través de medios de comunicación como Videoconferencias, correos electrónicos, llamadas telefónicas. Pudiendo utilizar la Plataforma E Learning de Ucasal en el siguiente link <https://arquitectura.campusvirtual.ucasal.edu.ar/>. Estando totalmente prohibido a los alumnos que salgan de sus hogares para realizar algún trabajo relacionado con estas prácticas.

**CLAUSULA OCTAVA:** El plazo de cada práctica será el establecido en cada caso en particular, conforme al reglamento de la P.P.S. vigente, con una actividad semanal no mayor de 5 días, en cuyo transcurso el practicante cumplirá jornadas de hasta 4 horas de labor.



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

**CLAUSULA NOVENA:** El SITIO se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los objetivos de la PPS.

**CLAUSULA DECIMA:** Con cada practicante se suscribirá un PROTOCOLO en el cual se estipulará: a) La denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben. b) Las características y condiciones de las actividades que integrarán la práctica. c) Lugar y área del SITIO en la cual se desarrollará la práctica. d) El plazo de la práctica. e) Los objetivos educativos perseguidos. F) el horario que deberá cumplir el practicante y el régimen disciplinario.

**CLAUSULA DECIMAPRIMERA:** El SITIO no está obligado a entregar a practicante una retribución en dinero en concepto de asignación, si para los gastos y/o erogaciones derivadas del ejercicio de la misma, se conviniera en un monto a otorgar por el SITIO dicha suma se determinará en el convenio individual al que se hace mención en la cláusula precedente, en el carácter de asignación especial.

**CLAUSULA DECIMOSEGUNDA:** Los practicantes serán notificados del acuerdo que se suscriba con el SITIO. Se comprometen al cumplimiento de los reclamos o disposiciones internas del SITIO, tales como observar las normas de privacidad del SITIO. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del SITIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la FAU para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el SITIO y el practicante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

**CLAUSULA DECIMOTERCERA:** Al finalizar las actividades del practicante el SITIO extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por el representante del Sitio referido en la cláusula tercera acerca de las actividades desarrolladas durante la práctica, acompañando el informe señalado en la cláusula cuarta.

**CLAUSULA DECIMOCUARTA:** Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente se someterán a los tribunales ordinarios de Salta Capital, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA:** El presente podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación no menor a de 7 (siete días), no generando a favor de las partes derecho a guno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

CLAUSULA DECIMOSEXTA: Dado que el aislamiento, impide la firma física para estos documentos se precisara de la firma digital de las partes intervinientes, para Convenios, Protocolos, Informes, Resoluciones.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: Las partes aceptan de conformidad todo lo estipulado en el presente convenio y protocolo adjunto.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

Dr. Daniel M. Nallar  
Coordinador Jurídico y Legal  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
DNI N° 18.482.334

Firma, Aclaración y D.N.I del Sitio

Firma, Sello del Decano FAU

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFE DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

## UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

## FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

## PROTOCOLO N° .....

En la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Agosto de 2020, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, PROTOCOLO, entre la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta** denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución, y el **SITIO**, para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del CONVENIO MARCO de la PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, estableciendo:

**Cláusula Primera:****DATOS:****INSTITUCION:**

REPRESENTANTE:

DOMICILIO:

TUTOR :

CELULAR:

MAIL:

**ALUMNO:****ALEJANDRO**

D.N.I.:

DOMICILIO:

CELULAR

MAIL:

**SITIO:**

REPRESENTANTE:

DOMICILIO

REPRESENTANTE TECNICO SITIO

TELEFONO:

MAIL DE SITIO:

Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Decano Dr. Arq. Pablo Prone

Campo Castañares- Salta

ARQ. JOSE A GINOCCHIO

3875636550

jginocchio@ucasal.edu.ar

**CERRADA****FERRARI,****MIGUEL**

95385239

Calle rep.de Siria 1500

3875331469

macf261193@gmail.com

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. Daniel Nallar- Coordinator Legal y Teknion

Av Paraguay 1240 - Salta

Arq José A Ginocchio

Subsecretaria de Limpieza Urbana.

416900

jginocchio@ucasal.edu.ar

**Cláusula Segunda: Lugar en la que se desarrollará la practica:**

La misma se desarrollará en forma virtual en la Municipalidad de Salta

**Cláusula Tercera: Características y Condiciones de la práctica:**

El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje en técnicas de diseño, proyecto, croquis, presentaciones, cálculos, cálculos de cómputos, presupuestos, informes, verificación de planos, pliegos de licitación, manejo de Código de Edificación y Código de Planeamiento Urbano Ambiental, solo de manera VIRTUAL. Se realizarán controles mensuales.

**Cláusula Cuarta: Plazo de la misma:**



**FAU** FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
**UCASAL** UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

La misma tendrá una duración inicial de **200 horas**. Inicia 1 de septiembre de 2020 y finaliza el 31 de octubre de 2020.

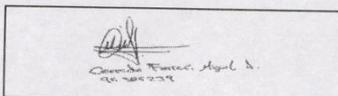
**Cláusula Quinta: Horarios:**

La misma se realizara de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 12 o de 15 a 19 Hs

**Cláusula Sexta: Objetivos educativos:** Poner en práctica lo aprendido relativo al diseño y experimentar un proceso de diseño real.



Dr. Daniel M. Hallar  
Coordinador Jurídico y Legal  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
CIVIL Nº 18.482.334



Sitio Firma, Aclaración y D.N.I    Alumno Firma, Aclaración y D.N.I    Firma Decano FAU

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MCLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**

En la ciudad de Salta a los 25 días del mes de Agosto de 2020, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, entre la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta** denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución, y el **SITIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**DATOS:**

**INSTITUCION:**

**REPRESENTANTE:**

**DOMICILIO:**

**TUTOR :**

**CELULAR:**

**MAIL:**

**ALUMNO:**

**D.N.I.:**

**DOMICILIO:**

**CELULAR**

**MAIL:**

**SITIO:**

**REPRESENTANTE:**

**DOMICILIO**

**REPRESENTANTE TECNICO SITIO**

**TELEFONO:**

**MAIL DE SITIO:**

**Facultad de Arquitectura y Urbanismo  
Decano Dr. Arq. Pablo Prone**

**Campo Castañares- Salta**

**ARQ. JOSE A GINOCCHIO**

3875636550

jginocchio@ucasal.edu.ar

**GÓMEZ BORÚS, MARÍA PAULA**

40.726.877

Av. Reyes Católicos 1562, dpto 43

3874810233

paulagborus@hotmail.com

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. Daniel Nallar- Coordinador Jurídico y Legal

Av Paraguay 1240 - Salta

Arq Magdalena Llacer- Agente de la

Subsecretaría de Habilitaciones-

Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

0387-154-045627

llacermagdalena@gmail.com

**CLAUSULA PRIMERA:** La realización de las PPS, tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de la FAU, adquirir durante su vigencia, la experiencia práctica, en sus estudios, como complemento de la formación académica recibida. Este complemento educativo, implicará la aplicación directa de los conocimientos, adquiridos en las distintas áreas curriculares, y el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente Convenio, tendrá una duración de 2 años, y será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo rescisión anticipada, que hiciera cualquiera de las partes, según lo previsto en la Cláusula DECIMOQUINTA.

**CLAUSULA TERCERA:** Tutorías: las actividades que realice el PRACTICANTE, serán de **forma Virtual desde su casa debido al Decreto Nacional de 297/2020, cuyo**



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA DEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
JURIDICOS  
COORDINACIÓN JURIDICA LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

**cortenido expresa EL AISLAMIENTO SOCIAL Y PREVENTIVO Y OBLIGATORIO EN PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID 19**, y coordinadas y evaluadas por el profesional Representante del Sitio (en adelante RS), designado por el mismo en forma expresa y Virtual. En su carácter de Tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada practicante de la PPS, indicando un cronograma de las tareas a desarrollar y obligaciones del practicante en cada caso debiendo, al finalizar el RS, producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en TRES ejemplares, uno para el SITIO, otro para el ALUMNO, otro para la FAU, quien lo incluirá en el legajo del practicante.

**CLAUSULA CUARTA:** La FAU designará asimismo un TUTOR docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la PPS, siendo el responsable de su seguimiento también de manera **VIRTUAL**. La FAU reconocerá nivel académico a las tareas realizadas por el practicante, en el SITIO. LOS TUTORES Y EL ALUMNO presentarán un informe MENSUAL Y UN INFORME FINAL, indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. Estos informes deberán remitirse de igual manera de forma Virtual.

**CLAUSULA QUINTA:** Para acceder a la PPS, los alumnos deberán revestir la condición de INSCRIPTOS en la Institución y ser mayor de 18 años. La F.A.U. designará a los practicantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y el nivel de formación alcanzado, en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. El Sitio participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función de las posibilidades.

**CLAUSULA SEXTA:** La situación de practicantes no generará ningún tipo de relación de dependencia, entre el mismo y el SITIO, ni entre el y la FAU.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Los practicantes realizarán sus actividades en sus propios hogares y sus prácticas la realizarán de manera Virtual, a través de medios de comunicación como Videoconferencias, correos electrónicos, llamadas telefónicas. Pudiendo utilizar la Plataforma E Learning de Ucasal en el siguiente link <https://arquitectura.campusvirtual.ucasal.edu.ar/>. Estando totalmente prohibido a los alumnos que salgan de sus hogares para realizar algún trabajo relacionado con estas prácticas.

**CLAUSULA OCTAVA:** El plazo de cada práctica será el establecido en cada caso en particular, conforme al reglamento de la P.P.S. vigente, con una actividad semanal no mayor de 5 días, en cuyo transcurso el practicante cumplirá jornadas de hasta 4 horas de labor.

**CLAUSULA NOVENA:** El SITIO se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los objetivos de la PPS.



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
JURIDICOS  
COORDINACION JURIDICA LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

**contenido expresa EL AISLAMIENTO SOCIAL Y PREVENTIVO Y OBLIGATORIO EN PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID 19**, y coordinadas y evaluadas por el profesional Representante del Sitio (en adelante RS), designado por el mismo en forma expresa y Virtual. En su carácter de Tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada practicante de la PPS, indicando un cronograma de las tareas a desarrollar y obligaciones del practicante en cada caso debiendo, al finalizar el RS, producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en TRES ejemplares, uno para el SITIO, otro para el ALUMNO, otro para la FAU, quien lo incluirá en el legajo del practicante.

**CLAUSULA CUARTA:** La FAU designará asimismo un TUTOR docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la PPS, siendo el responsable de su seguimiento también de manera **VIRTUAL**. La FAU reconocerá nivel académico a las tareas realizadas por el practicante, en el SITIO. LOS TUTORES Y EL ALUMNO presentarán un informe MENSUAL Y UN INFORME FINAL, indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. Estos informes deberán remitirse de igual manera de forma Virtual.

**CLAUSULA QUINTA:** Para acceder a la PPS, los alumnos deberán revestir la condición de INSCRIPTOS en la Institución y ser mayor de 18 años. La F.A.U. designará a los practicantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y el nivel de formación alcanzado, en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. El Sitio participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función de las posibilidades.

**CLAUSULA SEXTA:** La situación de practicantes no generará ningún tipo de relación de dependencia, entre el mismo y el SITIO, ni entre el y la FAU.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Los practicantes realizarán sus actividades en sus propios hogares y sus prácticas la realizarán de manera Virtual, a través de medios de comunicación como Videoconferencias, correos electrónicos, llamadas telefónicas. Pudiendo utilizar la Plataforma E Learning de Ucasal en el siguiente link <https://arquitectura.campusvirtual.ucasal.edu.ar/>. Estando totalmente prohibido a los alumnos que salgan de sus hogares para realizar algún trabajo relacionado con estas prácticas.

**CLAUSULA OCTAVA:** El plazo de cada práctica será el establecido en cada caso en particular, conforme al reglamento de la P.P.S. vigente, con una actividad semanal no mayor de 5 días, en cuyo transcurso el practicante cumplirá jornadas de hasta 4 horas de labor.

**CLAUSULA NOVENA:** El SITIO se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los objetivos de la PPS.



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **119**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Srs. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

**CLAUSULA DECIMA:** Con cada practicante se suscribirá un PROTOCOLO en el cual se estipulará: a) La denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben. b) Las características y condiciones de las actividades que integrarán la práctica. c) Lugar y área del SITIO en la cual se desarrollará la práctica. d) El plazo de la práctica. e) Los objetivos educativos perseguidos. F) el horario que deberá cumplir el practicante y el régimen disciplinario.

**CLAUSULA DECIMAPRIMERA:** El SITIO no está obligado a entregar al practicante una retribución en dinero en concepto de asignación, si para los gastos y/o erogaciones derivadas del ejercicio de la misma, se conviniera en un monto a otorgar por el SITIO dicha suma se determinará en el convenio individual al que se hace mención en la cláusula precedente, en el carácter de asignación especial.

**CLAUSULA DECIMOSEGUNDA:** Los practicantes serán notificados del acuerdo que se suscriba con el SITIO. Se comprometen al cumplimiento de los regamentos o disposiciones internas del SITIO, tales como observar las normas de privacidad del SITIO. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del SITIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la FAU para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el SITIO y el practicante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

**CLAUSULA DECIMOTERCERA:** Al finalizar las actividades del practicante el SITIO extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por el representante del Sitio referido en la cláusula tercera acerca de las actividades desarrolladas durante la práctica, acompañando el informe señalado en la cláusula cuarta.

**CLAUSULA DECIMOCUARTA:** Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente se someterán a los tribunales ordinarios de Salta Capital, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA:** El presente podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación no menor a de 7 (siete días), no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CLAUSULA DECIMOSEXTA:** Dado que el aislamiento, impide la firma física para estos documentos se precisara de la firma digital de las partes intervinientes, para Convenios, Protocolos, Informes, Resoluciones.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA ESPRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

C\_AUSULA DECIMOSEPTIMA: Las partes aceptan de conformidad todo lo estipulado en el presente convenio y protocolo adjunto.  
Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

Dr. Daniel M. Nallar  
Coordinador Jurídico y Legal  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
DNI N° 18.482.334

Firma, Aclaración y D.N.I del Sitio

Firma, Sello del Decano FAU

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

PROTOCOLO N° .....

En la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Agosto de 2020, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, PROTOCOLO, entre la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta** denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución, y el **SITIO**, para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del CONVENIO MARCO de la PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, estableciendo:

**Cláusula Primera:**

**DATOS:**

**INSTITUCION:**

REPRESENTANTE:

DOMICILIO:

TUTOR :

CELULAR:

MAIL:

**ALUMNO:**

D.N.I.:

DOMICILIO:

CELULAR

MAIL:

**SITIO:**

REPRESENTANTE:

DOMICILIO

REPRESENTANTE TECNICO SITIO

**Facultad de Arquitectura y Urbanismo**

**Decano Dr. Arq. Pablo Prone**

**Campo Castañares- Salta**

ARQ. JOSE A GINOCCHIO

3875636550

jginocchio@ucasal.edu.ar

**GÓMEZ BORÚS, MARÍA PAULA**

40.726.877

Av. Reyes Católicos 1562, dpto 43

3874810233

paulagborus@hotmail.com

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. Daniel Nallar- Coordinador Jurídico y Legal

Av Paraguay 1240 - Salta

Arq Magdalena Llacer- Agente de la

Subsecretaria de Habilitaciones-

Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

0387-154-045627

llacermagdalen@gmail.com

TELEFONO:

MAIL DE SITIO:

**Cláusula Segunda: Lugar en la que se desarrollará la practica:**

La misma se desarrollará en forma virtual en la Municipalidad de Salta

**Cláusula Tercera: Características y Condiciones de la práctica:**

El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje en técnicas de diseño, proyecto, croquis, presentaciones, cálculos, cálculos de cómputos, presupuestos, informes, verificación de planos, pliegos de licitación, manejo de Código de Edificación y Código de Planeamiento Urbano Ambiental, solo de manera VIRTUAL. Se realizarán controles mensuales.

**Cláusula Cuarta: Plazo de la misma:**

La misma tendrá una duración inicial de **200 horas**. Inicia 1 de septiembre de 2020 y finaliza el 31 de octubre de 2020.



FAU FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO UCASAL UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS LEGALES COORDINACION JURIDICA Y LEGAL Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 119

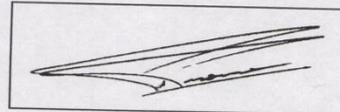
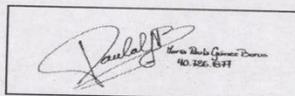
Cláusula Quinta: Horarios:

La misma se realizara de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 12 o de 15 a 19 Hs

Cláusula Sexta: Objetivos educativos: Poner en práctica lo aprendido relativo al diseño y experimentar un proceso de diseño real.



Sr. Daniel M. Naifar Coordinador Jurídico y Legal Municipalidad de la Ciudad de Salta CN: N° 15.482.334



Sitio Firma, Aclaración y D.N.I Alumno Firma, Aclaración y D.N.I Firma Decano FAU



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**

En la ciudad de Salta a los, 25 días del mes de Agosto de 2020, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, entre la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta** denominada la INSTITUCION, entre el ALUMNO de dicha institución, y el SITIO, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**DATOS:****INSTITUCION:****REPRESENTANTE:****DOMICILIO:****TUTOR :****CELULAR:****MAIL:****ALUMNO:****D.N.I.:****DOMICILIO:**

Salta

**CELULAR****MAIL:****SITIO:****REPRESENTANTE:****DOMICILIO****REPRESENTANTE TECNICO SITIO****TELEFONO:****MAIL DE SITIO:**

**Facultad de Arquitectura y Urbanismo  
Decano Dr. Arq. Pablo Prone**

**Campo Castañares- Salta**

ARQ. JOSE A GINOCCHIO

3875636550

jginocchio@ucasal.edu.ar

**GUTIÉRREZ, MARTA ANDREA LIHUEN**

37729394

General Dehesa 187. Ciudad del Milagro -

+54 9 3884 77-2337

andrea.lihuen.gutierrez@gmail.com

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. Daniel Nallar- Coordinador Jurídico y Legal

Av Paraguay 1240 - Salta

Arq Magdalena Llacer- Agente de la

Subsecretaria de Habilitaciones-

Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

0387-154-045627

llacermagdalena@gmail.com

**CLAUSULA PRIMERA:** La realización de las PPS, tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de la FAU, adquirir durante su vigencia, la experiencia práctica, en sus estudios, como complemento de la formación académica recibida. Este complemento educativo, implicará la aplicación directa de los conocimientos, adquiridos en las distintas áreas curriculares, y el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente Convenio, tendrá una duración de 2 años, y será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo rescisión anticipada, que hiciera cualquiera de las partes, según lo previsto en la Cláusula DECIMOQUINTA.



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN 119

**CLAUSULA TERCERA:** Tutorías: las actividades que realice el PRACTICANTE, serán de **forma Virtual desde su casa debido al Decreto Nacional de 297/2020, cuyo contenido expresa EL AISLAMIENTO SOCIAL Y PREVENTIVO Y OBLIGATORIO EN PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID 19**, y coordinadas y evaluadas por el profesional Representante del Sitio (en adelante RS), designado por el mismo en forma expresa y Virtual. En su carácter de Tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada practicante de la PPS, indicando un cronograma de las tareas a desarrollar y obligaciones del practicante en cada caso debiendo, al finalizar el RS, producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en TRES ejemplares, uno para el SITIO, otro para el ALUMNO, otro para la FAU, quien lo incluirá en el legajo del practicante.

**CLAUSULA CUARTA:** La FAU designará asimismo un TUTOR docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la PPS, siendo el responsable de su seguimiento también de manera **VIRTUAL**. La FAU reconocerá el nivel académico a las tareas realizadas por el practicante, en el SITIO. LOS TUTORES Y EL ALUMNO presentarán un informe MENSUAL Y UN INFORME FINAL, indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. Estos informes deberán remitirse de igual manera de forma Virtual.

**CLAUSULA QUINTA:** Para acceder a la PPS, los alumnos deberán revestir la condición de INSCRIPTOS en la Institución y ser mayor de 18 años. La F.A.U. designará a los practicantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y el nivel de formación alcanzado, en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. El Sitio participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función de las posibilidades.

**CLAUSULA SEXTA:** La situación de practicantes no generará ningún tipo de relación de dependencia, entre el mismo y el SITIO, ni entre el y la FAU.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Los practicantes realizarán sus actividades en sus propios hogares y sus prácticas la realizarán de manera Virtual, a través de medios de comunicación como Videoconferencias, correos electrónicos, llamadas telefónicas. Pudiendo utilizar la Plataforma E Learning de Ucasal en el siguiente link <https://arquitectura.campusvirtual.ucasal.edu.ar/>. Estando totalmente prohibido a los alumnos que salgan de sus hogares para realizar algún trabajo relacionado con estas prácticas.

**CLAUSULA OCTAVA:** El plazo de cada práctica será el establecido en cada caso en particular, conforme al reglamento de la P.P.S. vigente, con una actividad semanal no mayor de 5 días, en cuyo transcurso el practicante cumplirá jornadas de hasta 4 horas de labor.



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

**CLAUSULA NOVENA:** El SITIO se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los objetivos de la PPS.

**CLAUSULA DECIMA:** Con cada practicante se suscribirá un PROTOCOLO en el cual se estipulará: a) La denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben. b) Las características y condiciones de las actividades que integrarán la práctica. c) Lugar y área del SITIO en la cual se desarrollará la práctica. d) El plazo de la práctica. e) Los objetivos educativos perseguidos. F) el horario que deberá cumplir el practicante y el régimen disciplinario.

**CLAUSULA DECIMAPRIMERA:** El SITIO no está obligado a entregar al practicante una retribución en dinero en concepto de asignación, si para los gastos y/c erogaciones derivadas del ejercicio de la misma, se conviniera en un monto a otorgar por el SITIO dicha suma se determinará en el convenio individual al que se hace mención en la cláusula precedente, en el carácter de asignación especial.

**CLAUSULA DECIMOSEGUNDA:** Los practicantes serán notificados del acuerdo que se suscriba con el SITIO. Se comprometen al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas del SITIO, tales como observar las normas de privacidad del SITIO. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del SITIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la FAU para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el SITIO y el practicante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

**CLAUSULA DECIMOTERCERA:** Al finalizar las actividades del practicante el SITIO extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por el representante del Sitio referido en la cláusula tercera acerca de las actividades desarrolladas durante la práctica, acompañando el informe señalado en la cláusula cuarta.

**CLAUSULA DECIMOCUARTA:** Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente se someterán a los tribunales ordinarios de Salta Capital, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA:** El presente podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación no menor a de 7 (siete días), no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.



FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
**FAU UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CLAUSULA DECIMOSEXTA: Dado que el aislamiento, impide la firma física para estos documentos se precisara de la firma digital de las partes intervinientes, para Convenios, Protocolos, Informes, Resoluciones.

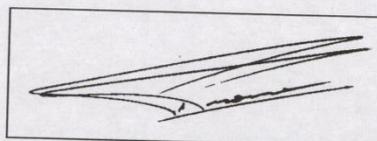
CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: Las partes aceptan de conformidad todo lo estipulado en el presente convenio y protocolo adjunto.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.



Dr. Daniel M. Nallar  
Coordinador Jurídico y Legal  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
DNI N° 15.482.334

Firma Aclaración y D.N.I del Sitio



Firma, Sello del Decano FAU

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 119



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

PROTOCOLO N° .....

En la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Agosto de 2020, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, PROTOCOLO, entre la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta** denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución, y el **SITIO**, para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del CONVENIO MARCO de la PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, estableciendo:

**Cláusula Primera:**

**DATOS:**

**INSTITUCION:**  
**REPRESENTANTE:**  
**DOMICILIO:**  
**TUTOR :**  
**CELULAR:**  
**MAIL:**

**Facultad de Arquitectura y Urbanismo**  
**Decano Dr. Arq. Pablo Prone**  
**Campo Castañares- Salta**  
**ARQ. JOSE A GINOCCHIO**  
3875636550  
jginocchio@ucasal.edu.ar

**ALUMNO:**

**D.N.I.:**  
**DOMICILIO:**  
**CELULAR**  
**MAIL:**

**GUTIÉRREZ, MARTA ANDREA LIHUE**  
37729394  
General Dehesa 187. Ciudad del Milagro -Salta  
+54 9 3884 77-2337  
andrea.lihuen.gutierrez@gmail.com

**SITIO:**  
**REPRESENTANTE:**  
**DOMICILIO**  
**REPRESENTANTE TECNICO SITIO**

Municipalidad de la Ciudad de Salta  
Dr. Daniel Nallar- Coordinador Jurídico y Legal  
Av Paraguay 1240 - Salta  
Arq Magdalena Llacer- Agente de la  
Subsecretaría de Habilitaciones-  
Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.  
0387-154-045627  
llacermagdalena@gmail.com

**TELÉFONO:**  
**MAIL DE SITIO:**

**Cláusula Segunda: Lugar en la que se desarrollará la práctica:**

La misma se desarrollará en forma virtual en la Municipalidad de Salta

**Cláusula Tercera: Características y Condiciones de la práctica:**

El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje en técnicas de diseño, proyecto, croquis, presentaciones, cálculos, cálculos de cómputos, presupuestos, informes, verificación de planos, pliegos de licitación, manejo de Código de Edificación y Código de Planeamiento Urbano Ambiental, solo de manera VIRTUAL. Se realizarán controles mensuales.

**Cláusula Cuarta: Plazo de la misma:**

La misma tendrá una duración inicial de **200 horas**. Inicia 1 de septiembre de 2020 y finaliza el 31 de octubre de 2020.



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

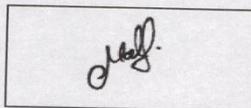
**Cláusula Quinta: Horarios:**

La misma se realizará de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 12 o de 15 a 19 Hs

**Cláusula Sexta: Objetivos educativos:** Poner en práctica lo aprendido relativo al diseño y experimentar un proceso de diseño real.



Dr. Daniel M. Nestor  
Coordinador Jurídico y Legal  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
CMT N° 12-452.234



Sitio Firma, Aclaración y D.N.I    Alumno Firma, Aclaración y D.N.I    Firma Decano FAU

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SU PROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**

En la ciudad de Salta a los, 25 días del mes de Agosto de 2020, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, entre la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta** denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución, y el **SITIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**DATOS:**

**INSTITUCION:**

REPRESENTANTE:

DOMICILIO:

TUTOR :

CELULAR:

MAIL:

**ALUMNO:**

D.N.I.:

DOMICILIO:

CELULAR

MAIL:

**SITIO:**

REPRESENTANTE:

DOMICILIO

REPRESENTANTE TECNICO SITIO

TELEFONO:

MAIL DE SITIO:

**Facultad de Arquitectura y Urbanismo  
Decano Dr. Arq. Pablo Prone**

**Campo Castañares- Salta  
ARQ. JOSE A GINOCCHIO**

3875636550

jginocchio@ucasal.edu.ar

**LANDOGNA, LAURA ORNELLA**

36119250

calle las encinas 237

0387-155157397

laulando@gmail.com

Municipalidad de la Ciudad de Salta  
Dr. Daniel Nallar- Coordinador Jurídico y  
Legal

Av Paraguay 1240 - Salta

Arq Magdalena Llacer- Agente de la

Subsecretaria de Habilitaciones-

Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

0387-154-045627

llacermagdalena@gmail.com

**CLAUSULA PRIMERA:** La realización de las PPS, tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de la FAU, adquirir durante su vigencia, la experiencia práctica, en sus estudios, como complemento de la formación académica recibida. Este complemento educativo, implicará la aplicación directa de los conocimientos, adquiridos en las distintas áreas curriculares, y el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente Convenio, tendrá una duración de 2 años, y será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo rescisión anticipada, que hiciera cualquiera de las partes, según lo previsto en la Cláusula DECIMOQUINTA.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. NORICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N.º 119

**CLAUSULA TERCERA:** Tutorías: las actividades que realice el PRACTICANTE, serán de **forma Virtual desde su casa debido al Decreto Nacional de 297/2020, cuyo contenido expresa EL AISLAMIENTO SOCIAL Y PREVENTIVO Y OBLIGATORIO EN PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID 19**, y coordinadas y evaluadas por el profesional Representante del Sitio (en adelante RS), designado por el mismo en forma expresa y Virtual. En su carácter de Tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada practicante de la PPS, indicando un cronograma de las tareas a desarrollar y obligaciones del practicante en cada caso debiendo, al finalizar el RS, producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en TRES ejemplares, uno para el SITIO, otro para el ALUMNO, otro para la FAU, quien lo incluirá en el legajo del practicante.

**CLAUSULA CUARTA:** La FAU designará asimismo un TUTOR docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la PPS, siendo responsable de su seguimiento también de manera **VIRTUAL**. La FAU reconocerá nivel académico a las tareas realizadas por el practicante, en el SITIO. LOS TUTORES Y EL ALUMNO presentarán un informe MENSUAL Y UN INFORME FINAL, indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. Estos informes deberán remitirse de igual manera de forma Virtual.

**CLAUSULA QUINTA:** Para acceder a la PPS, los alumnos deberán revestir la condición de INSCRIPTOS en la Institución y ser mayor de 18 años. La F.A.U. designará a los practicantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y el nivel de formación alcanzado, en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. El Sitio participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función de las posibilidades.

**CLAUSULA SEXTA:** La situación de practicantes no generará ningún tipo de relación de dependencia, entre el mismo y el SITIO, ni entre el y la FAU.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Los practicantes realizarán sus actividades en sus propios hogares y sus prácticas la realizarán de manera Virtual, a través de medios de comunicación como Videoconferencias, correos electrónicos, llamadas telefónicas. Pudiendo utilizar la Plataforma E Learning de Ucasal en el siguiente link <https://arquitectura.campusvirtual.ucasal.edu.ar/>. Estando totalmente prohibido a los alumnos que salgan de sus hogares para realizar algún trabajo relacionado con estas prácticas.

**CLAUSULA OCTAVA:** El plazo de cada práctica será el establecido en cada caso en particular, conforme al reglamento de la P.P.S. vigente, con una actividad semanal no mayor de 5 días, en cuyo transcurso el practicante cumplirá jornadas de hasta 4 horas de labr.



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA DEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

RESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

**CLÁUSULA NOVENA:** EL SITIO se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los objetivos de la PPS.

**CLÁUSULA DECIMA:** Con cada practicante se suscribirá un PROTOCOLO en el cual se estipulará: a) La denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben. b) Las características y condiciones de las actividades que integrarán la práctica. c) Lugar y área del SITIO en la cual se desarrollará la práctica. d) El plazo de la práctica. e) Los objetivos educativos perseguidos. F) el horario que deberá cumplir el practicante y el régimen disciplinario.

**CLÁUSULA DECIMAPRIMERA:** EL SITIO no está obligado a entregar al practicante una retribución en dinero en concepto de asignación, si para los gastos y/o erogaciones derivadas del ejercicio de la misma, se conviniera en un monto a otorgar por el SITIO dicha suma se determinará en el convenio individual al que se hace mención en la cláusula precedente, en el carácter de asignación especial.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA:** Los practicantes serán notificados del acuerdo que se suscriba con el SITIO. Se comprometen al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas del SITIO, tales como observar las normas de privacidad del SITIO. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del SITIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la FAU para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el SITIO y el practicante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA:** Al finalizar las actividades del practicante el SITIO extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por el representante del Sitio referido en la cláusula tercera acerca de las actividades desarrolladas durante la práctica, acompañando el informe señalado en la cláusula cuarta.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA:** Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente se someterán a los tribunales ordinarios de Salta Capital, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA:** El presente podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación no menor a de 7 (siete días), no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.



CLAUSULA DECIMOSEXTA: Dado que el aislamiento, impide la firma física para estos documentos se precisara de la firma digital de las partes intervinientes, para Convenios, Protocolos, Informes, Resoluciones.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: Las partes aceptan de conformidad todo lo estipulado en e presente convenio y protocolo adjunto.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

Dr. Daniel M. Nallar  
Coordinador Jurídico y Legal  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
DNI N° 18.482.334

Firma, Aclaración y D.N.I del Sitio

Firma, Sello del Decano FAU

CORRESPONDEZ A RESOLUCIÓN N° 119

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Sra. MONSABEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBDIRECCION DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 119

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

PROTOCOLO N° .....

En la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Agosto de 2020, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, PROTOCOLO, entre la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta** denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución, y el **SITIO**, para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del CONVENIO MARCO de la PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, estableciendo:

**Cláusula Primera:**

**DATOS:**

**INSTITUCION:**

REPRESENTANTE:

DOMICILIO:

TUTOR :

CELULAR:

MAIL:

**ALUMNO:**

D.N.I.:

DOMICILIO:

CELULAR

MAIL:

**SITIO:**

REPRESENTANTE:

DOMICILIO

REPRESENTANTE TECNICO SITIO

TELEFONO:

MAIL DE SITIO:

Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Decano Dr. Arq. Pablo Prone

Campo Castañares- Salta

ARQ. JOSE A GINOCCHIO

3875636550

jginocchio@ucasal.edu.ar

LANDOGNA, LAURA ORNELLA

36119250

calle las encinas 237

0387-155157397

laulando@gmail.com

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. Daniel Nallar- Coordinador Jurídico y Legal

Av Paraguay 1240 - Salta

Arq Magdalena Llacer- Agente de la

Subsecretaria de Habilitaciones-

Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

0387-154-045627

llacermagdalena@gmail.com

**Cláusula Segunda: Lugar en la que se desarrollará la practica:**

La misma se desarrollará en forma virtual en la Municipalidad de Salta

**Cláusula Tercera: Características y Condiciones de la práctica:**

El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje en técnicas de diseño, proyecto, croquis, presentaciones, cálculos, cálculos de cómputos, presupuestos, informes, verificación de planos, pliegos de licitación, manejo de Código de Edificación y Código de Planeamiento Urbano Ambiental, solo de manera VIRTUAL. Se realizarán controles mensuales.

**Cláusula Cuarta: Plazo de la misma:**



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA DEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 119

La misma tendrá una duración inicial de **200 horas**. Inicia 1 de septiembre de 2020 y finaliza el 31 de octubre de 2020.

**Cláusula Quinta: Horarios:**

La misma se realizara de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 12 o de 15 a 19 Hs

**Cláusula Sexta: Objetivos educativos:** Poner en práctica lo aprendido relativo al diseño y experimentar un proceso de diseño real.

Dr. Daniel M. Herrer  
Contralor Jurídico y Legal  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
DNI N° 33.042.338

Sitio Firma, Aclaración y D.N.I

Alumno Firma, Aclaración y D.N.I

Firma Decano FAU



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA SEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
JURIDICOS  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**

En la ciudad de Salta a los, 25 días del mes de Agosto de 2020, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, entre la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta** denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución, y el **SITIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**Cláusula Primera:**

**DATOS:**

**INSTITUCION:**

REPRESENTANTE:

DOMICILIO:

TUTOR :

CELULAR:

MAIL:

**ALUMNO:**

D.N.I.:

DOMICILIO:

TELEFONO:

MAIL:

**SITIO:**

REFRESENTANTE:

DOMICILIO

REPRESENTANTE TECNICO SITIO:

TELEFONO:

MAIL DE SITIO:

**Facultad de Arquitectura y Urbanismo  
Decano Dr. Arq. Pablo Prone**

**Campo Castañares- Salta**  
ARQ. JOSE A GINOCCHIO  
3875636550  
jginocchio@ucasal.edu.ar

**MINERO TOGNINI, JULIANA ANTONELLA**  
41811199

ruta 51 km 9 Villa del Sol, la Silleta  
0387-156-143046

[juliminero.jm@gmail.com](mailto:juliminero.jm@gmail.com)

Municipalidad de la Ciudad de Salta  
Dr. Daniel Nallar- Coordinador Jurídico y Legal

Av Paraguay 1240 - Salta  
Subsecretaria de Espacios Verdes. Arq.  
Constanza

Colorito  
0387-4160900

[arg.conycolorito@gmail.com](mailto:arg.conycolorito@gmail.com)

**CLAUSULA PRIMERA:** La realización de las PPS, tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de la FAU, adquirir durante su vigencia, la experiencia práctica en sus estudios, como complemento de la formación académica recibida. Este complemento educativo, implicará la aplicación directa de los conocimientos, adquiridos en las distintas áreas curriculares, y el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente Convenio, tendrá una duración de 2 años, y será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo rescisión anticipada, que hiciera cualquiera de las partes, según lo previsto en la Cláusula DECIMOCUINTA.



FAU FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
UCASAL  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

CLAUSULA TERCERA: Tutorías: las actividades que realice el PRACTICANTE, serán de **forma Virtual desde su casa debido al Decreto Nacional de 297/2020, cuyo contenido expresa EL AISLAMIENTO SOCIAL Y PREVENTIVO Y OBLIGATORIO EN PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID 19**, y coordinadas y evaluadas por el profesional Representante del Sitio (en adelante RS), designado por el mismo en forma expresa y Virtual. En su carácter de Tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada practicante de la PPS, indicando un cronograma de las tareas a desarrollar y obligaciones del practicante en cada caso debiendo, al finalizar el RS, producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en TRES ejemplares, uno para el SITIO, otro para el ALUMNO, otro para la FAU, quien lo incluirá en el legajo del practicante.

CLAUSULA CUARTA: La FAU designará asimismo un TUTOR docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la PPS, siendo el responsable de su seguimiento también de manera **VIRTUAL**. La FAU reconocerá nivel académico a las tareas realizadas por el practicante, en el SITIO. LOS TUTORES Y EL ALUMNO presentarán un informe MENSUAL Y UN INFORME FINAL, indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crean merester. Estos informes deberán remitirse de igual manera de forma Virtual.

CLAUSULA QUINTA: Para acceder a la PPS, los alumnos deberán revestir la condición de INSCRIPTOS en la Institución y ser mayor de 18 años. La F.A.U. designará a los practicantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y el nivel de formación alcanzado, en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. El Sitio participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función de las posibilidades.

CLAUSULA SEXTA: La situación de practicantes no generará ningún tipo de relación de dependencia, entre el mismo y el SITIO, ni entre el y la FAU.

CLAUSULA SEPTIMA: Los practicantes realizarán sus actividades en sus propios hogares y sus prácticas la realizarán de manera Virtual, a través de medios de comunicación como Videoconferencias, correos electrónicos, llamadas telefónicas. Pudiendo utilizar la Plataforma E Learning de Ucasal en el siguiente link <https://arquitectura.campusvirtual.ucasal.edu.ar/>. Estando totalmente prohibido a los alumnos que salgan de sus hogares para realizar algún trabajo relacionado con estas prácticas.

CLAUSULA OCTAVA: El plazo de cada práctica será el establecido en cada caso en particular, conforme al reglamento de la P.P.S. vigente, con una actividad semanal no mayor de 5 días, en cuyo transcurso el practicante cumplirá jornadas de hasta 4 horas de labor.



**FAU UCASAL**  
FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. **NOHOLBERTA MOLINA**  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

**CLAUSULA NOVENA:** El SITIO se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los objetivos de la PPS.

**CLAUSULA DECIMA:** Con cada practicante se suscribirá un PROTOCOLO en el cual se estipulará: a) La denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben. b) Las características y condiciones de las actividades que integrarán la práctica. c) Lugar y área del SITIO en la cual se desarrollará la práctica. d) El plazo de la práctica. e) Los objetivos educativos perseguidos. f) el horario que deberá cumplir el practicante y el régimen disciplinario.

**CLAUSULA DECIMAPRIMERA:** El SITIO no está obligado a entregar al practicante una retribución en dinero en concepto de asignación, si para los gastos y/o erogaciones derivadas del ejercicio de la misma, se conviniera en un monto a otorgar por el SITIO dicha suma se determinará en el convenio individual al que se hace mención en la cláusula precedente, en el carácter de asignación especial.

**CLAUSULA DECIMOSEGUNDA:** Los practicantes serán notificados del acuerdo que se suscriba con el SITIO. Se comprometen al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas del SITIO, tales como observar las normas de privacidad del SITIO. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del SITIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la FAU para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el SITIO y el practicante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

**CLAUSULA DECIMOTERCERA:** Al finalizar las actividades del practicante el SITIO extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por el representante del Sitio referido en la cláusula tercera acerca de las actividades desarrolladas durante la práctica, acompañando el informe señalado en la cláusula cuarta.

**CLAUSULA DECIMOCUARTA:** Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente se someterán a los tribunales ordinarios de Salta Capital, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA:** El presente podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación no menor a de 7 (siete días), no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.



CLAUSULA DECIMOSEXTA: Dado que el aislamiento, impide la firma física para estos documentos se precisara de la firma digital de las partes intervinientes, para Convenios, Protocolos, Informes, Resoluciones.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: Las partes aceptan de conformidad todo lo estipulado en el presente convenio y protocolo adjunto.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

Dr. Daniel M. Nallar  
Coordinador Jurídico y Legal  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
DNI N° 18.482.334

Firma, Aclaración y D.N.I del Sitio

Firma, Sello del Decano FAU

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 119

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA DEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
JURIDICOS  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBDIRECCION DE INSTRUMENTOS  
JURIDICOS  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 119

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

PROTOCOLO N° .....

En la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Agosto de 2020, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, PROTOCOLO, entre la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta** denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución, y el **SITIO**, para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del CONVENIO MARCO de la PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, estableciendo:

**Cláusula Primera:**

**DATOS:**

**INSTITUCION:**

REPRESENTANTE:

DOMICILIO:

TUTOR :

CELULAR:

MAIL:

**ALUMNO:**

ANTONELLA

D.N.I.:

DOMICILIO:

TELEFONO:

MAIL:

**SITIO:**

REPRESENTANTE:

DOMICILIO

REPRESENTANTE TECNICO SITIO:

TELEFONO:

MAIL DE SITIO:

Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Decano Dr. Arq. Pablo Prone

Campo Castañares- Salta

ARQ. JOSE A GINOCCHIO

3875636550

jginocchio@ucasal.edu.ar

MINERO

TOGNINI,

JULIANA

41811199

ruta 51 km 9 Villa del Sol, la Silla

0387-156-143046

juliminero.jm@gmail.com

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. Daniel Nallar- Coordinador Jurídico y Legal

Av Paraguay 1240 - Salta

Subsecretaria de Espacios Verdes. Arq.

Constanza Colorito

0387-4160900

arq.conycolorito@gmail.com

**Cláusula Segunda: Lugar en la que se desarrollará la practica:**

La misma se desarrollará en forma virtual en la Municipalidad de Salta

**Cláusula Tercera: Características y Condiciones de la práctica:**

El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje en técnicas de diseño, proyecto, croquis, presentaciones, cálculos, cálculos de cómputos, presupuestos, informes, verificación de planos, pliegos de licitación, manejo de Código de Edificación y Código de Planeamiento Urbano Ambiental, solo de manera VIRTUAL. Se realizarán controles mensuales.

**Cláusula Cuarta: Plazo de la misma:**



FAU FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO UCASAL UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

La misma tendrá una duración inicial de 200 horas. Inicia 1 de septiembre de 2020 y finaliza el 31 de octubre de 2020.

Cláusula Quinta: Horarios:

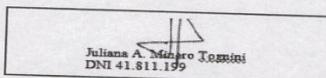
La misma se realizara de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 12 o de 15 a 19 Hs

Cláusula Sexta: Objetivos educativos: Poner en práctica lo aprendido relativo al diseño y experimentar un proceso de diseño real.



Dr. Daniel Oct. Sestier  
Catedrático de Arquitectura y Legal  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
CPE Nº 18.082.336

Sitio Firma. Aclaración y D.N.I



Juliana A. Muñoz Tognoli  
DNI 41.811.199

Alumno Firma, Aclaración y D.N.I



Firma Decano FAU

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 119

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Bra. MÓNICA BEATRIZ MOLINA  
JEFE DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta





**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROCESO DE INSTRUMENTOS  
JURIDICOS  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**

En la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Agosto de 2020, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, entre la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta** denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución, y el **SITIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**DATOS:**

**INSTITUCION:**

REPRESENTANTE:

DOMICILIO:

TUTOR:

CELULAR:

MAIL:

**ALUMNO:**

D.N.I.:

DOMICILIO:

Salta

TELEFONO:

MAIL:

**SITIO:**

REPRESENTANTE:

DOMICILIO

REPRESENTANTE TECNICO SITIO

TELEFONO:

MAIL DE SITIO:

**Facultad de Arquitectura y Urbanismo  
Decano Dr. Arq. Pablo Prone**

**Campo Castañares- Salta**

ARQ. JOSE A GINOCCHIO

3875636550

jginocchio@ucasal.edu.ar

**PEREZ RADEX, EMANUEL**

36130733

Chalchalerosesq Luis Borges- Vaqueros-

0387-15671287

radexemanuel@gmail.com

Municipalidad de la Ciudad de Salta  
Dr. Daniel Nallar- Coordinador Jurídico y  
Legal

Av Paraguay 1240 - Salta

Arq Magdalena Llacer- Agente de la  
Subsecretaria de

Habilitaciones-

Secretaria de Servicios Públicos y  
Ambiente..

0387-154-045627

llacermagdalena@gmail.com

**CLAUSULA PRIMERA:** La realización de las PPS, tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de la FAU, adquirir durante su vigencia, la experiencia práctica, en sus estudios, como complemento de la formación académica recibida. Este complemento educativo, implicará la aplicación directa de los conocimientos, adquiridos en las distintas áreas curriculares, y el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional.



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 19

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA ESTRIZ MOLINA  
JEFE DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente Convenio, tendrá una duración de 2 años, y será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo rescisión anticipada, que hiciera cualquiera de las partes, según lo previsto en la Cláusula DECIMOQUINTA.

**CLAUSULA TERCERA:** Tutorías: las actividades que realice el PRACTICANTE, serán de **forma Virtual desde su casa debido al Decreto Nacional de 297/2020, cuyo contenido expresa EL AISLAMIENTO SOCIAL Y PREVENTIVO Y OBLIGATORIO EN PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID 19**, y coordinadas y evaluadas por el profesional Representante del Sitio (en adelante RS), designado por el mismo en forma expresa y Virtual. En su carácter de Tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada practicante de la PPS, indicando un cronograma de las tareas a desarrollar y obligaciones del practicante en cada caso debiendo, al finalizar el RS, producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en TRES ejemplares, uno para el SITIO, otro para el ALUMNO, otro para la FAU, quien lo incluirá en el legajo del practicante.

**CLAUSULA CUARTA:** La FAU designará asimismo un TUTOR docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la PPS, siendo el responsable de su seguimiento también de manera **VIRTUAL**. La FAU reconocerá nivel académico a las tareas realizadas por el practicante, en el SITIO. LOS TUTORES Y EL ALUMNO presentarán un informe MENSUAL Y UN INFORME FINAL, indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. Estos informes deberán remitirse de igual manera de forma Virtual.

**CLAUSULA QUINTA:** Para acceder a la PPS, los alumnos deberán revestir la condición de INSCRIPTOS en la Institución y ser mayor de 18 años. La F.A.U. designará a los practicantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y el nivel de formación alcanzado, en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. El Sitio participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función de las posibilidades.

**CLAUSULA SEXTA:** La situación de practicantes no generará ningún tipo de relación de dependencia, entre el mismo y el SITIO, ni entre el y la FAU.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Los practicantes realizarán sus actividades en sus propios hogares y sus prácticas la realizarán de manera Virtual, a través de medios de comunicación como Videoconferencias, correos electrónicos, llamadas telefónicas. Pudiendo utilizar la Plataforma E Learning de Ucasal en el siguiente link <https://arquitectura.campusvirtual.ucasal.edu.ar/>. Estando totalmente prohibido a los alumnos que salgan de sus hogares para realizar algún trabajo relacionado con estas prácticas.

**CLAUSULA OCTAVA:** El plazo de cada práctica será el establecido en cada caso en particular, conforme al reglamento de la P.P.S. vigente, con una actividad semanal no



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

mayor de 5 días, en cuyo transcurso el practicante cumplirá jornadas de hasta 4 horas de labor.

**CLAUSULA NOVENA:** El SITIO se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los objetivos de la PPS.

**CLAUSULA DECIMA:** Con cada practicante se suscribirá un PROTOCOLO en el cual se estipulará: a) La denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben. b) Las características y condiciones de las actividades que integrarán la práctica. c) Lugar y área del SITIO en la cual se desarrollará la práctica. d) El plazo de la práctica. e) Los objetivos educativos perseguidos. F) el horario que deberá cumplir el practicante y el régimen disciplinario.

**CLAUSULA DECIMAPRIMERA:** El SITIO no está obligado a entregar al practicante una retribución en dinero en concepto de asignación, si para los gastos y/o erogaciones derivadas del ejercicio de la misma, se conviniera en un monto a otorgar por el SITIO dicha suma se determinará en el convenio individual al que se hace mención en la cláusula precedente, en el carácter de asignación especial.

**CLAUSULA DECIMOSEGUNDA:** Los practicantes serán notificados del acuerdo que se suscriba con el SITIO. Se comprometen al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas del SITIO, tales como observar las normas de privacidad del SITIO. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del SITIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la FAU para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el SITIO y el practicante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

**CLAUSULA DECIMOTERCERA:** Al finalizar las actividades del practicante el SITIO extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por el representante del Sitio referido en la cláusula tercera acerca de las actividades desarrolladas durante la práctica, acompañando el informe señalado en la cláusula cuarta.

**CLAUSULA DECIMOCUARTA:** Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente se someterán a los tribunales ordinarios de Salta Capital, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA:** El presente podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

no menor a de 7 (siete días), no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CLAUSULA DECIMOSEXTA:** Dado que el aislamiento, impide la firma física para estos documentos se precisara de la firma digital de las partes intervinientes, para Convenios, Protocolos, Informes, Resoluciones.

**CLAUSULA DECIMOSEPTIMA:** Las partes aceptan de conformidad todo lo estipulado en el presente convenio y protocolo adjunto.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

Dr. Daniel M. Nallar  
Coordinador Jurídico y Legal  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
DNI N° 18.482.334

Firma, Aclaración y D.N.I del Sitio

Firma, Sello del Decano FAU

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Srta. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



FAU FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
UCASAL  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

PROTOCOLO N° .....

En la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Agosto de 2020, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, PROTOCOLO, entre la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta** denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución, y el **SITIO**, para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del CONVENIO MARCO de la PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, estableciendo:

**Cláusula Primera:**

**DATOS:**

**INSTITUCION:**

REPRESENTANTE:

DOMICILIO:

TUTOR :

CELULAR:

MAIL:

**ALUMNO:**

D.N.I.:

DOMICILIO:

TELEFONO:

MAIL:

**SITIO:**

REPRESENTANTE:

DOMICILIO

REPRESENTANTE TECNICO SITIO

TELEFONO:

MAIL DE SITIO:

Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Decano Dr. Arq. Pablo Proaie

Campo Castañares- Salta

ARQ. JOSE A GINOCCHIO

3875636550

jginocchio@ucasal.edu.ar

**PEREZ RADEX, EMANUEL**

36130733

Chalchalerosesq Luis Borges- Vaqueros- Salta

0387-15671287

radexmanuel@gmail.com

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. Daniel Nallar- Coordinador Jurídico y Legal

Av Paraguay 1240 - Salta

Arq Magdalena Llacer- Agente de la

Subsecretaria de Habilitaciones-

Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente..

0387-154-045627

llacermagdalena@gmail.com

**Cláusula Segunda: Lugar en la que se desarrollará la practica:**

La misma se desarrollará en forma virtual en la Municipalidad de Salta

**Cláusula Tercera: Características y Condiciones de la práctica:**

El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje en técnicas de diseño, proyecto, croquis, presentaciones, cálculos, cálculos de cómputos, presupuestos, informes, verificación de planos, pliegos de licitación, manejo de Código de Edificación y Código de Planeamiento Urbano Ambiental, solo de manera VIRTUAL. Se realizarán controles mensuales.

**Cláusula Cuarta: Plazo de la misma:**

La misma tendrá una duración inicial de **200 horas**. Inicia 1 de septiembre de 2020 y finaliza el 31 de octubre de 2020.



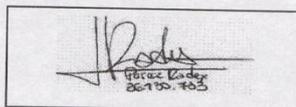
**Cláusula Quinta: Horarios:**

La misma se realizara de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 12 o de 15 a 19 Hs

**Cláusula Sexta: Objetivos educativos:** Poner en práctica lo aprendido relativo al diseño y experimentar un proceso de diseño real.



Dr. Daniel A. Padua  
Coordinador Académico y Legal  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
CIB Nº 15.482334



Horacio López  
26/10/2018



Sitio Firma, Aclaración y D.N.I Alumno Firma, Aclaración y D.N.I Firma Decano FAU

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 119

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



**FAU UCASAL**  
FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **119**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**

En la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Agosto de 2020, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, entre la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta** denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución, y el **SITIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**DATOS:**

**INSTITUCION:**

REPRESENTANTE:

DOMICILIO:

TUTOR :

CELULAR:

MAIL:

**ALUMNO:**

D.N.I.:

DOMICILIO:

Milagro

TELEFONO:

MAIL:

**SITIO:**

REPRESENTANTE:

DOMICILIO

REPRESENTANTE TECNICO SITIO:

TELEFONO:

MAIL DE SITIO:

**Facultad de Arquitectura y Urbanismo**

**Decano Dr. Arq. Pablo Prone**

**Campo Castañares- Salta**

ARQ. JOSE A GINOCCHIO

3875636550

jginocchio@ucasal.edu.ar

**ROLDAN, JESUS**

38820135

Teniente Mario Azua 241. B Ciudad del

0387-156104140

jesusroldan59@gmail.com

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. Daniel Nallar- Coordinador Jurídico y Legal

Av. Paraguay 1240 - Salta

Arq Sebastián Soler- Subsecretaria de Movilidad

Urbana Sustentable

0387-416-0900

arqsebastiansoler@hotmail.com

**CLAUSULA PRIMERA:** La realización de las PPS, tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de la FAU, adquirir durante su vigencia, la experiencia práctica, en sus estudios, como complemento de la formación académica recibida. Este complemento educativo, implicará la aplicación directa de los conocimientos, adquiridos en las distintas áreas curriculares, y el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente Convenio, tendrá una duración de 2 años, y será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo rescisión anticipada, que hiciera cualquiera de las partes, según lo previsto en la Cláusula DECIMOQUINTA.



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
JURIDICOS  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 119

**CLAUSULA TERCERA:** Tutorías: las actividades que realice el PRACTICANTE, serán de **forma Virtual desde su casa debido al Decreto Nacional de 297/2020, cuyo contenido expresa EL AISLAMIENTO SOCIAL Y PREVENTIVO Y OBLIGATORIO EN PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID 19**, y coordinadas y evaluadas por el profesional Representante del Sitio (en adelante RS), designado por el mismo en forma expresa y Virtual. En su carácter de Tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada practicante de la PPS, indicando un cronograma de las tareas a desarrollar y obligaciones del practicante en cada caso debiendo, al finalizar el RS, producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en TRES ejemplares, uno para el SITIO, otro para el ALUMNO, otro para la FAU, quien lo incluirá en el legajo del practicante.

**CLAUSULA CUARTA:** La FAU designará asimismo un TUTOR docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la PPS, siendo el responsable de su seguimiento también de manera **VIRTUAL**. La FAU reconocerá nivel académico a las tareas realizadas por el practicante, en el SITIO. LOS TUTORES Y EL ALUMNO presentarán un informe MENSUAL Y UN INFORME FINAL, indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea necesario. Estos informes deberán remitirse de igual manera de forma Virtual.

**CLAUSULA QUINTA:** Para acceder a la PPS, los alumnos deberán revestir la condición de INSCRIPTOS en la Institución y ser mayor de 18 años. La F.A.U. designará a los practicantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y el nivel de formación alcanzado, en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. El Sitio participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función de las posibilidades.

**CLAUSULA SEXTA:** La situación de practicantes no generará ningún tipo de relación de dependencia, entre el mismo y el SITIO, ni entre el y la FAU.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Los practicantes realizarán sus actividades en sus propios hogares y sus prácticas la realizarán de manera Virtual, a través de medios de comunicación como Videoconferencias, correos electrónicos, llamadas telefónicas. Pudiendo utilizar la Plataforma E Learning de Ucasal en el siguiente link <https://arquitectura.campusvirtual.ucasal.edu.ar/>. Estando totalmente prohibido a los alumnos que salgan de sus hogares para realizar algún trabajo relacionado con estas prácticas.

**CLAUSULA OCTAVA:** El plazo de cada práctica será el establecido en cada caso en particular, conforme al reglamento de la P.P.S. vigente, con una actividad semanal no mayor de 5 días, en cuyo transcurso el practicante cumplirá jornadas de hasta 4 horas de labor.



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MCLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
JURIDICOS LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

**CLAUSULA NOVENA:** El SITIO se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los objetivos de la PPS.

**CLAUSULA DECIMA:** Con cada practicante se suscribirá un PROTOCOLO en el cual se estipulará: a) La denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben. b) Las características y condiciones de las actividades que integrarán la práctica. c) Lugar y área del SITIO en la cual se desarrollará la práctica. d) El plazo de la práctica. e) Los objetivos educativos perseguidos. f) el horario que deberá cumplir el practicante y el régimen disciplinario.

**CLAUSULA DECIMAPRIMERA:** El SITIO no está obligado a entregar al practicante una retribución en dinero en concepto de asignación, si para los gastos y/o erogaciones derivadas del ejercicio de la misma, se conviniera en un monto a otorgar por el SITIO dicha suma se determinará en el convenio individual al que se hace mención en la cláusula precedente, en el carácter de asignación especial.

**CLAUSULA DECIMOSEGUNDA:** Los practicantes serán notificados del acuerdo que se suscriba con el SITIO. Se comprometen al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas del SITIO, tales como observar las normas de privacidad del SITIO. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del SITIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la FAU para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el SITIO y el practicante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

**CLAUSULA DECIMOTERCERA:** Al finalizar las actividades del practicante el SITIO extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por el representante del Sitio referido en la cláusula tercera acerca de las actividades desarrolladas durante la práctica, acompañando el informe señalado en la cláusula cuarta.

**CLAUSULA DECIMOCUARTA:** Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente se someterán a los tribunales ordinarios de Salta Capital, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA:** El presente podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación no menor a de 7 (siete días), no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.



RESPONDE A RESOLUCION N° 119

CLALSULA DECIMOSEXTA: Dado que el aislamiento, impice la firma física para estos documentos se precisara de la firma digital de las partes intervinientes, para Convenios, Protocolos, Informes, Resoluciones.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: Las partes aceptan de conformicad todo lo estipulado en el presente convenio y protocolo adjunto.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

Dr. Daniel M. Naffar  
Coordinador Jurídico y Legal  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
DNI N° 18.482.334

Firma, Aclaración y D.N.I del Sitio

Firma, Sello del Decano FAU

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



**FAU UCASAL**  
FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

Sra. MONTSELETRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

PROTOCOLO N° .....

En la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Agosto de 2020, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, PROTOCOLO, entre la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta** denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución, y el **SITIO**, para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del CONVENIO MARCO de la PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, estableciendo:

**Cláusula Primera:**

**DATOS:**

**INSTITUCION:**  
**REPRESENTANTE:**  
**DOMICILIO:**  
**TUTOR :**  
**CELULAR:**  
**MAIL:**

**Facultad de Arquitectura y Urbanismo**  
**Decano Dr. Arq. Pablo Prone**  
**Campo Castaños- Salta**  
**ARQ. JOSE A GINOCCHIO**  
3875636550  
jginocchio@ucasal.edu.ar

**ALUMNO:**

**D.N.I.:**  
**DOMICILIO:**  
**TELEFONO:**  
**MAIL:**

**ROLDAN, JESUS**  
38820135  
Teniente Mario Azua 241. E Ciudad del Milagro  
0387-156104140  
jesusroldan59@gmail.com

**SITIO:**

**REFRESENTANTE:**  
**DOMICILIO**  
**REFRESENTANTE TECNICO SITIO:**

Municipalidad de la Ciudad de Salta  
Dr. Daniel Nallar- Coordinador Jurídico y Legal  
Av. Paraguay 1240 - Salta  
Arq Sebastián Soler- Subsecretaria de Movilidad Urbana Sustentable  
0387-416-0900  
arqsebastiansoler@hotmail.ccm

**TELEFONO:**

**MAIL DE SITIO:**

**Cláusula Segunda: Lugar en la que se desarrollará la practica:**

La misma se desarrollará en forma virtual en la Municipalidad de Salta

**Cláusula Tercera: Características y Condiciones de la práctica:**

El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje en técnicas de diseño, proyecto, croquis, presentaciones, cálculos, cálculos de cómputos, presupuestos, informes, verificación de planos, pliegos de licitación, manejo de Código de Edificación y Código de Planeamiento Urbano Ambiental, solo de manera VIRTUAL. Se realizarán controles mensuales.

**Cláusula Cuarta: Plazo de la misma:**

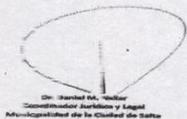
La misma tendrá una duración inicial de **200 horas**. Inicia 1 de septiembre de 2020 y finaliza el 31 de octubre de 2020.

**Cláusula Quinta: Horarios:**

La misma se realizara de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 12 o de 15 a 19 Hs



**Clausula Sexta: Objetivos educativos:** Poner en práctica lo aprendido relativo al diseño y experimentar un proceso de diseño real.



Síno Firma, Aclaración y D.N.I



Alumno Firma, Aclaración y D.N.I



Firma Decano FAU

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS LEGALES  
COORDINACIÓN JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**

En la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Agosto de 2020, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, entre la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta** denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución, y el **SITIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**DATOS:**

**INSTITUCION:**

REPRESENTANTE:

DOMICILIO:

TUTOR:

CELULAR:

MAIL:

**ALUMNO:**

D.N.I.:

DOMICILIO:

CELULAR:

MAIL:

**SITIO:**

REPRESENTANTE:

DOMICILIO

REPRESENTANTE TECNICO SITIO:

TELEFONO:

MAIL DE SITIO:

**Facultad de Arquitectura y Urbanismo  
Decano Dr. Arq. Pablo Prone**

**Campo Castaños- Salta**  
ARQ. JOSE A GINOCCHIO  
3875636550  
jginocchio@ucasal.edu.ar

**VALEROS, GONZALO NAHUEL**  
39895684

Diario de San Luis 2527 B° Araoz  
3875198926

gonzalovaleros@gmail.com

Municipalidad de la Ciudad de Salta  
Dr. Daniel Nallar- Coordinador Jurídico y Legal

Av. Paraguay 1240 - Salta  
Arq Sebastián Soler- Subsecretaria de Movilidad

Urbana Sustentable

0387-416-0900

arqsebastiansoler@hotmail.com

**CLAUSULA PRIMERA:** La realización de las PPS, tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de la FAU, adquirir durante su vigencia, la experiencia práctica, en sus estudios, como complemento de la formación académica recibida. Este complemento educativo, implicará la aplicación directa de los conocimientos, adquiridos en las distintas áreas curriculares, y el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente Convenio, tendrá una duración de 2 años, y será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo rescisión anticipada, que hiciera cualquiera de las partes, según lo previsto en la Cláusula DECIMOQUINTA.

**CLAUSULA TERCERA:** Tutorías: las actividades que realice el PRACTICANTE, serán de **forma Virtual desde su casa debido al Decreto Nacional de 297/2020, cuyo contenido expresa EL AISLAMIENTO SOCIAL Y PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN 119

**EN PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID 19**, y coordinadas y evaluadas por el profesional Representante del Sitio (en adelante RS), designado por el mismo en forma expresa y Virtual. En su carácter de Tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada practicante de la PPS, indicando un cronograma de las tareas a desarrollar y obligaciones del practicante en cada caso debiendo, al finalizar el RS, producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en TRES ejemplares, uno para el SITIO, otro para el ALUMNO, otro para la FAU, quien lo incluirá en el legajo del practicante.

**CLAUSULA CUARTA:** La FAU designará asimismo un TUTOR docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la PPS, siendo el responsable de su seguimiento también de manera **VIRTUAL**. La FAU reconocerá nivel académico a las tareas realizadas por el practicante, en el SITIO. LOS TUTORES Y EL ALUMNO presentarán un informe MENSUAL Y UN INFORME FINAL, indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. Estos informes deberán remitirse de igual manera de forma Virtual.

**CLAUSULA QUINTA:** Para acceder a la PPS, los alumnos deberán revestir la condición de INSCRIPTOS en la Institución y ser mayor de 18 años. La F.A.U. designará a los practicantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y el nivel de formación alcanzado, en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. El Sitio participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función de las posibilidades.

**CLAUSULA SEXTA:** La situación de practicantes no generará ningún tipo de relación de dependencia, entre el mismo y el SITIO, ni entre el y la FAU.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Los practicantes realizarán sus actividades en sus propios hogares y sus prácticas la realizarán de manera Virtual, a través de medios de comunicación como Videoconferencias, correos electrónicos, llamadas telefónicas. Pudiendo utilizar la Plataforma E Learning de Ucasal en el siguiente link <https://arquitectura.campusvirtual.ucasal.edu.ar/>. Estando totalmente prohibido a los alumnos que salgan de sus hogares para realizar algún trabajo relacionado con estas prácticas.

**CLAUSULA OCTAVA:** El plazo de cada práctica será el establecido en cada caso en particular, conforme al reglamento de la P.P.S. vigente, con una actividad semanal no mayor de 5 días, en cuyo transcurso el practicante cumplirá jornadas de hasta 4 horas de labor.

**CLAUSULA NOVENA:** El SITIO se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los objetivos de la PPS.



**FAU** FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
JURIDICOS  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

**CLAUSULA DECIMA:** Con cada practicante se suscribirá un PROTOCOLO en el cual se estipulará: a) La denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben. b) Las características y condiciones de las actividades que integrarán la práctica. c) Lugar y área del SITIO en la cual se desarrollará la práctica. d) El plazo de la práctica. e) Los objetivos educativos perseguidos. F) el horario que deberá cumplir el practicante y el régimen disciplinario.

**CLAUSULA DECIMAPRIMERA:** El SITIO no está obligado a entregar al practicante una retribución en dinero en concepto de asignación, si para los gastos y/o erogaciones derivadas del ejercicio de la misma, se conviniera en un monto a otorgar por el SITIO dicha suma se determinará en el convenio individual al que se hace mención en la cláusula precedente, en el carácter de asignación especial.

**CLAUSULA DECIMOSEGUNDA:** Los practicantes serán notificados del acuerdo que se suscriba con el SITIO. Se comprometen al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas del SITIO, tales como observar las normas de privacidad del SITIO. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del SITIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la FAU para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el SITIO y el practicante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

**CLAUSULA DECIMOTERCERA:** Al finalizar las actividades del practicante el SITIO extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por el representante del Sitio referido en la cláusula tercera acerca de las actividades desarrolladas durante la práctica, acompañando el informe señalado en la cláusula cuarta.

**CLAUSULA DECIMOCUARTA:** Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente se someterán a los tribunales ordinarios de Salta Capital, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA:** El presente podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación no menor a de 7 (siete días), no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.



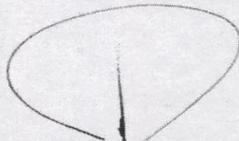
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 119

CLAUSULA DECIMOSEXTA: Dado que el aislamiento, impide la firma física para estos documentos se precisara de la firma digital de las partes intervinientes, para Convenios, Protocolos, Informes, Resoluciones.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: Las partes aceptan de conformidad todo lo estipulado en el presente convenio y protocolo adjunto.  
Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.



Dr. Daniel M. Nallar  
Coordinador Jurídico y Legal  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
DNI N° 18.482.334

Firma, Aclaración y D.N.I del Sitio



Firma, Sello del Decano FAU



**FAU UCASAL**  
FACULTAD DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

PROTOCOLO N° .....

En la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Agosto de 2020, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, PROTOCOLO, entre la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta** denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución, y el **SITIO**, para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del CONVENIO MARCO de la PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, estableciendo:

**Cláusula Primera:**

**DATOS:**

**INSTITUCION:**

**REPRESENTANTE:**

**DOMICILIO:**

**TUTOR :**

**CELULAR:**

**MAIL:**

**ALUMNO:**

**D.N.I.:**

**DOMICILIO:**

**CELULAR**

**MAIL:**

**SITIO:**

**REPRESENTANTE:**

**DOMICILIO**

**REPRESENTANTE TECNICO SITIO:**

**TELEFONO:**

**MAIL DE SITIO:**

**Facultad de Arquitectura y Urbanismo**

**Decano Dr. Arq. Pablo Prone**

**Campo Castañares- Salta**

**ARQ. JOSE A GINOCCHIO**

**3875636550**

**jginocchio@ucasal.edu.ar**

**VALEROS, GONZALO NAHUEL**

**39895684**

**Diario de San Luis 2527 B° Araoz**

**3875198926**

**gonzalovaleros@gmail.com**

**Municipalidad de la Ciudad de Salta**

**Dr. Daniel Nallar- Coordinador Jurídico y Legal**

**Av. Paraguay 1240 - Salta**

**Arq Sebastián Soler- Subsecretaria de Movilidad**

**Urbana Sustentable**

**0387-416-0900**

**arqsebastiansoler@hotmail.com**

**Cláusula Segunda: Lugar en la que se desarrollará la practica:**

La misma se desarrollará en forma virtual en la Municipalidad de Salta

**Cláusula Tercera: Características y Condiciones de la práctica:**

El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje en técnicas de diseño, proyecto, croquis, presentaciones, cálculos, cálculos de cómputos, presupuestos, informes, verificación de planos, pliegos de licitación, manejo de Código de Edificación y Código de Planeamiento Urbano Ambiental, solo de manera VIRTUAL. Se realizarán controles mensuales.

**Cláusula Cuarta: Plazo de la misma:**

La misma tendrá una duración inicial de **200 horas**. Inicia 1 de septiembre de 2020 y finaliza el 31 de octubre de 2020.

**Cláusula Quinta: Horarios:**

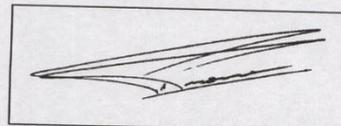
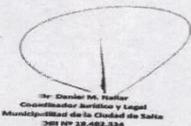
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS  
LEGALES  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



La misma se realizara de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 12 o de 15 a 19 Hs

**Cláusula Sexta: Objetivos educativos:** Poner en práctica lo aprendido relativo al diseño y experimentar un proceso de diseño real.



Sitio Firma, Aclaración y D.N.I Alumno Firma, Aclaración y D.N.I Firma Decano FAU

RESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA  
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS LEGALES  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

NALLAR



SALTA, 21 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ 120 \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 018.473-SG-2020.

VISTO el Decreto N° 1249/19, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado acto administrativo se designa en el Anexo I al Sr. AXEL GUSTAVO BORGHI para cumplir funciones en la Coordinación de Planificación y Control.

**QUE** en dicho instrumento se estipuló como dependencia "COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL", cuando en realidad corresponde "SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, según las funciones y capacidades que posee el Ing. Agrónomo Sr. Borghi.

**QUE** la rectificación se efectúa de conformidad con el Artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

**QUE** mediante Decreto N° 0013/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal.

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR** la dependencia que se consigna en el Decreto N° 1249/19 del Ing. Agrónomo Sr. AXEL GUSTAVO BORGHI, DNI N° 12.022.326, donde dice: "COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL", debe registrarse como correcto "SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Coordinación Jurídica y Legal

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Coordinación de Planificación y Control, las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 23 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ 121 \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 024.285-SG-2012, Notas SIGA N° 8.3734/2012, 7.940/2012, 8.559/2012, 5.531/2014, 10.025/2016, 7.177/2020, 7.191/2020

**VISTO** la presentación realizada por la representante de la firma RTV SALTA SRL en relación a la Resolución N° 098 de fecha 24/09/2020 de la Coordinación Jurídica y Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Resolución mencionada dispone entre otras medidas "disponer la suspensión de la Habilitación extendida por la Municipalidad de Salta, a la firma RTV SALTA SRL" y "ordenar a las empresas RTV SALTA SRL y V-TEC NORTE SRL, (...) abstenerse de desarrollar las actividades objeto de esta Resolución (revisión técnica vehicular y otorgamiento de obleas)".

**QUE** la Dra. Laura Alicia Barrientos, en su carácter de apoderada de la firma RTV SALTA SRL efectúa una presentación en la que solicita en su objeto, el levantamiento provisorio de la habilitación comercial solo y exclusivamente a la prestación del servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, manifestando en su petitorio la solicitud de que el levantamiento provisorio de la medida de suspensión de la Habilitación Comercial a favor de su representada, sea hasta tanto la Municipalidad de la Ciudad de Salta en conjunto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial celebren Convenio de Cooperación, asistencia técnica y coordinación y se implemente la constancia nacional de inscripción CNI.

**QUE** si bien su presentación no refiere estrictamente a un recurso administrativo, a partir del contenido de la misma y por el principio de informalismo en favor del administrado (Artículo 144 de la Ley de Procedimiento Administrativo) debe entenderse y tratarse como un Recurso de Reconsideración.

**QUE** la suspensión de la habilitación fue dictada al único efecto de controlar una situación de irregularidad que constituye un perjuicio latente para la seguridad de la sociedad y cuyo propósito fue hacer cesar una situación contraria al interés público.

**QUE** oportunamente la Municipalidad notificó a la empresa que se abstenga de invocar la calidad de taller de revisión técnica vehicular y de emitir obleas, hasta tanto obtenga la habilitación correspondiente para ejercer tal aptitud legal y cumpla con los requerimientos de las autoridades nacionales competentes, puesto que sus obleas carecen de toda validez como Certificado de Revisión Técnica Obligatoria.

**QUE** por otra parte, en relación al pedido de la firma RTV SALTA SRL de suscripción de un convenio entre la Municipalidad y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, cabe mencionar que ésta gestión se encuentra realizando las tareas pertinentes a tales efectos.

**QUE** más allá de ello, el hecho de adquirir las obleas a título oneroso a través de la C.A.TA.RE.T. (Cámara que nuclea a talleres privados y que no posee relación alguna con ningún organismo nacional), no puede ser un elemento que justifique el accionar indebido. Más aun, ello se ve agravado por cuanto este organismo privado no solo "fiscaliza" el funcionamiento de los talleres, sino que recibe de ellos ingresos por la venta de obleas, existiendo así intereses contrapuestos.

**QUE** conforme lo prevé el Artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta: "*El objeto no debe estar prohibido por el orden normativo ni estar en concordancia con la situación de hecho reglada por las normas: tampoco ser impreciso u oscuro, absurdo o imposible de hecho*", en razón de ello, el certificado de habilitación oportunamente emitido se encuentra en clara contradicción con la normativa vigente y el hecho de que fuera oportunamente por la autoridad competente, no subsana el vicio en su objeto.

**QUE** según lo prevén los Artículos 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta cuando es requisito previo a la emisión de un acto la autorización de otro órgano, ésta no puede otorgarse con posterioridad a aquel hecho. Por lo tanto y en este sentido no existió nunca la autorización/aprobación previa a la emisión del acto por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y el hecho de que ahora se obtuviera, no subsanaría el vicio.

**QUE** en virtud de lo normado por los Artículo 34 de la LPA y 5° de la Constitución Provincial, cabría responsabilidad en los funcionarios públicos que emitieron los Certificados de Habilitación a talleres de revisión vehicular que tenían las deficiencias apuntadas y que por consiguiente permitieron que se autorice la circulación de vehículos particulares sin un permiso legítimo. Del mismo modo, en razón de lo previsto por el Artículo 60 y concordantes de la LPA, cabría también responsabilidad en el empresario actuante (administrado) que haya inducido a error a los funcionarios intervinientes, o bien, que haya actuado en connivencia con éstos últimos.

**QUE** en caso de corresponder se remitirán los antecedentes a la Procuración General a efectos de que se realicen las denuncias penales correspondiente.

**QUE** ha tomado intervención el Programa de Dictamen y Administración, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal.

**QUE** en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el recurso interpuesto y emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Dra. Laura Alicia Barrientos, en su carácter de apoderada de la firma RTV SALTA SRL en contra de la Resolución N° 098/2020 de la Coordinación Jurídica y Legal, por los motivos expresados en los considerandos

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Coordinación Jurídica y Legal, y la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Coordinación Jurídica y Legal, haciéndole conocer a la Apoderada de la Empresa V-TEC NORTE SRL, lo dispuesto en el presente instrumento

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 OCT 2020**

**RESOLUCIÓN N°** 122

**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 031.516-SG-2020.

**VISTO** la presentación realizada por el representante de la Empresa V-TEC NORTE SRL en contra de la Resolución N° 098 de fecha 24/09/2020 de la Coordinación Jurídica y Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Resolución mencionada dispone entre otras medidas "*ordenar a las empresas RTV SALTA SRL y V-TEC NORTE SRL, (...) abstenerse de desarrollar las actividades objeto de esta Resolución (revisión técnica vehicular y otorgamiento de obleas)*".

**QUE** contra esa Resolución la empresa interpuso recurso de revocatoria en los términos del Art 177 del Código de Procedimientos Administrativo de la Provincia de Salta, argumentó la nulidad de la Resolución y solicitó la suspensión de su ejecución.

**QUE** en relación a la suspensión del acto la empresa manifiesta que: *"solicitamos la suspensión de la totalidad de ejecución del acto administrativo, ello en razón de lo establecido en el art. 81 del C.P.A., ya que la suspensión de la actividad de los talleres dictaminada resulta un perjuicio en extremo, arbitrario y grave para nuestra parte, toda vez que el decisorio al que se hace referencia no cumple con los estrictos formales ordenados en el CPA..."*.

**QUE** la suspensión ordenada no adolece de los caracteres invocados por el recurrente, sino que fue dictada al único efecto de controlar una situación de irregularidad que constituye un perjuicio latente para la seguridad de la sociedad y en relación a la arbitrariedad, esta no existe por cuanto la resolución reclamada fue debidamente fundada y justificada, encontrándose el interés público comprometido, lo que amerita un obrar en tal sentido.

**QUE** existe una situación de suma gravedad que debe cesar de inmediato hasta tanto se dé cumplimiento a las disposiciones normativas, razón por la cual, no se trata de la intención de producir un perjuicio a la recurrente, sino por el contrario, de hacer cumplir la ley dando prioridad a la seguridad pública.

**QUE** como se sostuvo en la Resolución N° 098/2020, y conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.292 en su Artículo 48, inc. c) la Municipalidad tiene la facultad de suspender la habilitación cuando la misma no se ajuste en su funcionamiento a las normas exigidas y se ponga en riesgo la seguridad pública, suspensión que durará hasta el subsanamiento de las deficiencias y en ese sentido, el Artículo 34 de la misma norma establece que *"Se podrá dar de baja la habilitación y exigir el cese de toda actividad cuando razones fundadas en la prevención de hechos que pongan en peligro cierto la vida, la salud o la seguridad de las personas que así lo requieran. Tales hechos deberán ser constatables, efectivos y no meramente hipotéticos. Si la medida importa el cierre definitivo de la actividad por decisión de interés general, se declarará en forma expresa."*

**QUE** por otra parte, la empresa sostiene que la Resolución atacada *"...resulta nula de nulidad absoluta por carecer de los requisitos mínimos para que el acto administrativo sea válido"*.

**QUE** al respecto cabe tener en cuenta dos cuestiones: la primera que quien suscribe, tiene amplias facultades y competencias para controlar la legalidad de los procedimientos administrativos y los actos que sean dictados en consecuencia, ante situaciones de marcada irregularidad por lo que no puede endilgársele nulidad o vicio alguno.

**QUE** en relación a la segunda cuestión, se intimó oportunamente a las empresas que se hallaban en tal situación, a cesar en su proceder y al no obtener resultado positivo y previo dictamen legal, se procedió al dictado de la Resolución recurrida.

**QUE** la Ley Nacional de Tránsito, los Decretos Reglamentarios del PEN (N° 779/95 y 1716/08) y las Ordenanzas N° 13.538 y modificatorias, establecen que los talleres de revisión técnica vehicular deben someterse al control de un órgano estatal nacional y funcionar bajo su órbita. Por ello, si determinados talleres lo hacían sin estar avalados por aquél, sin entregar obleas provenientes de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, sin informar y llevar registros de las certificaciones y verificaciones realizadas, etc., claramente no se estaba dando cumplimiento a la legislación vigente.

**QUE** más allá de ello, el hecho de adquirir las obleas a título oneroso a través de la C.A.TA.RE.T. (Cámara que nuclea a talleres privados y que no posee relación alguna con ningún organismo nacional), no puede ser un elemento que justifique el accionar indebido. Mas aun, ello se ve agravado por cuanto este organismo privado no solo "fiscaliza" el funcionamiento de los talleres, sino que recibe de ellos ingresos por la venta de obleas, existiendo así intereses contrapuestos.

**QUE** conforme lo prevé el Artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta: *"El objeto no debe estar prohibido por el orden normativo ni estar en concordancia con la situación de hecho reglada por las normas: tampoco ser impreciso u oscuro, absurdo o imposible de hecho"*, en razón de ello, el certificado de habilitación oportunamente emitido se encuentra en clara contradicción con la normativa vigente y el hecho de que fuera oportunamente por la autoridad competente, no subsana el vicio en su objeto.

**QUE** según lo prevén los Artículos 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta cuando es requisito previo a la emisión de un acto la autorización de otro órgano, ésta no puede otorgarse con posterioridad a aquel hecho. Por lo tanto y en este sentido no existió nunca la autorización/aprobación previa a la emisión del acto por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y el hecho de que ahora se obtuviera, no subsanaría el vicio.

**QUE** en virtud de lo normado por los Artículo 34 de la LPA y 5° de la Constitución Provincial, cabría responsabilidad en los funcionarios públicos que emitieron los Certificados de Habilitación a talleres de revisión vehicular que tenían las deficiencias apuntadas y que por consiguiente permitieron que se autorice la circulación de vehículos particulares sin un permiso legítimo. Del mismo modo, en razón de lo previsto por el Artículo 60 y concordantes de la LPA, cabría también responsabilidad en el empresario actuante (administrado) que haya inducido a error a los funcionarios intervinientes, o bien, que haya actuado en connivencia con éstos últimos.

**QUE** en caso de corresponder se remitirán los antecedentes a la Procuración General a efectos de que se realicen las denuncias penales correspondientes.

**QUE** ha tomado intervención el Programa de Dictamen y Administración, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal.

**QUE** en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el recurso interpuesto y emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Elio Guerrero en su carácter de socio gerente de la Empresa V-TEC NORTE SRL, en contra de la Resolución N° 098/2020 de la Coordinación Jurídica y Legal, por los motivos expresados en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Coordinación Jurídica y Legal, y la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Coordinación Jurídica y Legal, haciéndole conocer al socio gerente de la Empresa V-TEC NORTE SRL, lo dispuesto en el presente instrumento

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 23 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 123

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 031.025-SG-2020.

**VISTO** la renuncia presentada por la Dra. MARÍA EMILIA FIGUEROA, a los servicios que prestaba en este Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encontraba vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Factura, aprobado por el Decreto N° 0183/20, con vigencia desde el 04/06/2020 hasta el 31/12/2020;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

**QUE** la renuncia es una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por la Dra. Figueroa a los servicios que prestaba en esta Comuna;

**QUE** por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 02/10/2020**, la renuncia presentada por la Dra. MARÍA EMILIA FIGUEROA, DNI N° 35.825.064, y en consecuencia **rescindir** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, aprobado por el Decreto N° 0183/20

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 23 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 124

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 030.897-SG-2020.

**VISTO** la renuncia presentada por el Cr. FEDERICO RESTON, a las funciones que desempeñaba en esta Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado profesional fue designado mediante el Decreto N° 0035/20 en la Estructura Política -Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** la renuncia es una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el Cr. Reston a las funciones que prestaba en dicha Secretaría;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

**QUE** por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 30/09/2020**, la renuncia presentada por el **Cr. FEDERICO RESTON**, DNI N° 38.653.286, a las funciones que desempeñaba en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N°0035/20

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 23 OCT 2020

RESOLUCION N° 125  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29340-SG-2020

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. María José Issa a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado agente fue designado mediante Decreto N° 1235/2019 para cumplir funciones en la Coordinación de Planificación y Control;

**QUE** la Sra. María José Issa por cuestiones personales, presenta renuncia a las funciones que venía desarrollando en el Departamento Ejecutivo Municipal,

**QUE** por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria- estamento apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** a fin de concretar tal propósito se procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** a partir del **01.09.2020** la renuncia presentada por la Sra. **MARIA JOSE ISSA** DNI N° 33.753.858, a las funciones que desempeñaba en el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuesta por Decreto N° 1235/2019

**ARTICULO 2º. TOMAR RAZON** la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del contenido del presente por la Subsecretaria de Recursos Humanos

**ARTICULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 23 OCT 2020

RESOLUCION N° 126  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29338-SG-2020

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. Constanza Ceriani a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado agente fue designado mediante Decreto N°0017/2020 para cumplir funciones en la Coordinación de Planificación y Control;

**QUE** la Sra. Constanza Ceriani por cuestiones personales, presenta renuncia a las funciones que venía desarrollando en el Departamento Ejecutivo Municipal,

**QUE** por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria- estamento apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** a fin de concretar tal propósito se procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** a partir del **01.09.2020** la renuncia presentada por la Sra. **CONSTANZA CERIANI** DNI N° 26.898.623, a las funciones que desempeñaba en el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuesta por Decreto N° 0017/2020.

**ARTICULO 2º. TOMAR RAZON** la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del contenido del presente por la Subsecretaria de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 OCT 2020

**RESOLUCION N° 127**  
**COORDINACION JURIDICA Y LEGAL**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29337-SG-2020**

**VISTO** la renuncia presentada por el Sr. Guillermo de Glee a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado agente fue designado mediante Decreto N°1235/2019 para cumplir funciones en la Coordinación de Planificación y Control;

**QUE** el Sr. Guillermo de Glee por cuestiones personales, presenta renuncia a las funciones que venía desarrollando en el Departamento Ejecutivo Municipal,

**QUE** por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria- estamento apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** a fin de concretar tal propósito se procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** a partir del **01.09.2020** la renuncia presentada por el Sr. **GUILLERMO DE GLEE** DNI N° 31.456.668, a las funciones que desempeñaba en el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuesta por Decreto N° 1235/2019.

**ARTICULO 2º. TOMAR RAZON** la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del contenido del presente por la Subsecretaria de Recursos Humanos.

**ARTICULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 SEP 2020

**RESOLUCIÓN N° 404**  
**SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: Expediente N° 014320-SG-2020.**

**VISTO** la solicitud efectuada por la Sra. **Silvina Patricia Gallardo Martínez**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 979/15, desempeñando funciones en la Coordinación Jurídica y Legal;

**QUE** a fs. 02, obra copia de la Decisión Administrativa N° 648 de fecha 10 de marzo de 2020 mediante la cual se decide designar a la Sra. Silvina Patricia Gallardo Martínez en el cargo de Directora General de Judiciales de la Secretaría de Defensa del Consumidor, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derecho Humanos, Trabajo y Justicia de la Provincia de Salta;

**QUE** a fs. 06, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 10/03/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes de la agente;

**QUE** a fs. 07, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 09 años de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

**QUE** a fs. 09/10 Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 10 de marzo de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

**QUE** la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** a la agente de planta permanente, **Sra. SILVINA PATRICIA GALLARDO MARTINEZ**, DNI N° 28.260.383, dependiente de la Coordinación Jurídica Legal, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 10 de marzo de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 02 SEP 2020

**RESOLUCIÓN N° 405****SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA:** Expediente N° 010168-SG-2020.

**VISTO** la solicitud efectuada por el **Sr. Norberto Gabriel Medina**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 1169/12, desempeñando funciones en la entonces Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** a fs. 03, obra copia de la Decisión Administrativa N° 452 de fecha 14 de febrero de 2020 mediante la cual se decide designar al Sr. Norberto Gabriel Medina como personal de apoyo en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación de la Provincia de Salta;

**QUE** a fs. 06, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 14/02/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes del agente;

**QUE** a fs. 07, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente, computa 12 años, 07 días y 13 días de antigüedad municipal;

**QUE** a fs. 09/10 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 14 de febrero de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

**QUE** el agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al agente de planta permanente, **Sr. NORBERTO GABRIEL MEDINA, DNI N° 32.634.135**, dependiente de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 14 de febrero de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA 02 SEP 2020.-

RESOLUCIÓN N° 406.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 006755-SG-2020.

**VISTO** la solicitud efectuada por el **Sr. Gustavo Eduardo Martínez**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 0671/11, desempeñando funciones en la entonces Coordinación de Planificación y Control;

**QUE** a fs. 06, obra copia de la Decisión Administrativa N° 120 de fecha 24 de enero de 2020 mediante la cual se decide designar al Sr. Gustavo Eduardo Martínez en el cargo de Director General de Administración de la Sub Secretaría del Parque Automotor, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta, a partir del 01 de enero de 2020;

**QUE** a fs. 20, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 01/01/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes del agente;

**QUE** a fs. 21, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente, computa 13 años, 05 meses y 27 días de antigüedad municipal;

**QUE** a fs. 23 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 01 de enero de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

**QUE** el agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al agente de planta permanente, **Sr. GUSTAVO EDUARDO MARTINEZ, DNI N° 16.742.862**, dependiente de la entonces Coordinación de Planificación y Control, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01 de enero de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA 02 SEP 2020.-

RESOLUCIÓN N° 407.-

SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 006761-SG-2020.

**VISTO** la solicitud efectuada por el **Sr. Ricardo Velarde Figueroa**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 959/10, desempeñando funciones en la entonces Coordinación General de Intendencia;

**QUE** a fs. 08 obra copia del Decreto N° 135 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta de fecha 26 de enero de 2020 mediante el cual designa al Sr. Ricardo Velarde Figueroa en el cargo de Sub Secretario del Parque Automotor, a partir del 01 de enero del 2020;

**QUE** a fs. 11, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 01/01/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes del agente;

**QUE** a fs. 12, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 21 años, 10 meses y 04 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

**QUE** a fs. 14 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 01 de enero de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

**QUE** la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al agente de planta permanente, **Sr. RICARDO VELARDE FIGUEROA**, DNI N° 13.346.206, dependiente de la entonces Coordinación General de Intendencia, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01 de enero de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 02 SEP 2020.-

**RESOLUCIÓN N° 408.-****SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA:** Expediente N° 009966-SG-2020.

**VISTO** la solicitud efectuada por la **Sra. María Paola Fernández**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 882/10, desempeñando funciones en la entonces Secretaría de Modernización;

**QUE** a fs. 02 obra copia de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 14 de febrero de 2020 mediante la cual se decide designar a la Sra. María Paola Fernández como personal de apoyo en el ámbito de la Secretaría de Modernización del Estado de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta;

**QUE** a fs. 05, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 14/02/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes de la agente;

**QUE** a fs. 06, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 13 años, 09 meses y 04 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

**QUE** a fs. 08 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 14 de febrero de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

**QUE** la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** a la agente de planta permanente, **Sra. MARIA PAOLA FERNANDEZ**, DNI N° 25.884.960, dependiente de la entonces Secretaría de Modernización, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 14 de febrero de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 04 SEP 2020.-

**RESOLUCIÓN N° 410.-**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 10666-SG-2020.

**VISTO** la solicitud efectuada por la **Sra. María de los Ángeles Flores**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 958/10, desempeñando funciones en la entonces Sub Secretaría de Auditoría Interna de Intendencia;

**QUE** a fs. 02 obra Certificado de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. Co.S.A.ySa. de fecha 19 de febrero de 2020 mediante la cual certifica que la Sra. Flores trabaja en esa Compañía desde 01 de febrero de 2020, cumpliendo funciones de Coordinadora de Contrataciones;

**QUE** a fs. 05, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 01/02/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes del agente;

**QUE** a fs. 06, el área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente, computa 16 años, 01 mes y 07 días de antigüedad municipal;

**QUE** a fs. 08 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 01 de febrero de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

**QUE** el agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** a la agente de planta permanente, **Sra. MARIA DE LOS ANGELES FLORES**, DNI N° 24.875.523, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Auditoría Interna de Intendencia, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del CCT, a partir del 01 de febrero de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 04 SEP 2020.-

**RESOLUCIÓN N° 411.-**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 006255-SG-2020.

**VISTO** la solicitud efectuada por el **Sr. Hugo Javier Silvera Baigorria**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 401/11, desempeñando funciones en la entonces Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de Intendencia;

**QUE** a fs. 02/03 obra copia de la Decisión Administrativa N° 15 de fecha 17 de enero de 2020 mediante la cual se decide renovar la designación del Sr. Hugo Javier Silvera Baigorria como personal de apoyo de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta, a partir del 11 de diciembre de 2019;

**QUE** a fs. 06, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 11/12/2019 la Licencia Sin Goce de Haberes del agente;

**QUE** a fs. 07, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente, computa 08 años y 20 días de antigüedad municipal;

**QUE** a fs. 09 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 11 de diciembre de 2019, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

**QUE** el agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al agente de planta permanente, **Sr. HUGO JAVIER SILVERA BAIGORRIA, DNI N° 21.634.315**, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de Intendencia, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 11 de diciembre de 2019, mientras dure su permanencia en el cargo designado.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 04 SEP 2020.-

**RESOLUCIÓN N° 412.-  
SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA:** Expediente N° 005754-SG-2020.

**VISTO** la solicitud efectuada por la **Sra. Roxana Beatriz Suarez Rúa**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 1147/10, desempeñando funciones en la entonces Coordinación General de Intendencia;

**QUE** a fs. 02, obra copia de la Decisión Administrativa N° 221 de fecha 27 de enero de 2020 mediante la cual se decide designar a la Sra. Roxana Beatriz Suarez Rúa en el cargo de Directora de Actuaciones Contables y Calidad de los Servicios del Boletín Oficial, en el ámbito de la Secretaría de la Gobernación de la Provincia de Salta;

**QUE** a fs. 06, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 27/01/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes de la agente;

**QUE** a fs. 07, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 12 años y 29 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

**QUE** a fs. 09 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 27 de enero de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

**QUE** la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** a la agente de planta permanente, **Sra. ROXANA BEATRIZ SUAREZ RUA**, DNI N° 32.165.594, dependiente de la entonces Coordinación General de Intendencia, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 27 de enero de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 04 SEP 2020.-

**RESOLUCIÓN N° 413.-**

**SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 004471-SG-2020.

**VISTO** la solicitud efectuada por el **Sr. Humberto Federico Ríos**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 671/11, desempeñando funciones en la entonces Coordinación General de Intendencia;

**QUE** a fs. 02 obra copia de la Decisión Administrativa N° 110 de fecha 21 de enero de 2020 mediante la cual se decide designar al Sr. Humberto Federico Ríos en el cargo de Coordinador General de la Representación de Relaciones Internacionales de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta;

**QUE** a fs. 06, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 21/01/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes del agente;

**QUE** a fs. 09, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 12 años, 01 mes y 12 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

**QUE** a fs. 11 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 21 de enero de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

**QUE** la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al agente de planta permanente, **Sr. HUMBERTO FEDERICO RIOS**, DNI N° 22.685.199, dependiente de la entonces Coordinación General de Intendencia, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 21 de enero de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 04 SEP 2020.-

**RESOLUCIÓN N° 414.-**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 000713-SG-2020.

**VISTO** la solicitud efectuada por el Sr. **Carlos Eleuterio Araya**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 1147/10, desempeñando funciones en la entonces Coordinación General de Intendencia;

**QUE** a fs. 03 obra copia de la Resolución de Presidencia N° 244 de fecha 27 de diciembre de 2019 mediante la cual se designa al Sr. Carlos Eleuterio Araya como Encargado de Seguridad del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, a partir del día 05 de diciembre de 2019;

**QUE** a fs. 06, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 05/12/2019 la Licencia Sin Goce de Haberes del agente;

**QUE** a fs. 07, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente, computa 12 años, 09 meses y 04 días de antigüedad municipal;

**QUE** a fs. 08/09 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 05 de diciembre de 2019, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

**QUE** el agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al agente de planta permanente, Sr. **CARLOS ELEUTERIO ARAYA**, DNI N° 16.659.162, dependiente de la entonces Coordinación General de Intendencia, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del CCT, a partir del 05 de diciembre de 2019, mientras dure su permanencia en el cargo designado.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 08 SEP 2020

**RESOLUCION N° 415**

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29704-SG-2020.-

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Secretario de Protección Ciudadana Dr. Nicolás Kripper, solicita partida especial por la suma de \$ 224.000,00 para la contratación de servicios de alquiler de baños químicos destinados a las ferias barriales;

**QUE** a fs. 06 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 224.000,00;

**QUE** a fs. 08 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Doscientos Veinticuatro Mil con 00/100 (\$ 224.000,00) bajo la responsabilidad del Secretario de Protección Ciudadana **Dr. NICOLAS KRIPPER, D.N.I. N° 27.974.367**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 09 SEP 2020

RESOLUCION N° 416  
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-29311-SV-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Secretario de Movilidad Ciudadana, solicita partida especial por la suma de \$ 433.500,00 para la adquisición de cinco alcoholímetros;

**QUE** a fs. 19 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 433.500,00;

**QUE** a fs. 21 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$ 433.500,00) bajo la responsabilidad de la **LIC. CAROLINA CUELLAR, D.N.I. N° 31.193.696**, debiendo de rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por la SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 09 SEP 2020

RESOLUCION N° 417  
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29470-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita partida especial por la suma de \$ 486.744,50 para el pago de trabajo de diversas áreas del D.E.M;

**QUE** a fs. 10 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 486.744,50;

**QUE** a fs. 12 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 50/100 (\$ 486.744,50) bajo la responsabilidad del Subsecretario de Mantenimientos y Servicios Generales **SR. CARLOS GENOVESE, D.N.I. N° 16.659.342**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARIA DE MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 OCT 2020

**RESOLUCIÓN N° 425**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 030967-SG-2020 .-**

**VISTO** el expediente de referencia, en el que se solicita el pago del servicio de limpieza a la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia de Salta en las dependencias de la Municipalidad de Salta, por la prestación del servicio de los periodos de Agosto y Septiembre del presente año y por la suma de \$ 4.307.947,64 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Siete Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 64/100) mediante Facturas N° 00001291 y 00001295, que se encuentran debidamente conformadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la solicitud de referencia el Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales pone de manifiesto que mediante Expte N° 28943 SG- 2020 se requirió la contratación del servicio limpieza por el periodo de 24 meses, razón por la cual se solicita que los servicios prestados durante los meses de Agosto y Septiembre sean reconocidos por Legítimo Abono, dejando constancia que los servicios fueron efectivamente prestados, lo que resulta del hecho que las mismas se encuentran conformadas por el responsable del aérea;

**QUE** la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la prestataria de buena fe brindo el servicio bajo esas circunstancias;

**QUE** si la Administración Municipal ha sido beneficiada con dichos servicios y más aun en esta situación de emergencia sanitaria en donde la limpieza resulta ser fundamental para la protección de las personas que aquí se desempeñan, corresponde se proceda a abonar las facturas en concepto de contraprestación, pues lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa lo que no sería correcto ni estaría justificado;

**QUE** interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos;

**QUE** el Programa de Presupuesto efectuara la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

**QUE**, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

**QUE**, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECONOCER** el Legítimo Abono a favor de la **ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LA PROVINCIA DE SALTA (CUIT 33-68127536-9)** la suma de \$ 4.307.947,64 (pesos cuatro millones trescientos siete mil novecientos cuarenta y siete con 64/100) correspondiente a las **Facturas N° 00001291, 00001295**, correspondientes a los meses de **AGOSTO** y **SEPTIEMBRE** del presente año autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la **ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, del contenido de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 OCT 2020

**RESOLUCIÓN N° 426**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029682-SG-2020.-**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado a la presentación de la Factura N° 00000404, 00000403 y 00000406, por la suma de \$ 80.600,00 (pesos ochenta mil seiscientos con 00/100) de la firma "Café La Pausa" de la Sra. Chalup Mónica Lorena, por el servicio de cafetería y menú por el mes de agosto y septiembre del presente año, las cuales se encuentran debidamente conformadas y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se solicita el Reconocimiento por Legítimo Abono de las facturas antes mencionadas, dejando constancia que los servicios fueron efectivamente prestados y durante el periodo facturado, lo que resulta del hecho que las mismas se encuentran conformadas por el Sr. Procurador General Dr. Ramiro Angulo;

**QUE** si los agentes de la Municipalidad han sido beneficiados con dichos servicios corresponde se proceda a abonar las facturas en concepto de contraprestación pues lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa para la Administración Municipal lo que no sería correcto ni estaría justificado;

**QUE** la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la prestataria de buena fe otorgo el servicio bajo esas circunstancias;

**QUE** en las presentes actuaciones interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría, sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiéndose que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

**QUE** asimismo corresponde que el Programa Presupuesto efectúe la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

**QUE**, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

**QUE**, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECONOCER** el Legítimo Abono a favor de la **Sra. CHALUP MÓNICA LORENA (CUIT 27-24453874-1)** la suma de \$ 80.600,00 (pesos ochenta mil seiscientos con 00/100) correspondiente a las **Facturas N° 00000404, 00000403 y 00000406** correspondientes a los meses de agosto y septiembre del presente año, autorizando su liquidación y pago, de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.-DAR** a través del Programa Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la Sra. CHALUP MÓNICA LORENA, del contenido de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 OCT 2020

**RESOLUCION N° 427**

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS**

Referencia: Expediente N° 30762-SG-2020

**VISTO** el expediente de referencia en el cual la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la prórroga de las contrataciones del "SERVICIO DE DESMALEZADO, HIEGIENE Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y URBANAS", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a pesar de haberse atenuado las restricciones por aislamiento obligatorio conforme al DNU 297/20 PEN, se mantienen las que garantizan que las actividades se realicen en un marco de resguardo de la salud pública, impidiendo la normalidad en el desarrollo de las tareas municipales.

**QUE** la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distinto espacios de uso público. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto a mantenimiento de los mismos.

**QUE** mediante Ley 27.541, artículos 64 y subsiguientes, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la República Argentina, atendiendo entre otras enfermedades, a las transmitidas por el mosquito AEDES AEGYPTI, norma que fuese ampliada a nivel local por la Ordenanza N° 13.652.

**QUE** considerando la emergencia sanitaria y las políticas de lucha que viene desarrollando el municipio, contra las enfermedades transmitidas por el mosquito AEDES AEGYPTI se han intensificado en la limpieza y desmalezado de espacios verdes, canales y baldíos, con el objeto de erradicar el vector de contagio de las enfermedades DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA.

**QUE** se trata de vectores de riesgo que han generado políticas de estado y permanentes esfuerzos para su erradicación, por lo cual no es posible legalmente ni conveniente socialmente dejar de atender tales políticas porque sería un retroceso en la salvaguarda socio-sanitaria de los salteños.

**QUE** conforme lo prescribe el Art. 3 del Decreto Municipal N° 107 de fecha 20 de Marzo de 2.020: "ORDENAR a la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente mantener las obras y servicios en curso, vinculados con necesidades sociales urgentes, asegurando su continuidad y regularidad y prorrogando, en caso de ser necesario, las contrataciones vigentes por el tiempo que dure la situación de emergencia".

**QUE** Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**QUE** a fs. 07 Obra dictamen de la Asesoría Jurídica de Contrataciones de Bienes, Servicios y Ambiente, mediante el cual se sugiere solicitar al Señor Secretario de Economía y Hacienda: "PRORROGAR los servicios de **DESMALEZADOS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y URBANAS** adjudicados mediante Ordenes de Compras N°S 754 a 859, de 863 a 955, 957 a 970, de 973 a 978, de 983 a 994 y de 996 a 998 bajo los mismos términos y condiciones".

**QUE** en razón de la estacionalidad de los trabajos descriptos y con el fin de simplificar los procesos administrativos, en virtud de la emergencia declarada por el Poder Ejecutivo Nacional y de la cuarentena administrada decretada por el Gobierno de la Provincia, es procedente arbitrar los medios más adecuados para dar respuesta a las demandas de servicios en el mantenimiento de la ciudad.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- PRORROGAR** los contratos establecidos por las órdenes de compra mencionadas en el Anexo I a las respectivas firmas descriptas en el, para el "SERVICIO DE DESMALEZADO, HIEGIENE Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y URBANAS".-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** el expediente a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a los fines de tomar conocimiento de lo aquí resuelto.-

**ARTICULO 3º.- CUMPLIDO** con lo dispuesto en el Artículo 3, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**ANEXO I**

PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA N°	NOTA DE PEDIDO N°
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	754	1737
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	755	1736
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	756	1734
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	757	1738
ROSA ARGENTINA MOTOK	758	1759
ROSA ARGENTINA MOTOK	759	1612
CTRO. DESARROLLO INFANTIL DE LOS SALTEÑITOS	760	1727
COOP. DE TRABAJO FENIX LTDA.	761	1630
CTRO. DESARROLLO INFANTIL DE LOS SALTEÑITOS	762	1747
CTRO. DESARROLLO INFANTIL DE LOS SALTEÑITOS	763	1611
CTRO. DESARROLLO INFANTIL DE LOS SALTEÑITOS	764	1677
CTRO. DESARROLLO INFANTIL DE LOS SALTEÑITOS	765	1606
CTRO. VECINAL SOLIS PIZARRO	766	1620
CTRO. VECINAL SOLIS PIZARRO	767	1604
CTRO. VECINAL SOLIS PIZARRO	768	1777
CTRO. VECINAL SOLIS PIZARRO	769	1662
ANA GORIA GONZALEZ	770	1588
BARRANCO LUIS RUBEN	771	1689
BARRANCO LUIS RUBEN	772	1586
BARRANCO LUIS RUBEN	773	1687
BARRANCO LUIS RUBEN	774	1619
IBARRA HECTOR ROLANDO	775	1558
CASTILLO OSCAR CELSO	776	1674

CASTILLO OSCAR CELSO	777	1565
CTRO. DESARROLLO INFANTIL DE LOS SALTEÑITOS	778	1680
COOP. DE TRABAJO SAN JORGE LTDA.	779	1669
COOP. DE TRABAJO SAN JORGE LTDA.	780	1576
CTRO. DESARROLLO INFANTIL DE LOS SALTEÑITOS	781	1607
RIOS ADRIAN ALBERTO	782	1742
ASOCIACION CIUDADANOS UNIDOS	783	1622
BALCARCE DALMA DAIANA	784	1756
FUNDACION SAN MIGUEL	785	1648
FIGUEROA MAYRA ALEJANDRA	786	1739
FUNDACION SAN MIGUEL	787	1654
BALCARCE DALMA DAIANA	788	1667
COOP. DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD	789	1774
COOP. DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD	790	1776
CTRO. VECINAL SOLIS PIZARRO	791	1668
AGUIRRE JULIO EMILIO	792	1684
AGUIRRE JULIO EMILIO	793	1626
BARRIENTOS TANIA MACARENA	794	1752
DURAN GABRIEL ALBERTO	795	1634
FUNDACION RENACER	796	1647
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	797	1571
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	798	1711
FUNDACION RENACER	799	1608
FUNDACION RENACER	800	1644
FUNDACION SAN MIGUEL	801	1594
COOP. DE TRABAJO SAN JORGE LTDA.	802	1629

COOP. DE TRABAJO SAN JORGE LTDA.	803	1691
COOP. DE TRABAJO SAN JORGE LTDA.	804	1656
COOP. DE TRABAJO SAN JORGE LTDA.	805	1592
FUNDACION RENACER	806	1649
COOP. DE TRABAJO SAN JORGE LTDA.	807	1585
LIENDRO MATIAS ANTONIO	808	1672
ALANIS KARINA JORGELINA	809	1673
SOLORZA MARIA AMANDA	810	1642
COOP. DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURA LTDA.	811	1766
COOP. DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURA LTDA.	812	1781
COOP. DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURA LTDA.	813	1782
COOP. DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURA LTDA.	814	1735
COOP. DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURA LTDA.	815	1621
FUNDACION SAN MIGUEL	816	1641
FUNDACION SAN MIGUEL	817	1583
CTRO. DESARROLLO INFANTIL DE LOS SALTEÑITOS	818	1614
FUNDACION RENACER	819	1757
COOP. DE TRABAJO LA PAZ	820	1578
COOP. DE TRABAJO SOL SALTEÑO	821	1590
SORIANO RENE GREGORIO	822	1682
LIENDRO PEDRO LUIS	823	1740
PALACIOS SERGIO ANTONIO	824	1692
ABASTO ANDREA VIVIANA	825	1763
MORENO BLANCA GRACIELA	826	1764
COOP. DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA.	827	1775

FABIAN SANDRA YAMILA	828	1770
PANTOJA FELICIA MARIA	829	1769
FUNDACION MUJERES DE PIE POR UN FUTURO MEJOR	830	1712
CHOQUE VICTOR EDUARDO	831	1746
BAZOALTO CRISTIAN NICOLAS DARIO	832	1637
MARTINEZ MARIO DAVID	833	1628
MENDEZ EDUARDO ABEL	834	1749
SANCHEZ JOSE MARCELO	835	1627
CARDOZO OMAR	836	1772
DAVID SUAREZ	837	1640
COOP. DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA.	838	1768
MONTENEGRO CARLOS	839	1690
FUNDACION FUTURO AMADO	840	1708
CUELLAR CLEMENTINA NICOLASA	841	1664
CARDOZO OMAR	842	1605
COOP. DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO LTDA.	843	1754
COOP. DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO LTDA.	844	1666
FUNDACION FUTURO AMADO	845	1778
COOP. DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO LTDA.	846	1580
BALCARCE DALMA DAIANA	847	1559
TERAGNI NICOLAS PABLO	848	1744
TERAGNI NICOLAS PABLO	849	1572
TORRES VICTOR HUGO	850	1762
COOP. DE TRABAJO BUSCADOS SP LTDA.	851	1650

COOP. DE TRABAJO BUSCADOS SP LTDA.	852	1686
LEISECA MIGUEL ANGEL	853	1600
LEISECA MIGUEL ANGEL	854	1783
HUANCA SERGIO ALBERTO	855	1636
COOP. DE TRABAJO SALOBRAS LTDA.	856	1617
PISTAN CARLOS ALBERTO	857	1741
COOP. DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO LTDA.	858	1574
ARCE AMADEO	859	1706
YAÑEZ JESUS GERARDO	863	1618
YAÑEZ JESUS GERARDO	864	1632
YAÑEZ JESUS GERARDO	865	1750
VALDIVIEZO BEATRIZ ELENA	866	1643
CRUZ MICHAEL ALEJANDRO	867	1694
ARIAS MIRIAM MICAELA	868	1696
CRUZ MICHAEL ALEJANDRO	869	1698
SORIA NESTOR FABIAN	870	1753
SORIA NESTOR FABIAN	871	1678
PEDRAZA JAVIER ESTEBAN	872	1645
PEDRAZA JAVIER ESTEBAN	873	1577
TARPUNA SUYAY A.B.C.	874	1562
TARPUNA SUYAY A.B.C.	875	1760
TARPUNA SUYAY A.B.C.	876	1591
RUEDA AGUSTINA DEL VALLE	877	1779
RUEDA AGUSTINA DEL VALLE	878	1602

FUNDACION PIESITOS CALIENTES	879	1596
FUNDACION PIESITOS CALIENTES	880	1646
COOP. DE TRABAJO 8 DE ENERO LTDA.	881	1601
COOP. DE TRABAJO EVITA C	882	1765
LERA WALTER JOSE	883	1670
ROJAS DANIEL MAXIMILIANO	884	1563
ROJAS DANIEL MAXIMILIANO	885	1568
CASIMIRO AMELIA MERCEDES	886	1616
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	887	1655
MARINARO CARMELO	888	1639
MUÑOZ DIAZ LUIS ARMANDO	889	1725
DOMBER MARTIN	890	1685
DOMBER MARTIN	891	1755
MONTAÑO DAVID FRANCISCO	892	1751
GOMEZ ROBERTO JUAN	893	1784
GOMEZ ROBERTO JUAN	894	1707
MUÑOZ DIAZ LUIS ARMANDO	895	1730
SILVA IRMA ALICIA	896	1557
FLORES NORBERTO GUSTAVO	897	1697
ABRACAITE HECTOR ROLANDO	898	1652
GUAYMAS LEANDRO ALEJANDRO	899	1695
CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO	900	1593
MONTENEGRO CLAUDIA DEL VALLE	901	1688
CRUZ MICHAEL ALEJANDRO	902	1573

COOP. DE TRABAJO DEFENSA Y JUSTICIA LTDA.	903	1589
CRUZ MICHAEL ALEJANDRO	904	1758
COOP. DE TRABAJO DIVINO NIÑO LTDA.	905	1733
COOP. DE TRABAJO UNIDOS POR EL TRABAJO	906	1731
BARRANCO CRISTIAN JAVIER	907	1615
GUANCA ESTEFANIA MARIANA	908	1676
COOP. DE TRABAJO DIVINO NIÑO LTDA.	909	1761
FLORES MAXIMILIANO EZEQUIEL	910	1729
BARRANCO CRISTIAN JAVIER	911	1603
BARRANCO CRISTIAN JAVIER	912	1663
CHAPOR HECTOR ARMANDO	913	1728
TITO SILVANA LEONOR	914	1780
FUNDACION SAN MIGUEL	915	1633
TITO SILVANA LEONOR	916	1771
FRAFAN HECTOR JUAN MIGUEL	917	1693
GONZALEZ GUTIERREZ PAOLA DE LOS ANGELES	918	1704
GONZALEZ GUTIERREZ PAOLA DE LOS ANGELES	919	1703
FLORES DANIEL NICOLAS	920	1743
GOMEZ JOSE ANTONIO	921	1609
SACARIAS RAMON	922	1748
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	923	1561
FLORES DANIEL NICOLAS	924	1658
CARDOZO BENITA CATALINA	925	1613
CARDOZO BENITA CATALINA	926	1653

FUNDACION MUJERES EN LA LUCHA PARA UN MEJOR BIENESTAR	927	1579
SARMIENTO GERARDO BRIAN GABRIEL	928	1638
ABUD BIZONE CARIN JORGE	929	1699
ROBERTO CARLOS ACEVEDO	930	1657
CAÑIZARES ANAHI MABEL LAUREANA	931	1610
CHOCOBAR JOSE ENRIQUE	932	1726
COOP. DE TRABAJO EVITA C	933	1661
SANCHEZ JOSE MARCELO	934	1597
SORIANO RENE GREGORIO	935	1745
COOP. DE TRABAJO LA 21 LTDA.	936	1701
VELASQUEZ MARIA ELIZABETH	937	1773
COOP. DE TRABAJO MOVIMIENTO BARRIOS DE PIE LTDA.	838	1732
COOP. DE TRABAJO MOVIMIENTO BARRIOS DE PIE LTDA.	939	1671
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	940	1566
ASOCIACION DEPORTIVA ARENALES SOCIAL Y CULTURAL	941	1567
LOPEZ SERGIO ALEJANDRO	942	1679
QUIROGA GLORIA AMERICA	943	1635
CARRIZO MARCOS JOSE ELIAS	944	1660
RIVAINERA MARCOS LUIS ALBERTO	945	1625
CARRAL JUAN DARIO	946	1724
SINGH HUGO HUMBERTO	947	1560
LOPEZ SERGIO ALEJANDRO	948	1681
SARZA SELVA CLEMENTINA	949	1785
COOP. DE TRABAJO CELESTE Y BLANCA LTDA.	950	1709

LASQUERA NICOLAS HUMBERTO	951	1675
ABAN MARIA DEL CARMEN	952	1595
CRUZ DANIEL ALEJANDRO	953	1631
CTRO. DESARROLLO INFANTIL DE LOS SALTEÑITOS	954	1826
VAZQUEZ HUGO CESAR	955	1582
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	957	1771
OCHOA MARTIN	958	1598
FUNDACION MUJERES EN LA LUCHA POR UN MEJOR BIENESTAR	959	1710
GIMENEZ PABLO JAVIER	960	1814
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	961	1810
VELEZ ANA PATRICIA	962	1700
GALLARDO CESCA PAOLA VANESA	963	1599
GALLARDO CESCA PAOLA VANESA	964	1624
COOP. DE TRABAJO SAN JORGE LTDA.	965	1836
SANCHEZ VILMA	966	1817
SORIANO RENE GREGORIO	967	1838
DURAN GABRIEL ALBERTO	968	1829
SINGH HUGO HUMBERTO	969	1833
FIGUEROA MAYRA ALEJANDRA	970	1827
TITO SILVANA LEONOR	973	1812
JIJON DARDO OSCAR	974	1705
RIVAS MARIO JULIO	975	1584
VIÑABAL ANAHI DEL MILAGRO	976	1834
RIOS MARIA ROSA	977	1808

RIOS MARIA ROSA	978	1581
CARRIZO MARCOS JOSE ELIAS	983	1575
COOP. DE TRABAJO ARGENTINO SOMOS TODOS	984	1569
COOP. DE TRABAJO EL TREBOL LTDA.	985	1570
SARMIENTO GERARDO BRIAN GABRIEL	986	1831
OLIVERA EZEQUIEL MATIAS	987	1564
OLIVERA EZEQUIEL MATIAS	988	1683
BARRIENTOS TANIA MACARENA	989	1830
REALES CESAR EDUARDO	990	1665
CARRIZO ABIGAIL FERNANDA ELIZABETH	991	1587
GUAYMAS JOSE BALVIN	992	1807
SANCHEZ JOSE MARCELO	993	1832
ARGAÑARAZ WALTER ENRIQUE	994	1702
LOPEZ PABLO MATIAS	996	1767
LOPEZ PABLO MATIAS	997	1713
LOPEZ PABLO MATIAS	998	1651

AMADOR

SALTA, 13 OCT 2020

**RESOLUCION N° 428****SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31127-SG-2020.-

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Secretaria de Desarrollo Humano, solicita una Partida Especial por la suma de \$ 124.000,00 destinada a la adquisición de 10 (Diez) sillas de ruedas Standard Fija 41/46 cm, las que serán entregadas en calidad de comodato a los vecino de escasos recursos y sin obra social de los distintos barrios y villas de esta ciudad;

**QUE** a fs. 08 el Programa de Asesoría Legal de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 124.000,00;

**QUE** a fs. 10 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ciento Veinticuatro Mil (\$ 124.000,00) bajo la responsabilidad del **Dr. SANTIAGO LYNCH D.N.I. N° 21.686.367** Secretario de Desarrollo Humano, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 14 OCT 2020

**RESOLUCION N° 429**  
**SECRETARIA DE ECONOMÍA HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**VISTO** que por Resolución N° 427/20 de esta Secretaría se adjudica en su Art. 1° a las firmas mencionadas en el Anexo I;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por un error involuntario, en el art. 1° del citado instrumento legal se procedió a prorrogar lo correspondiente a la Orden de Compra N° 957 con Nota de Pedido N° 1771 a la firma FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO y la Orden de Compra N° 838 a la firma COOP. DE TRABAJO MOVIMIENTO BARRIOS DE PIE LTDA. Con Nota de Pedido N° 1732;

**QUE** a fin de subsanar el equívoco, procede su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** el ANEXO I de la Resolución N° 427/20, el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA N°	NOTA DE PEDIDO N°
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	957	1623
COOP. DE TRABAJO MOVIMIENTO BARRIOS DE PIE LTDA.	938	1732

**ARTICULO 2°.- TOMAR** conocimiento por las oficinas dependientes de la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 15 OCT 2020

**RESOLUCIÓN N° 430**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 58297-SG-2019.

**VISTO** la solicitud de licencia gremial con goce de haberes para los miembros electos del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 08/10 obra copia de la constancia emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la cual se detalla la composición de la Comisión Directiva del Sindicato mencionado, electa el día 02/09/2019;

**QUE** los agentes de planta permanente: Sr. Enrique Argentino Díaz, DNI N° 11.033.679; Sr. Silvio Antonio Díaz, DNI N° 28.258.687; Sra. Inés Alejandra Burgos, DNI N° 23.079.685 y Sra. María Remedios Acuña Mendoza de Ibañez, DNI N° 12.712.121, resultaron electos en los cargos representativos del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Salta - SOEM;

**QUE** a fs. 11/12 la Asesoría Legal en material laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que no habría impedimento para el otorgamiento de la licencia gremial con goce de haberes a los agentes antes mencionados con encuadre en los Artículos 96 y 113 del CCT, por el período comprendido desde el 02/09/2020 al 01/09/2023;

**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por el artículo 85° de la Carta Municipal y el artículo 113° del CCT, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** AUTORIZAR el usufructo de licencia gremial *con goce de haberes* a los agentes: Sr. ENRIQUE ARGENTINO DÍAZ, DNI N° 11.033.679; Sr. SILVIO ANTONIO DÍAZ, DNI N° 28.258.687; Sra. INÉS ALEJANDRA BURGOS, DNI N° 23.079.685 y Sra. MARÍA REMEDIOS ACUÑA MENDOZA DE IBAÑEZ, DNI N° 12.712.121, por haber resultado electos miembros de la Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Salta SOEM, por el período comprendido desde el 02/09/2020 al 01/09/2023.-

**ARTÍCULO 2º.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3º.** TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 OCT 2020

**RESOLUCION N° 431  
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30950-SG-2020.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita partida especial por la suma de \$ 771.128,72 que serán destinados para materiales de construcción;

**QUE** a fs. 36 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 771.128,72;

**QUE** a fs. 39 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Setecientos Setenta y Un Mil Ciento Veintiocho con 72/100 (\$ 771.128,72) bajo la responsabilidad del Subsecretario de Mantenimientos y Servicios Generales **SR. CARLOS GENOVESE, D.N.I. N° 16.659.342**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo nomado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20.-

**ARTICULO 2º.- DAR** por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARIA DE MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 OCT 2020

RESOLUCION N° 432.-  
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31007-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Protección Ciudadana Dr. Nicolás Kripper, solicita partida especial por la suma de \$ 205.124,52 para la compra de insumos descartables;

QUE a fs. 10 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 205.124,52;

QUE a fs. 13 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Setecientos Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 28/100 (\$ 725.854,28) por el término de tres (3) meses bajo la responsabilidad del Secretario de Protección Ciudadana Dr. **NICOLAS KRIPPER, D.N.I. N° 27.974.367**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20.-

ARTICULO 2º.- DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

Salta 27 de Mayo de 2020.-

RESOLUCION N° 153/20  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 12509-NP-2020  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 638/2020

VISTO

La Nota de Pedido N° 485/20 y 486/20, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos (Manguera para conducir cemento a la tolva y cabezal para motocompresor)", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 485/20 y 486/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 972, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 76.769,98 (Pesos Setenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 98/100);

**Que** Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/04/20 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 17;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Declarar** DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

**Artículo 2°: Convocar** un 2° (Segundo) llamado, con la condición de Pago de Contado C.F.C. e intensificar las invitaciones a cotizar.-

**Artículo 3°: Comunicar** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT.-

Salta 27 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 154/20**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 12512-NP-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 637/2020**

VISTO

La Nota de Pedido N° 453/20, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Cien (100) Tacos de Gomas para Maquina Bacheo", requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 453/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 970, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 142.500,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100);

**Que** Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/04/20 a horas 11:45, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 13;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Declarar** DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

**Artículo 2°: Convocar** un 2° (Segundo) llamado, con la condición de pago Contado C.F.C. e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT.-

Salta, 05 de Junio de 2.020.-

RESOLUCION N° 159/2020

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 17519-SG-2020.-

C. DIRECTA N° 662/20 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 885/2020, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales, y;

CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 3.000 (Tres Mil) Barbijos Descartables, los que serán destinados a las distintas dependencias de la Municipales;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante, manifiesta que la entrega de los insumos solicitados deberá realizarse en forma inmediata y urgente, en virtud de la Circular N° 03/20 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en la que se comunica el retorno a las actividades laborales, como así también la atención al contribuyente, debiendo contar el personal municipal con todos los insumos necesarios ante la declaración de la PANDEMIA por COVID-19, siendo de público conocimiento contar con un protocolo con las acciones específicas de prevención y contención a los empleados, por lo que se solicita su tramitación en **CARÁCTER DE URGENTE DESPACHO**;

**Que** a fs. 06, 07 y 08 obran presupuesto de las firmas **JORGE RICARDO KARANICOLAS, PRODIGI y GRAFIX de Juan Carlos Méndez**;

**Que** a fs. 09 obra comprobante de Compra Mayores N° 1140/2020 emitido por la Jefatura de Programas Presupuesto por un monto total de \$ 89.520,00;

**Que** a fs. 10 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. h), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia. ..."**;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 06, 07 y 08, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia de la productora **JORGE RICARDO KARANICOLAS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, atento a la **COMPETENCIA** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del citado ente cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de 3.000 (Tres Mil) Barbijos Descartables, los que serán destinados a las distintas dependencias de la Municipales"**, en Nota de Pedido N° 885/2020, con un presupuesto oficial de \$ 89.520,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Veinte con 00/100).

**Artículo 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc h) de la Ley 6838 a la firma **JORGE RICARDO KARANICOLAS – CUIT N° 20-16622751-9**, por el monto de **\$ 89.520,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Veinte con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**Artículo 3°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

**Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO** a la presente Resolución de Adjudicación.-

**Artículo 5°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Subsecretaría de Contrataciones  
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I RESOLUCIÓN N° 159/20

SIRVASE CITAR

Salta, 05 de Junio de 2.020

Señor/es: JORGE RICARDO KARANICOLAS

Domicilio: 1° DE JULIO 1974 N° 476 - V° SAN LORENZO

CUIT N° 20-16622751-9

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Dir. Gral. de Mantenimiento y Servicios Generales			
Expte. N°	17519-SG-2020	Resol. N°		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	885/2020	662/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: Adquisición de Barbijos Descartables

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.
		<b>Objeto: Adquisición de Barbijos Descartables</b>			211	112	006
1	3.000	Barbijos en friselina doble con dos capas de 40 gr cada una, sumando 80 gr por barbijo, con tiras del mismo material, en varios colores	\$ 29,84	\$ 89.520,00			
		<b>TOTAL</b>		<b>\$ 89.520,00</b>			
		<b>CONDICION DE PAGO:</b> 100% Contado C.F.C. <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato (10 Días Hábiles) <b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41					
							
		Ordenanza N° 15.174 Adhesión Ley Nacional de Firma Digital					
					Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18 Otorgar Validez Legal y Auténtico		

BALUT

\*\*\*\*\*



Salta 06 de Julio de 2020.-

**RESOLUCION N° 386/20**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19192-SG-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 718/2020 – 1° (primer) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1131/20, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de 100 (cien) Ataúdes con destino a ser entregados a personas de escasos recursos del Municipio de la Ciudad de Salta", requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 06, la Jefe de Subprograma de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1131/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1368, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 1.080.000,00 (Pesos Un Millón Ochenta Mil con 00/100);

**Que** Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 01/07/20 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RIGO SEPELIOS de Spartaco León Rigo**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19;

**Que** a fs. 34 al 37, rola informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora conformadas por la dependencia solicitante, en el cuál informan que del análisis realizado a la firma **RIGO SEPELIOS de Spartaco León Rigo** es la más conveniente a los intereses municipales;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **RIGO SEPELIOS de Spartaco León Rigo**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;  
**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de 100 (cien) Ataúdes con destino a ser entregados a personas de escasos recursos del Municipio de la Ciudad de Salta", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 1131/20, con un presupuesto oficial de de \$ 1.080.000,00 (Pesos Un Millón Ochenta Mil con 00/100).

**Artículo 2°: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **RIGO SEPELIOS de Spartaco León Rigo**. -

**Artículo 3°: Adjudicar** la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **RIGO SEPELIOS de Spartaco León Rigo C.U.I.T. N° 23-07241188-9**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 1.080.000,00 (Pesos Un Millón Ochenta Mil con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50 % Contado C.F.C., 50% 30 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **RIGO SEPELIOS de Spartaco León Rigo** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

**Artículo 5°: Se Adjunta ANEXO** a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Subsecretaría de Contrataciones  
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I

### RESOLUCIÓN N° 386/20

SIRVASE CITAR

Salta, 06 de Julio de 2.020

Señor/es: **RIGO SEPELIOS de Spartaco León Rigo**Domicilio: **ZUVIRIA N° 1.757 - SALTA CAPITAL**  
**CUIT N° 23-07241188-9**

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Dependencia	Secretaría de Desarrollo Humano			
Expte. N°	19192-SG-2020	Resol. N° 386/20		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1131/2020	718/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Adq. de 100 (Cien) ataúdes**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
1	100	<p><b>Objeto: Adquisición de de 100 (Cien) ataúdes con destino a ser entregados a personas de escasos recursos del Municipio de la Ciudad de Salta Solicitado por la Sec. De Desarrollo Humano.</b></p> <p>Ataúdes borla medidas 1,90 m. con 6 manijas de simil plata construido en madera de pino nacional de 1" de espesor, fondo y tapa de chapadur de 3,5 mm. De espesor, cristo, placa identificatoria, con medio lustre. Color nogal</p> <p style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></p> <p><b>CONDICION DE PAGO:</b> 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato <b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Departamento de Alamacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41</p>	\$ 10.800,00	\$ 1.080.000,00	455	131	006
				<b>\$ 1.080.000,00</b> -----			
<p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>							

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100---**

PROVEEDOR

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.  
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.  
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

BALUT



\*\*\*\*\*  
Salta 06 de Julio de 2020.-

## RESOLUCIÓN N° 390/20

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19188-SG-2020  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 803/20

VISTO

La Nota de Pedido N° 1169/20, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

## CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 6 (seis) Ollas, 3 (tres) Anafes, 3 (tres) Cocinas Industriales, 5 (cinco) Freezer, 3 (tres) Garrafas de 10 kg. cada una y Convecciones de Garrafas a Anafe, destinado a la elaboración de Almuerzos o Cenas y resguardo de alimentos en los distintos Barrios y Villas de la Ciudad de Salta", requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 23, la Jefatura del Programa de Presupuesto de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1169/20, realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 1371, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma \$ 312.943,20 (Pesos Trescientos Doce Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 20/100);

**Que** asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del Sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinado a cumplir con los procedimiento de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las orden de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) Llamado para el día 06/07/2020 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DESSIN SRL EQUIPAMIENTO COMERCIALES**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobre de fs. 34, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada, por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado, de acuerdo a lo ordenado en el Dcto. N° 711/16, Art. 2° último párrafo;

**Que** a fs. Que precede intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A inciso c);

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

## POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **DESSIN SRL EQUIPAMIENTO COMERCIALES**, por los motivos citados en los considerando.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación por los motivos citados en los considerandos y **CONVOCAR** a un 2° (Segundo) llamado.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la firma cotizante lo resuelto por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

\*\*\*\*\*  
Salta 14 de Julio de 2020.-

## RESOLUCION N° 400/20

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°21245-SG-2020

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 897/2020 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 505/20, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

## CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de Repuestos para Motosierras" con destino a la Subsecretaría de Espacios Verdes, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 12, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 505/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1495, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ **116.000,00 (Pesos Ciento Dieciséis Mil con 00/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/07/20 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;  
**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes. -

**Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el primero. -

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. -

BALUT

Salta 14 de Julio de 2020. -

**RESOLUCION N° 404/20**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20975-SG-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 896/2020 – 1° (primer) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1199/20, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "**Adquisición de alimentos para canes**" que serán suministrado para el Centro de Adopciones dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 09, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1199/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1468, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ **388.620,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Veinte con 00/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 07/07/20 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez de López**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19. Siendo en este mismo acto Desestimada la oferta presentada para el ítem N° 02 por exceder ampliamente el Presupuesto Oficial Autorizado, todo de acuerdo a lo ordenado mediante Decreto 711/16, Art. 2° ultimo párrafo;

Que a fs. 29, rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, en el cuál informa que la firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez de López** se ajusta a lo requerido por la dependencia por lo que sugiere su adjudicación;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez de López**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Declarar

fracasado el ítem N° 02 por inconveniencia de precios; convocar un nuevo llamado para el ítem antes mencionado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de alimentos para canes" que serán suministrado para el Centro de Adopciones dependiente de la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1199/20, con un presupuesto oficial de **\$ 388.620,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Veinte con 00/100)**.

**Artículo 2°: Desestimar** la oferta del ítem N° 02 presentada por la firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez de López**, por los motivos citados en los considerando.

**Artículo 3°: Declarar** admisible la oferta presentada del ítem N° 01 por la firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez de López**.

**Artículo 4°: Adjudicar** el ítem N° 01 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez de López C.U.I.T. N° 27-26697128-7**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de **\$ 321.318,00 (Pesos Trescientos Veintiún Mil Trescientos Dieciocho con 00/100)** monto que se encuentra por debajo en un 10,75% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50 % Contado C.F.C., 50% 30 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 5°: Se Adjunta** ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 6°: NOTIFICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez de López** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

**Artículo 7°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 8°: Declarar Fracasado** el ítem N° 02 por inconveniencia de precios, convocándose un **SEGUNDO LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.

**Artículo 9°: Comunicar** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Subsecretaría de Contrataciones  
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I

### RESOLUCIÓN N° 404/20

SIRVASE CITAR

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de Protección Ciudadana			
Expte. N°	020975-SG-2020	Resol. N°		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1199/2020	896/2020		
	C.F.		D.P.	

Salta,

Señor/es: **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE  
DE MARÍA SOL MARTÍNEZ DE LÓPEZ**

Domicilio: **H. Yrigoyen 1420 Local 06**

CUIT N° 27-26697128-7

Objeto: **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CANES**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.	
		<b>Objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CANES</b>						191 112 010
1	180	BOLSAS DE ALIMENTO PARA CANES; ALIMENTO TIPO SUPERPREMIUM ADULTO. (BOLSA X 21 KG)	\$ 1.785,10	\$ 321.318,00				
		<b>TOTAL</b>		<b>\$ 321.318,00</b>				
		<b>CONDICION DE PAGO:</b> 50% CONTADO C.F.C Y 50% A 30 DIAS C.F.C <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato <b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41						
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO**

**CON 00/100.**-----

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.  
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

BALUT

Salta, 14 de Julio de 2020

REF.: Expte. N° 19615-NP-2020.-  
C. DIRECTA N° 901/20 – 1° LLAMADO  
RESOLUCIÓN N° 405/20

VISTO

La Nota de Pedido N° 491/2020, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de productos plásticos para Viveros Municipales La Rural y Palo Marcado" que serán utilizados en el "Plan Integral de Viveros" del Programa de Arbolado Urbano, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 08/07/20, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 17;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Contratación de la "Adquisición de productos plásticos para Viveros Municipales La Rural y Palo Marcado" que serán utilizados en el "Plan Integral de Viveros" del Programa de Arbolado Urbano, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un SEGUNDOLLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta 14 de Julio de 2020.-

**RESOLUCION N° 406/20**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 20123-SG-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 900/2020 – 1° (primer) Llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 947/20, solicitado por la Secretaria de Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de Marcos de Fibrofácil con destino a la Muestra Creando Conciencia", que se presentara en el Museo de la Ciudad durante el mes de Julio 2020, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 6, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 947/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1485, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ **17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100)**;

**Que** Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/07/20 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MANOLO de Fernández Jorge Oscar**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 12;

**Que** a fs. 15, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual informa que la oferta presentada por la firma **MANOLO de Fernández Jorge Oscar**, se adecua a las necesidades solicitadas;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como la del informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar la totalidad de ofertado a la firma **MANOLO de Fernández Jorge Oscar**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de Marcos de Fibrofácil con destino a la Muestra Creando Conciencia", que se presentara en el Museo de la Ciudad durante el mes de Julio 2020, solicitado por la Secretaria de Cultura, en Nota de Pedido N° 947/20, con un presupuesto oficial de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100).

**Artículo 2°: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **MANOLO de Fernández Jorge Oscar**. -

**Artículo 3°: Adjudicar** la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **MANOLO de Fernández Jorge Oscar**, por los motivos citados en los considerandos.-, **C.U.I.T. N° 23-20858130-9**, por el monto total de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Se Adjunta** ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 5°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 6°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Subsecretaría de Contrataciones  
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I

### RESOLUCIÓN N° 406 /20

SIRVASE CITAR

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Dependencia	SECRETARIA DE CULTURA			
Expte. N°	20123-SG-2020	Resol. N° 406/2020		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	947/2020	900/2020		
	C.F.		D.P.	

Salta,

Señor/es: **MANOLO de Fernandez Jorge Oscar**Domicilio: **Catamarca N° 67****CUIT N° 23-20858130-9**Objeto: **Adq. de Marcos de Fibrofácil**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.
		<b>Objeto: Adquisición de Marcos de Fibrofácil con destino a la muestra creando conciencia.-</b>			246	112	010
1	8,00	Marco de Fibrofácil (madera kiri natural) 30x90cm.	\$ 1.500,00	\$ 12.000,00			
2	2,00	Marcos de Fibrofácil (madera kiri natural) 120x40cm.	\$ 2.500,00	\$ 5.000,00			
		<b>TOTAL</b>		<b>\$ 17.000,00</b>			
		<p><b>CONDICION DE PAGO:</b> Contado C.F.C.  <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato  <b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Departamento de Almacenes,  sito en calle Anselmo Rojo N° 41</p>					
		<p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.  Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100.**

PROVEEDOR

SUBSEC. DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.  
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.  
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

BALUT.-

Salta 20 de Julio de 2020.-

## RESOLUCIÓN N° 418/20

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19196-SG-2020  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 894/20 – 1° (primer llamado)

VISTO

La Nota de Pedido N° 1168/20, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

## CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Fotocopias" con destino a las Subsecretarías y sus respectivas dependencias, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 09, el Jefe del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1168/20, realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 1459, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma \$ 218.400,00 (Pesos Doscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos con 00/100);

**Que** asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del Sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinado a cumplir con los procedimiento de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) Llamado para el día 02/07/2020 a horas 10:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO "BUGS BUNNY" DE ELIAS H. JUAREZ**, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

**Que** a fs. 35, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual informa que la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO "BUGS BUNNY" DE ELIAS H. JUAREZ**, se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y que no supera el monto autorizado. Asimismo, hace notar que la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIOS TECNICO "BUGS BUNNY" DE ELIAS H. JUAREZ**, es igual en cuanto al monto ofertado que a firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** es ultima no cumple con el servicio debidamente, no correspondiendo su adjudicación;

**Que** de acuerdo al Art. 31° de la Ley N° 6.838/96, y Art. 34° del Dcto. N° 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO "BUGS BUNNY" DE ELIAS H. JUAREZ**, por ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DE LA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Fotocopias, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 1168/20, con un presupuesto oficial de \$ 218.400,00 (Pesos Doscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Declarar** admisible las ofertas presentadas por las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO "BUGS BUNNY" DE ELIAS H. JUAREZ**;

**ARTÍCULO 3°: Adjudicar** la totalidad de la oferta presentada en la Contratación citada en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificado del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO "BUGS BUNNY" DE ELIAS H. JUAREZ** por los motivos citados en los considerandos.- **CUIT 20-24453202-1** por el monto total de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: Contado C.F.C. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: Se Adjunta ANEXO** a la presente Resolución de Adjudicación.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TECNICO "BUGS BUNNY DE ELIAS H. JUAREZ**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

**ARTÍCULO 6°: Determinar** que el Area requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
 Subsecretaría de Contrataciones  
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN N° 418/20**

SIRVASE CITAR

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de Desarrollo Humano			
Expte. N°	019196-SG-2020	Resol. N°		
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	1168/2020	894/2020		
	C.F.		D.P.	

Salta,

Señor/es: **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO**  
**"BUGS BUNNY" DE ELIAS H. JUAREZ**

Domicilio: **Santa Fé N° 598**

**CUIT N° 20-24453202-1**

Objeto: **Contratación del Servicio de Fotocopias destinado a las Subsecretarías y sus respectivas Dependencias pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Humano**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
1	80.000	<p><b>Objeto: Contratación del Servicio de Fotocopias destinado a las Subsecretarías y sus respectivas Dependencias pertenecientes a la Secretaría de</b></p> <p>Servicio de Fotocopias tamaño A4/Legal según necesidad                      Tiempo aprox. de duración: 3 meses                      Horario: de 8:00 a 20:00 hs de lunes a viernes.</p> <p style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></p> <p><b>CONDICION DE PAGO:</b> Contado C.F.C.  <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato (10 Días Hábiles)  <b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Boca de expendio</p> <p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.                      Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>	\$ 2,50	\$ 200.000,00	180	113	012
				<b>\$ 200.000,00</b>			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100.**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

BALUT.-

\*\*\*\*\*



Salta 20 de Julio de 2020.-

**RESOLUCION N° 419/20**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 19198-SG-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 905/2020 – 1° (primer) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1128/20, solicitado por la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de la "ADQUISICION DE 1 (UNA) MOTOSIERRA", para la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo a fin de cumplir con funciones de la mencionada dependencia;

**Que** a fs. 10, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1128/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1521, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 83.600,00 (Pesos Ochenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100);

**Que** asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/07/20 a horas 10:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes;

**Que**, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

**Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el primero. -

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT.-

\*\*\*\*\*

Salta 23 de Julio de 2020.-

**RESOLUCIÓN N° 431/20**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19188-SG-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 803/20 – 2° LLAMADO**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1169/20, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 6 (seis) Ollas, 3 (tres) Anafes, 3 (tres) Cocinas Industriales, 5 (cinco) Freezer, 3 (tres) Garrafas de 10 kg. cada una y Convecciones de Garrafas a Anafe, destinado a la elaboración de Almuerzos o Cenas y resguardo de alimentos en los distintos Barrios y Villas de la Ciudad de Salta", requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 43 obra resolución N° 390/20, emitida por la Subsecretaría de Contrataciones en la cual resulto Desierto el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) Llamado para el día 20/07/2020 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DESSIN SRL EQUIPAMIENTO**

**COMERCIALES**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobre de fs. 52, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada, por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado, de acuerdo a lo ordenado en el Dcto. N° 711/16, Art. 2° último párrafo;

**Que** a fs. que precede intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A inciso c);

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **DESSIN SRL EQUIPAMIENTO COMERCIALES**, por los motivos citados en los considerando.

**ARTÍCULO 2°: COMUNICAR** a la firma cotizante lo resuelto por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR FRACASADO** el 2° (Segundo) llamado de la presente contratación por los motivos citados en los considerandos y **CONVOCAR** a un 3° (tercer) llamado.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PÚBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT.-

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de Julio de 2020

REF.: Expte. N° 19615-NP-2020.-

**C. DIRECTA N° 901/20 – 2° LLAMADO**

**RESOLUCIÓN N° 433/20**

VISTO

La Nota de Pedido N° 491/2020, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "**Adquisición de productos plásticos para Viveros Municipales La Rural y Palo Marcado**" que serán utilizados en el "Plan Integral de Viveros" del Programa de Arbolado Urbano, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 18 obra resolución nro. 405/20 emitida por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Desierto el 1° (primer) llamado para los ítems N° 02. 03. 06 y 07, debiéndose convocar un segundo con las mismas bases y condiciones;

**Que** habiéndose programado el 2° (Segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 21/07/20, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 24;

**Que** atento a lo expuesto esta Subsecretaria, estima conveniente declarar DESIERTO el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes y dejar **sin efecto** la presente contratación, comunicando a la dependencia requirente, que de persistir la necesidad de requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado de la Presente Contratación correspondiente a la "**Adquisición de productos plásticos para Viveros Municipales La Rural y Palo Marcado**" que serán utilizados en el "Plan Integral de Viveros del Programa de Arbolado Urbano, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente; y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación.-

**ARTÍCULO 2°: Comunicar** a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precio actualizado a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.-

**ARTÍCULO 3°: Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1480/20.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT.-

Salta, 24 de Julio de 2020

REF.: Expte. N° 19613-NP-2020.-  
C. DIRECTA N° 804/20 – 2° LLAMADO  
RESOLUCIÓN N° 435/20

VISTO

La Nota de Pedido N° 496/2020, solicitada por la Subsecretaria de Espacios Verdes, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Productos Químicos", que forman parte del Plan Integral de Viveros, destinados a los viveros municipales La Rural y Palo Marcado, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 20 obra resolución nro. 397/20 emitida por esta Dirección de la cual surge que resulto Desierto y Fracasado el primer llamado para los ítems N° 02. 03. 06 y 07, debiéndose convocar un segundo con las mismas bases y condiciones;

**Que** habiéndose programado el 2° (Segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 21/07/20, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 24;

**Que** atento a lo expuesto esta Subsecretaria, estima conveniente declarar DESIERTO el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes y dejar **sin efecto** la presente contratación, comunicando a la dependencia requirente, que de persistir la necesidad de requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2° (Segundo) Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la "Adquisición de Productos Químicos", que forman parte del Plan Integral de Viveros, destinados a los viveros municipales La Rural y Palo Marcado solicitado por la Subsecretaria de Espacios Verdes y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación.-

**ARTICULO 2°: Comunicar** a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precio actualizado a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.-

**ARTÍCULO 3°: Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1370/20.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-**

BALUT.-

Salta 24 de Julio de 2020.-

**RESOLUCION N° 437/20**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTES N°14852-NP-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 923/2020 – 1° (primer) llamado**

VISTO

La Notas de Pedido N° 797/20 y 1179/20, solicitado por la Subsecretaria de Renovación Urbana dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de Herramientas Varias (Amoladora, Taladro etc....)" con destino a realizar tareas de reparación y mantenimiento en vehículos y maquinarias del Parque Automotor Municipal, requerido por la dependencia mencionada;

**Que** a fs. 15, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Notas de Pedido N° 797/20 y 1179/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1536/20, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma total de **\$ 39.399,08 (Pesos Treinta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Nueve con 08/100)**;

**Que** asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 23/07/20 a horas 10:45, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes;

**Que**, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

**Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT.-

Salta, 31 de Julio de 2020

REF.: Expte. N° 18877-SG-2020.-

**C. DIRECTA N° 911/20 – 1° LLAMADO**

**RESOLUCIÓN N° 453/20**

VISTO

La Nota de Pedido N° 497/2020, solicitada por el Ente de Turismo de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde para el "Servicio de Impresión de Vinilos para ploteo de Oficinas de Turismo de la Ciudad ubicado en el Aeropuerto Internacional Martín Miguel de Güemes", requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 16/07/20, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 25;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Contratación para el "Servicio de Impresión de Vinilos para ploteo de Oficinas de Turismo de la Ciudad del Aeropuerto Internacional Martín Miguel de Güemes", solicitado por el Ente de Turismo de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT.-

Salta 31 de Julio de 2020.-

**RESOLUCION N° 454/20**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 12512-NP-2020**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 637/2020 – 3° (tercer) Llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 453/20, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** a fs. 23 obra Resolución Interna N° 392/20 emitida por la Subsecretaría de Contrataciones, mediante la cual se declara Desierto el segundo llamado de la presente Contratación, disponiéndose convocar un tercer llamado idéntico al anterior;

**Que** habiéndose programado el tercer llamado a la apertura de sobres para el día 22/07/20, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma, **ALTOBELLI REPRESENTACIONES**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 29;

**Que** en el Acto de Apertura de sobres se desestima la oferta de la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES**, por superar el Presupuesto Oficial en un 307,018%, conforme al Artículo 2° último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES**, por los motivos citados en los considerandos y **DECLARAR FRACASADO y DEJAR SIN EFECTO** la misma.-

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación del Comprobante de Compras Mayores N° 970/2020 que obra a fs. 06.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** al Oferente lo Resuelto por esta Subsecretaría de Contrataciones.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT.-

SALTA, 15 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 017

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 025737-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Silvia Liliana Fedele, DNI N° 22.946.690, solicita una ayuda económica destinada a paliar la mala situación económica que está atravesando, debido a que el único ingreso mensual fijo es la asignación familiar de sus tres hijos;

**QUE** a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **SILVIA LILIANA FEDELE**, DNI N° 22.946.690, con domicilio en Manzana 15 Lote 19 Grupo 648 Barrio Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 06 Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 002/2020**  
**ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**REF. EXPTE. N° 29295-SG-2020**

**VISTO** la presentación realizada por la Directora General de Gestión, Procesos y Calidad, y las realizadas por los presidentes de las cámaras y asociaciones que forman parte del Comité de Reactivación Turística en adhesión a la implementación de un sello de calidad; y

**CONSIDERANDO**

**QUE** la implementación de un sello de calidad es el resultado de procesos de transformación que implican la actualización y mejoramiento del desarrollo de la ciudad de Salta como un destino turístico.

**QUE** a su vez, incidirá en el aumento de la competitividad de la ciudad de Salta como un destino turístico en general, a través de la mejora de la calidad de los servicios facilitando la adopción progresiva de metodologías de gestión de la calidad por parte de las empresas y servicios vinculados de forma directa e indirecta a la actividad turística.

**QUE** el turismo es una de las actividades más afectadas por la pandemia del COVID19, y al igual que gran parte de las actividades productivas se encuentra atravesando una crisis de la cual solo se saldrá actuando en forma conjunta tanto el sector privado como el público.

**QUE** por este motivo desde el Ente de Turismo de la Ciudad de Salta se viene trabajando en la elaboración de medidas higiénico sanitarias a fin de promover la reactivación de las diferentes actividades en sus distintas fases de apertura. De esta manera de ayudará a las empresas a implementar mejores prácticas en la prestación de sus servicios.

**QUE** con el fin de ayudar y reconocer a las empresas del sector turístico vemos la necesidad de la implementación de un "Sello Salta Ciudad" como sistema integral de reconocimiento de aplicación de herramientas obligatorias y voluntarias de manera escalonada, de carácter gratuito y con el fin de generar confianza y seguridad al consumidor, creando un entorno seguro en cada establecimiento comercial.

**QUE** los objetivos estratégicos serán:

- Recuperar la confianza de los consumidores a fin de reactivar la actividad comercial.
- Identificar a aquellos establecimientos que cumplan con los protocolos establecidos.
- Trasladar al cliente la imagen de confianza en la Ciudad de Salta.
- Reconocer los esfuerzos de los servicios que hayan desarrollado avances en cualquier ámbito de la sustentabilidad.
- Garantizar a los turistas el compromiso de la empresa con los pilares de la sustentabilidad y diferenciarlos frente a sus competidores.
- Mejora de la accesibilidad de la oferta turística.
- Diseño de experiencias turísticas accesibles.
- Promover políticas públicas que garanticen la aplicación de herramientas de calidad en políticas de diversidad y de género.

**QUE** el Sello Salta Ciudad, cuenta con cuatro niveles distinguibles: Sello Salta Ciudad Responsable; Sello Salta Ciudad Sustentable; Sello Salta Ciudad Accesible y Sello Salta Ciudad Amigable.

**QUE** la implementación de cada distinción se realizará en cuatro niveles, uno de ellos obligatorio y los restantes voluntarios, y consistirán en:

**Naranja:** está relacionado a la actual situación de pandemia en donde se establecen los protocolos a seguir tanto por las empresas como por los empleados.



**Verde:** se establece la aplicación de las directrices de gestión ambiental de acuerdo con las pautas planteadas por el programa de hoteles más verdes, mediante convenio entre Salta Ciudad y la Asociación de Hoteles de Turismo.

**Fucsia:** se establece la aplicación de las directrices de accesibilidad para servicios turísticos y de la formación de atención específica mediante talleres vivenciales para la inclusión de las personas con discapacidad o limitantes de movilidad.

**Azul:** se establece la aplicación de herramientas de calidad en políticas de diversidad y de género a partir del convenio con CCGLAR, herramientas de formación siendo uno de los más destacados el de la Ley Micaela.

**QUE** en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo a través de Ord. Ad Referendum N° 15678, corresponde resolver en consecuencia.

**POR ELLO,**

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: CREAR EL SELLO SALTA CIUDAD.**

**ARTÍCULO 2°: DETERMINAR** que la implementación del mismo conforme las condiciones y modalidades dispuestas en el ANEXO I que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 3°: DE FORMA.**

**ARTICULO 4°: COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ANEXO I

**SELLO SALTA CIUDAD**

**FUNDAMENTACION:**

El turismo es uno de los sectores más importantes de nuestra ciudad y es uno de los más afectados por la crisis del covid-19. Por este motivo hemos colaborado en la elaboración de las medidas higiénico-sanitarias para afrontar las fases de apertura. Con esta herramienta ayudamos a las empresas a implementar las mejores prácticas en el servicio, en sus instalaciones y con el personal. Nos mueve la generación de confianza sobre la seguridad de nuestros clientes y profesionales del sector. **NUUESTRO OBJETIVO, AYUDAR Y RECONOCER A LAS EMPRESAS DEL SECTOR.**

**SOBRE EL SELLO**

**Sello, Salta Ciudad**

El Sello Salta ciudad es resultado de un proceso de transformación que implica la actualización y mejoramiento del desarrollo del Destino Salta Ciudad para responder más eficiente y adecuadamente a los retos y necesidades de la cadena de valor turística.

El Sello Salta Ciudad ha sido retroalimentado por cámaras y asociaciones empresariales turísticas, con el objetivo de propiciar la exitosa adopción de esta iniciativa que busca fortalecer la calidad en los prestadores de servicios turísticos y otorgar mayor confianza, sustentabilidad, accesibilidad e igualdad a los turistas que nos visitan, para que gocen de una experiencia de viaje integral en nuestra ciudad.

Es un sistema integral de reconocimiento de aplicación de herramientas obligatorias y voluntarias de manera escalonada

De carácter gratuito para los solicitantes con el fin de generar confianza y seguridad al consumidor, creando un entorno seguro en el interior de cada establecimiento comercial.

**OBJETIVOS ESTRATEGICOS:**

Los objetivos específicos de esta herramienta especialmente diseñada con visión integrada de destino son:

- Recuperar la confianza de los consumidores reactivar la actividad comercial.
- Identificar aquellos establecimientos que cumplen con un protocolo de seguridad e higiene,
- Dar cobertura a que la actividad se desarrolla en óptimas condiciones de seguridad,
- Trasladar al cliente la imagen de confianza de la ciudad
- Aumentar la percepción del destino como producto turístico
- Capacitar los recursos humanos
- Incentivar la incorporación de la calidad como instrumento para mejorar la rentabilidad empresarial
- Mejorar la prestación de los servicios turísticos
- Incrementar la satisfacción de los turistas y salteños

El Modelo reconoce la participación de las personas, y distingue a los establecimientos y servicios que cumplimentan los requisitos pautados por la metodología, otorgando un distintivo en cada caso

**IMPLEMENTACIÓN**

La implementación del sello está determinada por tres niveles de aplicación, uno obligatorio y dos voluntarios.

**SALTA, CIUDAD RESPONSABLE (Naranja):** está relacionado a la actual situación de pandemia en donde se establecen los protocolos a seguir tanto por las empresas como por los empleados.

**SALTA, CIUDAD SUSTENTABLE (Verde):** se establece la aplicación de las directrices de gestión ambiental de acuerdo con las pautas planteadas por el programa de hoteles más verdes, mediante convenio entre Salta Ciudad y la Asociación de Hoteles de Turismo.

**SALTA, CIUDAD ACCESIBLE (Fucsia):** se establece la aplicación de las directrices de accesibilidad para servicios turísticos y de la formación de atención específica mediante talleres vivenciales para la inclusión de las personas con discapacidad o limitantes de movilidad.

**SALTA, CIUDAD AMIGABLE (Azul):** orientado a aplicar herramientas de calidad en políticas de diversidad y de género a partir del convenio con CCGLAR, herramientas de formación como la Ley Micaela

#### **METODOLOGIA GENERAL DE TODOS LOS SELLOS**

Las etapas de implantación del Sello Salta Ciudad:

La implantación se lleva a cabo secuencialmente, articulándose en etapas progresivas (cada una con una sistemática y unos objetivos definidos) que van familiarizando a los prestadores en la cultura de la calidad al tiempo que van adoptando paulatinamente las buenas prácticas como hábito de la empresa.

A continuación, se describen brevemente las mismas:

#### **Etapas de Pre-lanzamiento, caracterizada por:**

- sensibilizar a los participantes con el proyecto, difundiendo el mismo entre los responsables institucionales y políticos del destino, así como entre los agentes de desarrollo turístico restantes.
- obtener el compromiso de participación
- la coordinación general del proyecto

#### **Etapas de Lanzamiento, caracterizada por:**

- la presentación del proyecto y su desarrollo entre los participantes
- la capacitación desde la doble perspectiva: integral de destino y específica de su actividad
- la determinación de los criterios a utilizar en las 2 etapas siguientes

Etapas de Desarrollo, caracterizada por:

- la formación en cuestiones asociadas a la medición de la satisfacción al cliente y la planificación de la mejora
- proporcionar la asistencia técnica necesaria a los requerimientos de las buenas prácticas, mediante visitas individualizadas a las empresas

#### **Etapas de Consolidación y Evaluación, caracterizada por:**

- la profundización de la formación en aspectos relativos a la planificación de la mejora
- la evaluación respecto de la implementación de las buenas prácticas
- la incorporación sistemática de la mejora continua

#### **BENEFICIOS**

- Responsabilidad en la aplicación correcta de medidas de prevención.
- Para ofrecer a sus empleados la seguridad de estar formados y saber cómo actuar en estos momentos.
- Para informar a sus clientes con una garantía en la aplicación de medidas.
- Para diferenciar su establecimiento de otros.
- Para promocionar su local en plataformas digitales.

#### **REQUISITOS**

- Darse de alta en el sistema
- Inscribir su local y las personas a formar
- Completar la formación en las medidas frente al COVID-19
- Enviar mensualmente un mínimo de 20 encuestas de satisfacción.
- Asimismo en Ente de Turismo realizará visitas coordinadas a cada local para el acompañamiento del cumplimiento de las medidas planteadas de manera aleatoria.

#### **PLATAFORMA WEB Y ACCIONES DE PROMOCION**

- La acreditación como establecimiento comprometido incluye:
- Un curso de formación en medidas preventivas frente al COVID-19.
- La certificación individual tanto para la empresa como para los empleados que han superado la formación, mediante una evaluación de acuerdo con el rubro al cual pertenezca.
- Incorporación al Registro de Empresas comprometidas con la confianza de la ciudad.
- Una acreditación para colocar en su local.
- Cartelería informativa para sus empleados y sus clientes sobre las medidas aplicadas en cada zona (cocina, sala, terraza, etc.).
- Publicación de su local en el portal saltaciudad.travel, de las cámaras y asociaciones.
- Protocolos simplificados de medidas de prevención obligatorias para la empresa.
- Formularios de autoevaluación de las medidas aplicadas para el control interno.
- Recepción por email de actualizaciones en las normativas aplicables durante 12 meses.
- Promoción diferenciada por parte del organismo de gobierno: difusión del sello, estrategias en RRSS, placas identificatorias, promociones.

GARCIA SORIA

SALTA, 14 de Octubre de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 004/2020**  
**ENTE DE TURISMO DE SALTA**

**VISTO** la presentación realizada por Lic. Horacio Comejo, Director de la Escuela Universitaria de Turismo y la Lic. Ana Comejo, Directora de la Maestría en Gestión de Turismo Sostenible, en referencia al **FORO ARGENTINO DE TURISMO SOSTENIBLE** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado Foro se desarrollará en formato virtual entre el 26 y 29 de Octubre, del presente año en el cual se abordarán temáticas de ¿Cómo se re-posicionan los destinos y las empresas turísticas? Y el Restablecimiento de la confianza en pobladores y turistas.

**QUE** la realización del mismo tiene como objetivo convertirse en un espacio propicio para el intercambio fructífero de ideas, el diálogo plural y la reflexión profunda sobre temáticas y desafíos comunes a la actividad turística en nuestro país, considerando el difícil momento que atraviesa a partir del Covid-19.

**QUE** es criterio del Ente de Turismo, apoyar e incentivar toda acción turística y social en general.

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE SALTA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al FORO ARGENTINO DE TURISMO SOSTENIBLE** por los motivos enunciados en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°.- TOMAR** razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

SALTA, 07 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN N° 005/2020**

**ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SALTA**

**VISTO** la situación que atraviesan los establecimientos gastronómicos como consecuencia de la pandemia de COVID 19, la cual obligó a que los mismos deban reducir su capacidad considerablemente dentro de sus locales; y las últimas disposiciones en cuanto a los protocolos aprobados por el COE de la Provincia de Salta y,

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por la propagación del coronavirus Covid-19, por el plazo de un (1) año.

**QUE** mediante Decreto N° 250 el Poder Ejecutivo Provincial ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta por el plazo de seis meses, con opción de que el Poder Ejecutivo Provincial prorrogue el plazo por seis meses más, en orden a la pandemia declarada por la OMS y en atención a la delicada situación epidemiológica que existente en nuestra provincia.

**QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decretos N° 099/2020 y 100/2020, adhirió en todos sus términos al Título X de la Ley Nacional N° 27.541 y al Decreto Nacional N° 260/20.

**QUE** por Resolución N° 057/20 el COE de la Provincia de Salta dispone en su art. 7° inc. C que: "La actividad gastronómica en sus diferentes rubros deberá funcionar con estricta protección sanitaria, respetando distancia social y aplicando los protocolos específicos vigentes. La actividad gastronómica podrá funcionar exclusivamente en los espacios abiertos y ventilados; y en veredas..."

**QUE** teniendo en cuenta la normativa y los protocolos vigentes, el sector gastronómico, como fuente generadora de empleo para muchos de los salteños, es uno de los sectores más afectados por la pandemia, con lo cual desde este municipio se generaron herramientas paliativas y de contención para el acompañamiento durante el tiempo de pandemia.

**QUE** desde el Ente de Turismo de la Ciudad de Salta se propone implementar el Programa, con el fin de incentivar la reactivación de esta actividad tan afectada por las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio.

**QUE** el Programa "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD" fue presentado oportunamente ante el Comité de Reactivación del Turismo integrado por referentes de las instituciones del sector turístico local y representantes del Concejo Deliberante.

**QUE** con el Programa "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD" se busca ampliar la capacidad del servicio de los locales gastronómicos, a fin de permitir la generación de mayores ingresos y que su actividad no se vea paralizada, para ello se llevará a cabo un trabajo conjunto entre las diferentes áreas del Departamento Ejecutivo Municipal autorizando la utilización de espacio de la vía pública y así fomentar el uso del espacio al aire libre.

**QUE** se propone un esquema de trabajo articulado con otras dependencias municipales como Movilidad Ciudadana, Control Comercial y Protección Ciudadana, comerciantes y fundamentalmente con los vecinos de cada corredor gastronómico.

**QUE** en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo a través de Ord. Ad Referendum N° 15678, corresponde resolver en consecuencia.

**POR ELLO,**

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: CREAR EL PROGRAMA USEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD.**

**ARTÍCULO 2°: DETERMINAR** que la implementación del mismo se realizará conforme las condiciones y modalidades dispuestas en el ANEXO I que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 3°: DE FORMA.**

**ARTICULO 4°: COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**ANEXO I  
PROGRAMA "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD"**

**Descripción**

Teniendo en cuenta la situación que se atraviesa por la pandemia de COVID 19, la cual obligó a que los establecimientos gastronómicos deban reducir su capacidad al 50% en sus locales según lo dispuesto por el protocolo del COE Salta. Esto se ve acrecentado por una caída en el consumo en general.

Para incentivar la reactivación del sector gastronómico, desde la Municipalidad de la Ciudad de Salta se propone implementar el programa "**GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD**". El mismo pretende utilizar espacio de la vía pública para acompañar al sector en incrementar su capacidad operativa y también fomentar el uso de espacio al aire libre.

Este proyecto fue presentado al Comité de Turismo de la ciudad de Salta, integrado por referentes de las instituciones del sector turístico local y representantes del Concejo Deliberante.

Se propone un esquema de trabajo articulado con otras dependencias municipales como Movilidad Ciudadana, Control Comercial y Protección Ciudadana, comerciantes y fundamentalmente con los vecinos de cada corredor gastronómico.

**Implementación**

Se propone una implementación por etapas.

**Principios del programa**

ESTA PERMITIDO EL USO DEL ESPACIO PUBLICO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. Veredas frente al local con el espacio de circulación de un mínimo de 1 (un) metro
2. Dársenas delimitadas y debidamente pintadas, frente al local
3. Permite disponer mesas en espacios abiertos próximos al local
4. Las expansiones nunca deben invadir áreas verdes ni traspasar rejas u otros elementos divisorios ya existentes en el lugar
5. Podrán excederse los límites del área de expansión hacia los laterales del local. En este caso la superficie a autorizar no puede extenderse más allá de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie propia del área gastronómica habilitada. Se debe contar siempre con autorización del propietario lindero.
6. Según la normativa vigente, la zona permitida de estacionamiento en avenidas.

NO ESTÁ PERMITIDO EL USO DEL ESPACIO PUBLICO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. En coincidencia con estacionamientos reservados.
2. En coincidencia con estacionamientos de carga y descarga.
3. En ochavas y esquinas.
4. Interrumpiendo salidas de emergencia, puertas de entrada y/o rampas de acceso
5. En paradas de colectivos y taxis.

**Etapas 1.**

A partir del 07 de agosto se dará comienzo a la primera etapa y se organizará con los corredores de **Paseo Güemes** y **Plaza Alvarado**.

Los días viernes y sábados, entre las 20:00 y las 00:00 horas se cortará el tránsito en calles de ambos corredores para permitir la instalación de mesas y sillas sobre la calzada. Se deberá dejar una zona de seguridad para el paso de vehículos de emergencias y también de vecinos que vivan en la zona intervenida.

Las calles en las cuales se producirán los cortes son.

**Paseo Güemes**

**Cortes a realizar:**

- Av. Belgrano y Pueyrredón (corte Total). Desviar tránsito por pasaje Castro y calle Pueyrredón.
- Calle Gral Güemes y Vicente López. Prohibir el giro hacia Gral. Güemes desde Vicente López con dirección Oeste. Permitir el giro desde Vicente López hacia Paseo Güemes con dirección Este.
- Calle Gral. Güemes sobre Juramento. Prohibir el giro hacia Gral. Güemes desde Juramento con dirección Oeste. Permitir el giro desde Juramento hacia Paseo Güemes con dirección Este.
- Av. Del Bicentenario de la Batalla de Salta y Paseo Güemes. Prohibir el giro desde Av. Del Bicentenario a Paseo Güemes.

**Plaza Alvarado****Cortes a realizar:**

- Calle Cnel. Moldes y Caseros. Desviar tránsito por calle Caseros.

**Necesidades**

1. Coordinar con Movilidad Ciudadana para elaborar el operativo de tránsito.
2. Coordinar con Control Comercial para que tome conocimiento de lo establecido y autorice la instalación de mesas y sillas sobre la calle
3. Informar a AMT y SAETA sobre las modificaciones en el tránsito.
4. Informar a Policía de la Provincia sobre los cortes programados.
5. Informar a la población a través de medios de comunicación.
6. Informar a los vecinos de forma directa con una visita y material informativo sobre los cortes programados.

Se determinó estos dos corredores ya que el **Paseo Balcарce** cuenta con veredas ampliadas para poder utilizar con mesas y sillas y el **Paseo de los Poetas** pueden utilizar el paseo propiamente dicho para instalar mesas y sillas. Se contempla en el **Paseo Balcарce** restringir el tránsito para fomentar el uso de la calle de forma peatonal, los días viernes y sábados por la noche y domingo durante el día.

**Etapa 2.**

En la segunda etapa del proyecto, se permitirá que los restaurantes, bares y confiterías que no estén integrados en los corredores puedan instalar mesas y sillas sobre la calzada en el espacio de estacionamiento de vehículos frente a cada local, debiendo delimitarse claramente ese espacio y colocar protectores físicos. Siempre que sea zona de estacionamiento permitido.

Los locales gastronómicos interesados deberán enviar la solicitud con sus datos a: [enteturimso.salta@gmail.com](mailto:enteturimso.salta@gmail.com)

Para poder implementar el programa fuera de los corredores, se deberá contemplar:

- Presentación de solicitud de adhesión ante el Ente de Turismo de la Ciudad de Salta.
- Implementación del Sello Salta Ciudad Responsable.
- Poseer un seguro de responsabilidad civil.

GARCIA SORIA

SALTA, 21 OCT 2020

**RESOLUCIÓN N° 0424**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REF. EXPTE. N° 00278-SG-2020**

**VISTO** la solicitud de categorización requerida, para el proyecto de Obra denominado "**CONSULTORIOS MÉDICOS EXTERNOS – LABORATORIO ANÁLISIS CLÍNICOS – FISIOTERAPIA CON GIMNASIO Y PILETA DE NATACIÓN**", a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Sección D, Manzana 55, Parcela 18 a, Matrícula 696, localizado en calle Zabala N° 353, de la Ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado de planos para proyecto de obra nueva, a ubicarse en calle Zabala N° 353, Salta Capital, con una superficie de 1787,23 m2, destinada a consultorios médicos;

**QUE** a fs. 12 y 13 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 55, Parcela 18 a, Matrícula 696, localizado en calle Zabala N° 353, de la Ciudad de Salta, cuyo titular corresponde al Sr. Javier Sanchez DNI 18.566.022 y otros;

**QUE** a fs. 15 obra Certificado de Uso Conforme emitido por el Subprograma de Uso de Suelo y Cartelería de fecha 17/01/2020, para el rubro **CONSULTORIOS MÉDICOS EXTERNOS – LABORATORIO ANÁLISIS CLÍNICOS – FISIOTERAPIA CON GIMNASIO Y PILETA DE NATACIÓN**, el cual es categorizado como de **USO CONFORME** en el distrito M3;

**QUE** a fs. 24 se presenta informe de inspección de la Dirección de Inspecciones Edilicias de Obras Mayores de fecha 20/07/2020, en el cual se menciona "PROYECTO DE DEMOLICION NO INICIADO";

**QUE** a fs. 26 y 27 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "**CONSULTORIOS MÉDICOS EXTERNOS – LABORATORIO ANÁLISIS CLÍNICOS – FISIOTERAPIA CON GIMNASIO Y PILETA DE NATACIÓN**". La obra constará de Planta baja y tres (3) pisos;

QUE a fs. 29 y 30 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoría, sugiriendo la categorización de **Bajo Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item III. Inc. a) b) y c);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "**CONSULTORIOS MÉDICOS EXTERNOS – LABORATORIO ANÁLISIS CLÍNICOS – FISIOTERAPIA CON GIMNASIO Y PILETA DE NATACIÓN**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 55, Parcela 18 a, Matrícula 696, localizado en calle Zabala N° 353, propiedad de Sr. Javier Sanchez DNI 18.566.022 y otros.-

**ARTUCULO 2°.- EL** proponente deberá presentar **la siguiente Documentación Técnica con carácter de Declaración Jurada:**

- **Memoria descriptiva y Cronograma de obra del Proyecto** con la descripción de las etapas del proyecto (desde la demolición) y los tiempos estimados de duración de cada una
- En cuanto a la etapa de Demolición se deberá agregar en la descripción de la acción el **peritaje de las viviendas colindantes** al sitio del proyecto, y establecer un **canal adecuado de comunicación** entre los vecinos y un Responsable asignado del Proyecto.
- **Análisis de los Potenciales Impactos** que pueda generar la ejecución de la obra.
- **Plan y Cronograma de Gestión Ambiental** en el cual se detallen acciones, momento de ejecución y responsables, a los fines de mitigar los impactos que resulten del análisis solicitados en el ítem anterior. Este Documento Técnico deberá estar **firmado por un Consultor Ambiental que acredite inscripción del en Registro de la Secretaría de Ambiente de Provincia creado por la Ley 7070; y por el Responsable de la obra.**

Entre las medidas de prevención/mitigación de impactos relacionados a las etapas de ejecución de obra se deberá incluir **como mínimo:**

- a) **Un Plan de Gestión de residuos** en el que se describa: la separación en origen de residuos tipo domiciliarios de los de obra, el depósito y acumulación en los lugares de obra y el traslado al lugar de disposición final con un transportista habilitado para tal fin.
- b) **Medidas para mitigar los impactos** relacionados a la interrupción del tránsito peatonal y/o vehicular.
- c) **Medidas a tomar para mitigar la generación de ruidos molestos** en horarios de descanso.
- d) **Medidas a tomar para mitigar los impactos generados por particulado en suspensión y emisión de gases a la atmósfera**
- e) **Plan de Acción y/o Medidas ante posibles contingencias ambientales durante la ejecución de la Obra (incluidas posibles contingencias durante la demolición).**

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** al Sr. **JAVIER SANCHEZ** DNI 18.566.022, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 OCT 2020

**RESOLUCIÓN N° 0425  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 9385**

**VISTO** el Legajo N° 9385 mediante el cual el Sr. **CRISTIAN DARIO CABRERA D.N.I. N° 33.546.98** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ELABORACION DE ALFAJORES Y BOMBONES – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **PJE. ARTEAGA N° 1119 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 70.064**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 50486, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ELABORACION DE ALFAJORES Y BOMBONES – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **PJE. ARTEAGA N° 1119 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 70.064** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 8942, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/01/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**ELABORACION DE ALFAJORES Y BOMBONES – DEPOSITO AUXILIAR**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ELABORACION DE ALFAJORES Y BOMBONES – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada por el Sr. **CRISTIAN DARIO CABRERA D.N.I. N° 33.546.98** en un local sito en calle **PJE. ARTEAGA N° 1119 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 70.064** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CRISTIAN DARIO CABRERA D.N.I. N° 33.546.98**, correspondiente a la actividad "**ELABORACION DE ALFAJORES Y BOMBONES – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **PJE. ARTEAGA N° 1119 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 70.064**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (**DIAS**)-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **CRISTIAN DARIO CABRERA D.N.I. N° 33.546.98** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79415** correspondiente a la actividad "**ELABORACION DE ALFAJORES Y BOMBONES – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada, en un local sito en calle **PJE. ARTEAGA N° 1119 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 70.064** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **CRISTIAN DARIO CABRERA D.N.I. N° 33.546.98** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 OCT 2020

**RESOLUCIÓN N° 0426**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 66299**

VISTO el Legajo N° 66299 mediante el cual el Sr. **LUIS SANTIAGO DEL CASTILLO VIDAURRE D.N.I. N° 25.218.252** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **MARCELINO CORNEJO N° 141 B° SAN SILVESTRE catastro N° 23.092**, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 58983, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **MARCELINO CORNEJO N° 141 B° SAN SILVESTRE catastro N° 23.092** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 10456, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/07/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/08/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **LUIS SANTIAGO DEL CASTILLO VIDAURRE D.N.I. N° 25.218.252** en un local sito en calle **MARCELINO CORNEJO N° 141 B° SAN SILVESTRE catastro N° 23.092** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **LUIS SANTIAGO DEL CASTILLO VIDAURRE D.N.I. N° 25.218.252**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **MARCELINO CORNEJO N° 141 B° SAN SILVESTRE catastro N° 23.092**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **LUIS SANTIAGO DEL CASTILLO VIDAURRE D.N.I. N° 25.218.252** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79416** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **MARCELINO CORNEJO N° 141 B° SAN SILVESTRE catastro N° 23.092** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **LUIS SANTIAGO DEL CASTILLO VIDAURRE D.N.I. N° 25.218.252** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 0427  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 1901

VISTO el Legajo N° 1901 mediante el cual la firma **INSTITUTO SECUNDARIO GENERAL GÜEMES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-51803221-2** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PREJARDIN – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA – DESPENSA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - FOTOCOPIADORA**", en un local sito en calle **CORONEL VIDT N° 342 B° VILLA CRISTINA catastro N° 91.481**, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 51696, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PREJARDIN – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA – DESPENSA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - FOTOCOPIADORA**" desarrollada en un local sito en calle **CORONEL VIDT N° 342 B° VILLA CRISTINA catastro N° 91.481** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9197, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/08/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**PREJARDIN – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA – DESPENSA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - FOTOCOPIADORA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PREJARDIN – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA – DESPENSA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - FOTOCOPIADORA**", desarrollada por la firma **INSTITUTO SECUNDARIO GENERAL GÜEMES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-51803221-2** en un local sito en calle **CORONEL VIDT N° 342 B° VILLA CRISTINA catastro N° 91.481** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **INSTITUTO SECUNDARIO GENERAL GÜEMES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-51803221-2**, correspondiente a la actividad "**PREJARDIN – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA – DESPENSA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - FOTOCOPIADORA**" desarrollada en un local sito en calle **CORONEL VIDT N° 342 B° VILLA CRISTINA catastro**

N° 91.481, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **INSTITUTO SECUNDARIO GENERAL GÜEMES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-51803221-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79414** correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1)"**, desarrollada, en un local sito en calle **CORONEL VIDT N° 342 B° VILLA CRISTINA catastro N° 91.481** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **INSTITUTO SECUNDARIO GENERAL GÜEMES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-51803221-2** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 OCT 2020

**RESOLUCIÓN N° 0428**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 17812**

**VISTO** el Legajo N° 17812 mediante el cual el Sr. **JESUS TADEO GRANADOS D.N.I. N° 8.538.620** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION"**, en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 2192 B° TRES CERRITOS catastro N° 37.415**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 52006, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION"** desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 2192 B° TRES CERRITOS catastro N° 37.415** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9704, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/12/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**", desarrollada por el Sr. **JESUS TADEO GRANADOS D.N.I. N° 8.538.620** en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 2192 B° TRES CERRITOS catastro N° 37.415** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JESUS TADEO GRANADOS D.N.I. N° 8.538.620**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**" desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 2192 B° TRES CERRITOS catastro N° 37.415**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor del Sr. **JESUS TADEO GRANADOS D.N.I. N° 8.538.620** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79413** correspondiente a la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**", desarrollada, en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 2192 B° TRES CERRITOS catastro N° 37.415** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. **JESUS TADEO GRANADOS D.N.I. N° 8.538.620** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

GRIBAUDO

SALTA, 21 OCT 2020

**RESOLUCIÓN N° 0429**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 65149**

**VISTO** el Legajo N° 65149 mediante el cual la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1)**", en un local sito en calle **MENDOZA N° 1263 B° VILLA CRISTINA catastro N° 7.582**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 51806, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1)**" desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1263 B° VILLA CRISTINA catastro N° 7.582** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9467, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/12/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1)**", desarrollada por la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** en un local sito en calle **MENDOZA N° 1263 B° VILLA CRISTINA catastro N° 7.582** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3**, correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1)**" desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1263 B° VILLA CRISTINA catastro N° 7.582**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79412** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1)**", desarrollada, en un local sito en calle **MENDOZA N° 1263 B° VILLA CRISTINA catastro N° 7.582** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 OCT 2020

**RESOLUCIÓN N° 0430  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 62467**

**VISTO** el Legajo N° **62467** mediante el cual la firma **HAMBURNORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70807325-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ALMACEN – VENTA POR MAYOR Y MENOR**", en un local sito en calle **TALCAHUANO N° 76 B° CAMPO CASEROS catastro N° 52.062**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 51667, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ALMACEN – VENTA POR MAYOR Y MENOR**" desarrollada en un local sito en calle **TALCAHUANO N° 76 B° CAMPO CASEROS catastro N° 52.062** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9451, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"ALMACEN – VENTA POR MAYOR Y MENOR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ALMACEN – VENTA POR MAYOR Y MENOR"**, desarrollada por la firma **HAMBURNORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70807325-9** en un local sito en calle **TALCAHUANO N° 76 B° CAMPO CASEROS catastro N° 52.062** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **HAMBURNORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70807325-**, correspondiente a la actividad **"ALMACEN – VENTA POR MAYOR Y MENOR"** desarrollada en un local sito en calle **TALCAHUANO N° 76 B° CAMPO CASEROS catastro N° 52.062**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **HAMBURNORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70807325-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79411** correspondiente a la actividad **"ALMACEN – VENTA POR MAYOR Y MENOR"**, desarrollada, en un local sito en calle **TALCAHUANO N° 76 B° CAMPO CASEROS catastro N° 52.062** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **HAMBURNORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70807325-9** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 OCT 2020

**RESOLUCIÓN N° 0431**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 62127**

**VISTO** el Legajo N° 62127 mediante el cual la Sra. **JIMENA NOELIA ALFARO D.N.I. N° 35.264.668** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ACADEMIA DE PELUQUERIA"**, en un local sito en calle **MENDOZA N° 818/20 B° AREA CENTRO catastro N° 4.177**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 51558, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ACADEMIA DE PELUQUERIA"** desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 818/20 B° AREA CENTRO catastro N° 4.177** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9092, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/07/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"ACADEMIA DE PELUQUERIA"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ACADEMIA DE PELUQUERIA"**, desarrollada por la Sra. **JIMENA NOELIA ALFARO D.N.I. N° 35.264.668** en un local sito en calle **MENDOZA N° 818/20 B° AREA CENTRO catastro N° 4.177** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **JIMENA NOELIA ALFARO D.N.I. N° 35.264.668**, correspondiente a la actividad **"ACADEMIA DE PELUQUERIA"** desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 818/20 B° AREA CENTRO catastro N° 4.177**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **JIMENA NOELIA ALFARO D.N.I. N° 35.264.668** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79410** correspondiente a la actividad **"ACADEMIA DE PELUQUERIA"**, desarrollada, en un local sito en calle **MENDOZA N° 818/20 B° AREA CENTRO catastro N° 4.177** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **JIMENA NOELIA ALFARO D.N.I. N° 35.264.668** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 OCT 2020

**RESOLUCIÓN N° 0432  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 64269**



VISTO el Legajo N° 64269 mediante el cual la Sra. **GUADALUPE DEL ROSARIO CARRACEDO D.N.I. N° 31.715.845** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**", en un local sito en calle **LOS HORNEROS N° 4689 B° BANCARIO catastro N° 83.096**, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 46985, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**" desarrollada en un local sito en calle **LOS HORNEROS N° 4689 B° BANCARIO catastro N° 83.096** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 8532, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/01/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/12/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**", desarrollada por la Sra. **GUADALUPE DEL ROSARIO CARRACEDO D.N.I. N° 31.715.845** en un local sito en calle **LOS HORNEROS N° 4689 B° BANCARIO catastro N° 83.096** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **GUADALUPE DEL ROSARIO CARRACEDO D.N.I. N° 31.715.845**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**" desarrollada en un local sito en calle **LOS HORNEROS N° 4689 B° BANCARIO catastro N° 83.096**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **GUADALUPE DEL ROSARIO CARRACEDO D.N.I. N° 31.715.845** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79409** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**", desarrollada, en un local sito en calle **LOS HORNEROS N° 4689 B° BANCARIO catastro N° 83.096** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **GUADALUPE DEL ROSARIO CARRACEDO D.N.I. N° 31.715.845** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 OCT 2020

**RESOLUCIÓN N° 0433**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 48110**

**VISTO** el Legajo N° 48110 mediante el cual el Sr. **ADRIAN RAMON GONZALEZ D.N.I. N° 25.805.017** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE DESINFECCION CON DEPOSITO AUXILIAR"**, en un local sito en calle **MZNA 49 A CASA N° 10 B° JUAN MANUEL DE ROSAS catastro N° 161.453**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 50012, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE DESINFECCION CON DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **MZNA 49 A CASA N° 10 B° JUAN MANUEL DE ROSAS catastro N° 161.453** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9089, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/02/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/12/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE DESINFECCION CON DEPOSITO AUXILIAR"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE DESINFECCION CON DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada por el Sr. **ADRIAN RAMON GONZALEZ D.N.I. N° 25.805.017** en un local sito en calle **MZNA 49 A CASA N° 10 B° JUAN MANUEL DE ROSAS catastro N° 161.453** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ADRIAN RAMON GONZALEZ D.N.I. N° 25.805.017**, correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE DESINFECCION CON DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local

sito en calle **MZNA 49 A CASA N° 10 B° JUAN MANUEL DE ROSAS** catastro N° 161.453, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **ADRIAN RAMON GONZALEZ D.N.I. N° 25.805.017** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79408** correspondiente a la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE DESINFECCION CON DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 49 A CASA N° 10 B° JUAN MANUEL DE ROSAS** catastro N° 161.453 en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **ADRIAN RAMON GONZALEZ D.N.I. N° 25.805.017** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 OCT 2020

**RESOLUCIÓN N° 0434**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 18614**

**VISTO** el Legajo N° 18614 mediante el cual la firma **SEINOA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62931081-5**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DEPOSITO – TALLER DE REPARACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS DE COMUNICACION**", en un local sito en calle **PJE. GONZALO DE ABREU N° 1313 B° SAN MARTIN** catastro N° 110.878, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 51563, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DEPOSITO – TALLER DE REPARACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS DE COMUNICACION**", desarrollada en un local sito en calle **PJE. GONZALO DE ABREU N° 1313 B° SAN MARTIN** catastro N° 110.878 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 5137 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/03/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DEPOSITO – TALLER DE REPARACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS DE COMUNICACION**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DEPOSITO – TALLER DE REPARACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS DE COMUNICACION**", presentada por la firma **SEINOA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62931081-5** desarrollada en un local sito en calle **PJE.**

GONZALO DE ABREU N° 1313 B° SAN MARTIN catastro N° 110.878 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **SEINOA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62931081-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64427** correspondiente a la actividad **"DEPOSITO – TALLER DE REPARACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS DE COMUNICACION"**, a desarrollarse en el local sito en calle **PJE. GONZALO DE ABREU N° 1313 B° SAN MARTIN catastro N° 110.878** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **SEINOA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62931081-5** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 OCT 2020

**RESOLUCIÓN N° 0435**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 39553**

**VISTO** el Legajo N° 39553 mediante el cual la firma **CANAL 2 SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71215681-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CANAL DE TELEVISION – DEPOSITO AUXILIAR"**, en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 550 B° AREA CENTRO catastro N° 5.315**, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 50718, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CANAL DE TELEVISION – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 550 B° AREA CENTRO catastro N° 5.315** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9217 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"CANAL DE TELEVISION – DEPOSITO AUXILIAR"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"CANAL DE TELEVISION – DEPOSITO AUXILIAR"**, presentada por la firma **CANAL 2 SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71215681-9** desarrollada en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 550 B° AREA CENTRO catastro N° 5.315** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **CANAL 2 SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71215681-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76428** correspondiente a la actividad "**CANAL DE TELEVISION – DEPOSITO AUXILIAR**", a desarrollarse en el local sito en calle **RIVADAVIA N° 550 B° AREA CENTRO catastro N° 5.315** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **CANAL 2 SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71215681-9** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 OCT 2020

**RESOLUCIÓN N° 0436**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 9306**

**VISTO** el Legajo N° **9306** mediante el cual el Sr. **EMILIO FEDERICO DECIMA D.N.I. N° 27.972.826**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 195 B° AREA CENTRO catastro N° 77.417**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 51755, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 195 B° AREA CENTRO catastro N° 77.417** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9514 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/07/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONFITERIA BAR SIN ESPECTACULO**", presentada por el Sr. **EMILIO FEDERICO DECIMA D.N.I. N° 27.972.826** desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 195 B° AREA CENTRO catastro N° 77.417** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **EMILIO FEDERICO DECIMA D.N.I. N° 27.972.826** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54904** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA BAR SIN ESPECTACULO**", a desarrollarse

en el local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 195 B° AREA CENTRO catastro N° 77.417 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. EMILIO FEDERICO DECIMA D.N.I. N° 27.972.826 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 0437  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 45754

**VISTO** el Legajo N° 45754 mediante el cual la Sra. LOURDES MARIANA JOVANOVIH D.N.I. N° 25.761.295, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE PAN", en un local sito en avda. CHILE N° 1448 B° DON CEFERINO catastro N° 98.016, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 51004, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE PAN", desarrollada en un local sito en avda. CHILE N° 1448 B° DON CEFERINO catastro N° 98.016 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 44965 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/08/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE PAN";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE PAN", presentada por la Sra. LOURDES MARIANA JOVANOVIH D.N.I. N° 25.761.295 desarrollada en un local sito en avda. CHILE N° 1448 B° DON CEFERINO catastro N° 98.016 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. LOURDES MARIANA JOVANOVIH D.N.I. N° 25.761.295 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-77561 correspondiente a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE PAN", a desarrollarse en el local sito en avda. CHILE N° 1448 B° DON CEFERINO catastro N° 98.016 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **LOURDES MARIANA JOVANOVICH D.N.I. N° 25.761.295** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5 °.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 0438  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 64347

**VISTO** el Legajo N° 64347 mediante el cual la firma **MENUENCIAS NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71236728-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR 2 (DOS) – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE PASTAS FRESCAS - DESPENSA"**, en un local sito en avda. **JUJUY 906 B° VILLA CRISTINA catastro N° 25.197** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 63678, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR 2 (DOS) – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE PASTAS FRESCAS - DESPENSA"** desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY 906 B° VILLA CRISTINA catastro N° 25.197** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 10056, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/09/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/10/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR 2 (DOS) – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE PASTAS FRESCAS - DESPENSA"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR 2 (DOS) – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE PASTAS FRESCAS - DESPENSA"**, desarrollada por la firma **MENUENCIAS NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71236728-4** en un local sito en avda. **JUJUY 906 B° VILLA CRISTINA catastro N° 25.197** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MENUENCIAS NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71236728-4**, correspondiente a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR 2 (DOS) – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE PASTAS FRESCAS - DESPENSA"** desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY 906 B° VILLA CRISTINA catastro N° 25.197** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **MENUENCIAS NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71236728-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79420** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR 2 (DOS) – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE PASTAS FRESCAS - DESPENSA"**, desarrollada, en un local sito en avda. **JUJUY 906 B° VILLA CRISTINA catastro N° 25.197** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **MENUENCIAS NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71236728-4** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 OCT 2020

**RESOLUCIÓN N° 0439**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 62276**

**VISTO** el Legajo N° **62276** mediante el cual el Sr. **GABRIEL GIUGGIOLINI D.N.I. N° 21.795.687** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA POR MAYOR Y MENOR – DEPOSITO AUXILIAR"**, en un local sito en calle **ABEL CORNEJO N° 1211 B° DON CEFERINO catastro N° 67.546** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 52484, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA POR MAYOR Y MENOR – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **ABEL CORNEJO N° 1211 B° DON CEFERINO catastro N° 67.546** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9493, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/12/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA POR MAYOR Y MENOR – DEPOSITO AUXILIAR"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA POR MAYOR Y MENOR – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada por el Sr. **GABRIEL GIUGGIOLINI D.N.I. N° 21.795.687** en un local sito en calle **ABEL CORNEJO N° 1211 B° DON CEFERINO catastro N° 67.546** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GABRIEL GIUGGIOLINI D.N.I. N° 21.795.687**, correspondiente a la actividad "VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA POR MAYOR Y MENOR – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle **ABEL CORNEJO N° 1211 B° DON CEFERINO catastro N° 67.546** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **GABRIEL GIUGGIOLINI D.N.I. N° 21.795.687** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79419** correspondiente a la actividad "VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA POR MAYOR Y MENOR – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada, en un local sito en calle **ABEL CORNEJO N° 1211 B° DON CEFERINO catastro N° 67.546** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **GABRIEL GIUGGIOLINI D.N.I. N° 21.795.687** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 OCT 2020

**RESOLUCIÓN N° 0440  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 63520**

**VISTO** el Legajo N° **63520** mediante el cual la Sra. **SOFIA HARO RODRIGUEZ D.N.I. N° 36.802.197** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COMESTIBLES – CARNES ENVASADAS AL VACIO – CAMARA FRIGORIFICA (1)**", en un local sito en calle **CORONEL MOLDES N° 240 B° CAMPO CASEROS catastro N° 41.374** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 51393, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COMESTIBLES – CARNES ENVASADAS AL VACIO – CAMARA FRIGORIFICA (1)**" desarrollada en un local sito en calle **CORONEL MOLDES N° 240 B° CAMPO CASEROS catastro N° 41.374** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9312, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COMESTIBLES – CARNES ENVASADAS AL VACIO – CAMARA FRIGORIFICA (1)";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COMESTIBLES – CARNES ENVASADAS AL VACIO – CAMARA FRIGORIFICA (1)"**, desarrollada por la Sra. **SOFIA HARO RODRIGUEZ D.N.I. N° 36.802.197** en un local sito en calle **CORONEL MOLDES N° 240 B° CAMPO CASEROS catastro N° 41.374** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **SOFIA HARO RODRIGUEZ D.N.I. N° 36.802.197**, correspondiente a la actividad **"DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COMESTIBLES – CARNES ENVASADAS AL VACIO – CAMARA FRIGORIFICA (1)"** desarrollada en un local sito en calle **CORONEL MOLDES N° 240 B° CAMPO CASEROS catastro N° 41.374**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **SOFIA HARO RODRIGUEZ D.N.I. N° 36.802.197** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79418** correspondiente a la actividad **"DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COMESTIBLES – CARNES ENVASADAS AL VACIO – CAMARA FRIGORIFICA (1)"**, desarrollada, en un local sito en calle **CORONEL MOLDES N° 240 B° CAMPO CASEROS catastro N° 41.374** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **SOFIA HARO RODRIGUEZ D.N.I. N° 36.802.197** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 OCT 2020

**RESOLUCIÓN N° 0441  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 64916**

**VISTO** el Legajo N° **64916** mediante el cual el Sr. **MARTIN GABRIEL ARGANARAZ MARQUEZ D.N.I. N° 30.638.105** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **ESTECHO N° 117 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 4.484** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 51777, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"BAR -**

**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** desarrollada en un local sito en calle **ESTECO N° 117 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 4.484** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9526, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/10/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR- RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por el Sr. **MARTIN GABRIEL ARGANARAZ MARQUEZ D.N.I. N° 30.638.105** en un local sito en calle **ESTECO N° 117 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 4.484** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MARTIN GABRIEL ARGANARAZ MARQUEZ D.N.I. N° 30.638.105**, correspondiente a la actividad **"BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **ESTECO N° 117 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 4.484**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **MARTIN GABRIEL ARGANARAZ MARQUEZ D.N.I. N° 30.638.105** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79417** correspondiente a la actividad **"BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **ESTECO N° 117 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 4.484** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **MARTIN GABRIEL ARGANARAZ MARQUEZ D.N.I. N° 30.638.105** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 OCT 2020

**RESOLUCIÓN N° 0442  
SUB SECRETARIA DE POLITICA**

**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REF. A EXPTE. 17389-SG-2019**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**HOTEL RESIDENCIAL**" de propiedad de la firma TRIVIUM S.R.L., a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 200 Parcela 14b, Matricula 149.198, localizado en calle Los Olmos N° 475, de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 29/33 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 200 Parcela 14b, Matricula 149.198, localizado en calle Los Olmos N° 475, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** en a fs. 03 rola la Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Los Olmos N° 475 cuyo titular es la firma TRIVIUM S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70957031-1, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 56 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0151/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 336 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 58 hasta fs.335;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:****EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "**HOTEL RESIDENCIAL**" de propiedad de la firma TRIVIUM S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70957031-1 a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 200 Parcela 14b, Matricula 149.198, localizado en calle Los Olmos N° 475, de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma TRIVIUM S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70957031-1, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 0443  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REF. EXPTE. N° 17389-SG-2019

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "HOTEL RESIDENCIAL" de propiedad de la firma TRIVIUM S.R.L., a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 200 Parcela 14b, Matricula 149.198, localizado en calle Los Olmos N° 475, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 29/33 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 200 Parcela 14b, Matricula 149.198, localizado en calle Los Olmos N° 475, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 03 rola la Cedula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Los Olmos N° 475, a nombre de la firma TRIVIUM S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70957031-1, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 56 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0151/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 336 rola dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado desde fs. 58 hasta fs. 335;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma TRIVIUM S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70957031-1, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.421 correspondiente al proyecto de obra denominado "HOTEL RESIDENCIAL" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 200 Parcela 14b, Matricula 149.198, localizado en calle Los Olmos N° 475 de la Ciudad de Salta.-

ARTUCULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma TRIVIUM S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70957031-1, la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 de Octubre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 016/2020**  
**SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30856-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CASALDERREY GABRIELA PAULA, con DNI N° 32.115.955, tramita la Baja a partir del 30/04/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.264, bajo el Rubro: VENTA DE ARTESANIAS - ROPA - ACCESORIOS – DECORACION – MUEBLES – MARROQUINERIA - CALZADOS, ubicado en AMEGHINO N° 657 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTESANIAS - ROPA - ACCESORIOS - DECORACION – MUEBLES – MARROQUINERIA - CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.264 de propiedad de de la Sra. CASALDERREY GABRIELA PAULA, con DNI N° 32.115.955, ubicado en AMEGHINO N° 657, de esta ciudad, con fecha 30/04/2017, por los motivos citados en los considerando

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZAPATA USANDIVARAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 de Octubre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 017/2020**  
**SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64045-SG-2010.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CASTILLO LASTENIA, con DNI N° 4.452.931, tramita la Baja a partir del 13/12/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.963, bajo el Rubro: LUBRICENTRO, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA ESQ. PJE. DE LOS DECIDIDOS de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LUBRICENTRO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.963 de propiedad de de la Sra. CASTILLO LASTENIA, con DNI N° 4.452.931, ubicado en AV INDEPENDENCIA ESQ PJE DE LOD DECIDIDOS, de esta ciudad, con fecha 13/12/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZAPATA USANDIVARAS

\*\*\*\*\*



# I SECCION ADMINISTRATIVA

## CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 15758 .-  
Ref.: Expte. C° N° 82 - 041997-SG-2017.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
**O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1º.-INCORPORAR** al Título XII, De los Intereses Resarcitorios del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254, el artículo 56 Ter, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**TITULO XII**  
**DE LOS INTERESES RESARCITORIOS**

*"ARTÍCULO 56 ter.- No obstante lo dispuesto en el artículo 56, en los casos en que la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia. En forma expresa, y sin excluir otros casos debidamente probados, quedan incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas, y dicha circunstancia sea notificada a los contribuyentes."*

**ARTÍCULO 2º.-CONDONAR**, los intereses devengados a la fecha en las circunstancias previstas en el artículo 1º de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.833.-

emt

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
 ORDENANZA N° 15759 .-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1704/20-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
**O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1º.-ADHERIR** a la Ley Provincial N° 8.195 de Emergencia Turística y declarar la emergencia turística en el municipio de la ciudad de Salta por el plazo de ciento ochenta (180) días.

**ARTÍCULO 2º.-SERAN** beneficiarios de la presente ordenanza las personas humanas o jurídicas que realicen las siguientes actividades turísticas en el territorio de la ciudad de Salta:

- Servicio de transporte con afectación exclusiva para la actividad turística;
- Hoteles y demás alojamientos turísticos;
- Establecimientos gastronómicos del circuito turístico a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con la Cámara de Turismo de la Provincia;
- Agencias de viajes y turismo;
- Guías de turismo;
- Prestadores de turismo alternativo;
- Turismo de reuniones;
- Locación de vehículos u otros medios de transporte rentados a turistas;
- Toda otra actividad turística que se incluya a criterio de la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 3º.-LOS** sujetos citados en el artículo 2º, podrán gozar de los siguientes beneficios:

- Exención del cien por ciento (100%) del pago de la Tasa de Publicidad y Propaganda desde el período fiscal 10/2020 hasta el período fiscal 12/2020, inclusive;
- Exención del cien por ciento (100%) del pago de la Contribución que Incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público, desde el período fiscal 10/2020 hasta el período fiscal 12/2020, inclusive;
- Exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del Impuesto Inmobiliario desde el período fiscal 10/2020 hasta el período fiscal 12/2020, inclusive;
- Exención del cien por ciento (100%) de los intereses de financiación de los planes de facilidades de pago del Impuesto Inmobiliario desde el período fiscal 03/2020 hasta el período fiscal 12/2020, inclusive, que se regularicen con anterioridad al 31 de marzo de 2021;
- Exención del cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa General de Inmuebles desde el período fiscal 10/2020 hasta el período fiscal 12/2020, inclusive;

- f) Exención del cien por ciento (100%) de los intereses de financiación de los planes de facilidades de pago de la Tasa General de Inmuebles desde el período fiscal 03/2020 hasta el período fiscal 12/2020, inclusive, que se regularicen con anterioridad al 31 de marzo de 2021;
- g) Exención del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios previstos en el artículo 56 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254 y modificatorias, para el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene desde el período fiscal 10/2020 hasta el período fiscal 12/2020, inclusive, que se regularicen con anterioridad al 31 de marzo de 2021;
- h) Exención del cien por ciento (100%) de los intereses de financiación de los planes de facilidades de pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene desde el período fiscal 03/2020 hasta el período fiscal 12/2020, inclusive, que se regularicen con anterioridad al 31 de marzo de 2021;
- i) Exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del Impuesto a la Radicación de Automotores desde el período fiscal 10/2020 hasta el período fiscal 12/2020, inclusive.

**ARTÍCULO 4º.-LOS** beneficios deberán ser solicitados por los titulares de las obligaciones fiscales por nota formal ante el Departamento Ejecutivo Municipal, la que también podrá ser presentada por vía electrónica habilitada a tal efecto, en la que se acredite estar comprendidos en las actividades y/o servicios alcanzados por la presente, debiendo tener regularizada su situación tributaria por los períodos anteriores al período fiscal 03/2020.

**ARTÍCULO 5º.-EN** el supuesto de verificarse incumplimientos a lo dispuesto en la presente, los beneficios otorgados caducarán en forma automática, debiendo el beneficiario devolver el monto total de los beneficios otorgados en la forma que se establezca en la reglamentación.

**ARTÍCULO 6º.-FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza y a prorrogar la emergencia turística por idéntico plazo al establecido en el artículo 1º.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir un informe al Concejo Deliberante de la ciudad de Salta respecto al impacto social y económico de la emergencia turística.

**ARTÍCULO 7º.-LA** presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación.

**ARTÍCULO 8º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.834.-

emt

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
ORDENANZA N° 15760 .-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1457/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.-MODIFICAR** el artículo 1º de la Ordenanza N° 14.839, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 1º.- DESAFECTAR del uso de espacio verde una superficie de 2.486,04 m<sup>2</sup> (±) de la Manzana N° 345, Sección "R" ubicada en el barrio Miguel Aráoz de la ciudad de Salta. El resto del terreno mantendrá el uso establecido de espacio verde."*

**ARTÍCULO 2º.-MODIFICAR** el artículo 2º de la Ordenanza N° 14.839, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 2º.- ESTABLECER el Uso Institucional a la superficie mencionada en el artículo 1º."*

**ARTÍCULO 3º.-OTORGAR** en comodato a la Asociación Civil, Club Social y Deportivo Aráoz, con Personería Jurídica registrada por Resolución N° 147/19, una superficie de 2.486,04 m<sup>2</sup> (±) de la Manzana N° 345, Sección "R" ubicada en el barrio Miguel Aráoz de la ciudad de Salta, para el uso de las instalaciones existentes, con cargo de mantenimiento y limpieza total de la Manzana N° 345, Sección "R".

**ARTÍCULO 4º.-ESTABLECER** un plazo de comodato de cinco (5) años renovables, en función del cumplimiento de los objetivos sociales de la Asociación Civil, Club Social y Deportivo Aráoz y de la constatación del cargo asignado en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.835.-

mel

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 412 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1606/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la prórroga de vencimientos de los Certificados de Habilitación Comercial, desde marzo del año 2.020 hasta el primer semestre del año 2.021, otorgados a los comercios habilitados bajo los rubros:

- Salón de fiestas;
- Salón de fiestas infantiles;
- Jardín de infantes y sala maternal

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 413 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1609/20 y 135 - 1649/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. - Aguas del Norte, la reparación de las pérdidas de agua y/o líquidos cloacales en las siguientes arterias:

- Intersección de avenidas Hipódromo Argentino y Los Jockey;
- Calle Rafael Aduaga de barrio Castañares;
- Calle Bartolomé Mitre al 300;
- Intersección de calles Julio Argentino Roca y Juan Muñoz Cabrera de barrio 20 de Junio.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 414 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1652/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio técnico de planificación y construcción conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la ejecución de ciclovías con las señalizaciones correspondientes en calle Felipe Varela.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 415 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1697/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga de la construcción de ciclovías en las siguientes arterias de la ciudad:

- Avenida Discépolo, entre puente de río Arias y rotonda de intersección con avenida Ennio Pontussi;
- Avenida Las Américas, entre avenida Artigas y acceso al Parque Industrial;
- Avenida Tavella, entre camino a La Isla, Ruta N° 26 y avenida Hipólito Yrigoyen;
- Calle Felipe Varela, entre avenida Discépolo y Ruta N° 26.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 416 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1715/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2021, las obras de adoquinado para caminería e iluminación en pasajes de barrio Postal.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 417 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1717/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipalidad que, a través del organismo correspondiente, proceda a la refacción, reparación de juegos y reforestación de la plazoleta ubicada en la intersección de calles Los Carolinos y Los Bambúes de barrio Tres Cerritos.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 418 C.D.-  
Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1718/20 y 135 - 1729/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la ejecución de las siguientes tareas:

- Demarcación de senda peatonal en la intersección de avenida Independencia y calle Santa Fe;
- Señalización horizontal y vertical de avenida Juan XXIII.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 419 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1723/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO hacer lugar al pedido efectuado por vecinos barrio Pereyra Rozas referente a apertura de calles de acceso, por cuanto las obras se deben ejecutar conforme lo establece el Código de Planeamiento Urbano Ambiental.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 420 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1783/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el marco de lo establecido en artículo 8º de la Ordenanza N° 14.692, disponga la realización de campañas de difusión y capacitación para la prevención y erradicación de hechos y comportamientos que impliquen violencia laboral las que deberán estar a cargo de profesionales idóneos en la materia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 421 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1793/20.-  
Autor: Cjal. Julio Cesar Romero.-

VISTO

La situación actual por la cual atraviesa nuestra ciudad, a raíz de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19; y

CONSIDERANDO

Que, pese a las restricciones vigentes en nuestra ciudad, la circulación de personas sigue siendo notoria en zonas comerciales y gastronómicas;

Que, por estos días es donde se deben profundizar aún más los controles de cumplimiento de protocolos de prevención, máxime si se tiene en cuenta la próxima celebración del Día de la Madre;

Que, es necesario incrementar, por parte de la Municipalidad, la presencia en las calles para verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Sub- Secretaría de Control Comercial, profundice la supervisión del cumplimiento de los protocolos por COVID-19 en los locales comerciales del micro y macro centro, como así también en los corredores gastronómicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 422 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1798/20.-

**Autor: Cjal. Ángel Causarano.-**

**VISTO**

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449; Decreto Nacional N° 646/95; Leyes Provinciales N°s 6.534 - Carta Municipal y 6.913 - Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito; Ordenanza N° 14.395; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Nacional N° 646/95 establece normas generales respecto al Sistema de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) de los vehículos que circulan por el territorio argentino;

Que, nuestra provincia se encuentra adherida a la Ley Nacional de Tránsito mediante la Ley N° 6.913, en tanto nuestro municipio de Salta lo hace a través de la Ordenanza N° 14.395 y normas complementarias;

Que, es de público y notorio conocimiento, que recientemente el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Coordinación Jurídica y Legal, emitió la Resolución N° 098/20 por la cual se procedió a la suspensión de talleres a cargo de la RTO, inhabilitando a las empresas V - TEC NORTE SRL y RTV SALTA, por emitir obleas y certificados para circular, que no se condicen con las habilitaciones que el municipio le confiriera;

Que, deviene oportuno solicitar detalles del procedimiento llevado a cabo respecto de las empresas mencionadas precedentemente y copia del Convenio Específico de Cooperación, entre el Municipio y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte para la implementación de la Constancia Nacional de Inscripción - CNI, cuyo fin consiste en que los talleres de RTO, habilitados por la autoridad competente, soliciten la inscripción y asiento de los Certificados de Revisión Técnica que expidan;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo y remita copia de las actuaciones llevadas a cabo respecto a los procedimientos realizados que concluyeron con la inhabilitación de los talleres de las empresas V - TEC NORTE S.R.L. y RTV SALTA.

**ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal remita copia del Convenio Específico de Cooperación, suscripto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, para la implementación de la Constancia Nacional de Inscripción.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 423 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1804/20.-**

**Autores: Cjales. José Gauffin; Susana Pontussi; Ricardo Ariel Flores y Abel Moya.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo en el término de cinco (5) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Copia del expediente completo mediante el cual se tramitó la Licitación Pública N° 05/2020 para la contratación del Servicio de Higiene Urbana de Salta;
- Copia del expediente completo mediante el cual se tramitó la última Redeterminación aprobada, del contrato que estuvo vigente hasta el pasado 07 de octubre del corriente, por el Servicio de Higiene Urbana de Salta con la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A. -

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 424 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0984/20.-**

**VISTO**

El expediente C° N° 135-0984/2020; y

#### CONSIDERANDO

Que, el pedido formulado y que da inicio al expediente, referido trata de un terreno de propiedad privada colindante con el Perímetro Urbano Consolidado (PUC) y construcciones existentes;

Que, concretamente, el privado solicita la incorporación al perímetro urbano consolidado y asignación de indicadores urbanísticos para la matrícula N° 182.521;

Que, de conformidad con la normativa vigente, es atribución exclusiva de este Concejo Deliberante toda modificación al PUC e incorporación de matrículas colindantes al mismo;

Que, en base al análisis técnico y legal efectuado, este Cuerpo considera factible la aprobación de incorporación al PUC con la asignación de indicadores urbanísticos requeridos por el propietario, previo contar con información específica del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo técnico legal correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gov.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gov.ar), en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la presente, sobre:

- a) Si el inmueble matrícula N° 182.521 tiene alguna restricción o afectación registral como Reserva Natural;
- b) Si el terreno cuenta con los accesos viales necesarios para su incorporación al PUC;
- c) Si serían factible de visado los planos y demás gestiones administrativas una vez aprobada mediante ordenanza la incorporación al PUC con asignación de indicadores urbanísticos, en función del pedido gestionado por el privado en el expediente C° N° 135-0984/2020.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 425 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1694/20.-**

#### VISTO

La curva de personas contagiadas por COVID-19 en Salta Capital sigue peligrosamente en ascenso y lamentablemente las personas fallecidas aumentaron por dicha causa; y

#### CONSIDERANDO

Que, los adultos mayores es el sector más vulnerable, razón por la cual hay que ampliar las medidas de prevención;

Que, el municipio está trabajando con distintos sectores y organismos, para llevar adelante mecanismos de cuidado y prevención para cuidar a los salteños;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore a las medidas de prevención que viene efectuando en la ciudad para mitigar los contagios por pandemia COVID-19, la desinfección en el exterior e inmediaciones de los hogares y residenciales de adultos mayores, proporcionando al personal asignado a dichas tareas los elementos necesarios.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 426 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1716/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**



**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del micro basural ubicado en la intersección de calle 12 de Octubre y avenida de Circunvalación Papa Juan XXIII de villa Luján.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 427 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1724/20.-**

**VISTO**

El Decreto N° 734/20 del Poder Ejecutivo Nacional que crea el Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por razones de Género (ACOMPAÑAR); y

**CONSIDERANDO**

Que, el "Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020 - 2022", establece las metas para la modificación de las condiciones estructurales que afectan a personas en situaciones de violencia por motivo de género;

Que, la violencia de género tiene un componente de dependencia económica que afecta la autonomía de las personas en riesgo;

Que, el programa ACOMPAÑAR tiene como objetivo promover la autonomía de las personas en situación de riesgo por violencia por razones de género, a través de asignaciones económicas;

Que, según lo expresado en uno de los considerandos del Decreto N° 734/20 "... se considera impostergable adoptar políticas públicas concretas que permitan crear las condiciones mínimas de autonomía de las mujeres y personas LGBTQ+ que por sus condiciones socioeconómicas y vinculares se encuentren expuestas a diversas manifestaciones de las violencias por motivos de género que ponen en riesgo su integridad física y psicológica y su autonomía económica y social a través de la aplicación de recursos económicos, sociales y culturales que les permitan recuperar y fortalecer las relaciones sociales y comunitarias en las que se insertan sus proyectos de vidas, con el objetivo de erradicar aquellas situaciones disvaliosas";

Que, la Autoridad de Aplicación del programa es el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad en lo que respecta a la administración y gestión de las prestaciones, mientras que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) será la responsable del pago de la prestación económica;

Que, en su artículo 10 faculta a municipios y provincias a suscribir convenios con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad para constituirse como Unidades de Ingreso y Acompañamiento del Programa "ACOMPAÑAR";

Que, la Autoridad de Aplicación del Programa, además, promoverá capacitaciones para las Unidades de Acompañamiento con el objetivo de reforzar sus herramientas y metodología de abordaje, que garantice el enfoque de género en el acompañamiento y el fortalecimiento de las personas receptoras del apoyo económico;

Que, dado que esta es una herramienta importante para la lucha contra la violencia de género, es fundamental que la Municipalidad de la ciudad de Salta suscriba los convenios necesarios para brindar cobertura, dentro de los alcances del Programa, en el ámbito de la ciudad de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que realice las gestiones necesarias para la suscripción de convenios con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, para la implementación, en el ámbito de la ciudad de Salta, del Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Razones de Género - ACOMPAÑAR, creado por Decreto N° 734/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 428 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1728/20.-**

**VISTO**

El estado de abandono en que se encuentra el predio ubicado en la intersección de calles Zabala y San Felipe y Santiago; y

#### CONSIDERANDO

Que, el mencionado predio corresponde al inmueble matrícula N° 24.407, donde funcionaba una estación de servicios;

Que, el propietario de dicho inmueble ofreció en el año 2.009 dicho terreno en permuta a favor de la Municipalidad de Salta por una fracción remanente de un terreno de 400 m2 ubicado entre las matrículas N°s 143.218, 093.215, 99.093 y calle sin nombre;

Que, este Cuerpo, sancionó el 18 de noviembre de 2.009 la Ordenanza N° 13.845 mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de contrato de permuta con el señor Luis Franco, propietario del inmueble;

Que, el 31 de agosto de 2.016, este Cuerpo sancionó la Ordenanza N° 15.158 mediante la cual derogó la Ordenanza N° 13.845, quedando sin efecto la permuta autorizada;

Que, el Concejo, además, aprobó las Resoluciones N°s 611/14 y 789/16 mediante las cuales se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las acciones necesarias para el retiro de las cisternas subterráneas construidas en ese lugar y para que el propietario presente certificado otorgado por organismo competente sobre las condiciones ambientales.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario de predio ubicado en intersección de calles Zabala y San Felipe y Santiago, identificado con la matrícula N° 24.407 a que realice las siguientes acciones:

- a) Retiro de cisternas subterráneas;
- b) Cerramiento perimetral y mantenimiento del predio conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.415 sobre regulación de los procedimientos de Gestión Integral de Residuos Urbanos (G.I.R.U.);
- c) Efectúe las tareas de remediación de suelos y presente certificado otorgado por organismo competente sobre las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 429 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1742/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de nivelado y enripiado de arterias de barrio Asociación de Ingenieros.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 430 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1747/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de reparación de calzada de la bicisenda desde la rotonda de Limache hasta el aeropuerto General Martín Miguel de Güemes.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 431 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1748/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación de la boca de tormenta y rejilla de captación que deriva al canal de Velarde, ubicada en la intersección de calles Scalabrini Ortiz y Mar de Java de barrio Scalabrini Ortiz.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 432 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1775/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal promueva y promocióne la incorporación al registro de agentes municipales en la función de placeros, para la guarda, mantenimiento y cuidado de plazoletas, plazas, parques y demás espacios verdes públicos que dependen del municipio, conforme lo establece la Ordenanza N° 15.541, priorizando que ejerzan dichas tareas en espacios públicos cercanos a sus lugares de residencia.

**ARTÍCULO 2°.- REQUERIR** al Departamento Ejecutivo Municipal implemente cursos de formación continua para los agentes municipales que soliciten cumplir la función de placeros, conforme lo estipula el artículo 4° de la Ordenanza N° 15.541 e incorpore capacitación en violencia de género y conocimiento de lugares históricos, edificios públicos y comercios de importancia cercanos al espacio verde donde cumplirán sus funciones.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**DECLARACIÓN N° 059 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1537/20.-**

**VISTO**

El protocolo de actuación para minimizar la transmisión de COVID-19 en los establecimientos gastronómicos de la provincia de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Salta, y la Resolución N° 01/2020 crea el Comité Operativo de Emergencia (C.O.E.), medidas tomadas con motivo de la declaración de pandemia, por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), por el brote de COVID-19;

Que, el Comité Operativo de Emergencia (C.O.E.) integrado por representantes de todos los ministerios y presidido por el Ministro de Salud de la Provincia, tiene como objetivo atender la problemática ligada a la prevención, asistencia, control sanitario y todas las acciones que resulten convenientes a tales fines;

Que, a través de la Resolución N° 43/2020, el Comité Operativo de Emergencia autorizó a los locales gastronómicos de toda la provincia a funcionar hasta horas veinticuatro (24), con los debidos protocolos, decisión resultante del consenso, la participación activa y el compromiso del sector privado a través de las cámaras que los nuclea, los intendentes y el gobierno provincial;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Comité Operativo de Emergencias (C.O.E.) de la provincia de Salta, creado por Resolución N° 01/2020, considere extremar las medidas de bioseguridad en los locales gastronómicos, incorporando al protocolo ya existente como la toma de temperatura de los comensales al ingreso del local y la desinfección de manos con alcohol; el escaneo del Documento Nacional de Identidad de las personas para el seguimiento epidemiológico a través de la aplicación móvil Scan Commers desarrollada por la provincia.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**DECLARACIÓN N° 060 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1626/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que las empresas especializadas en proveer servicios integrales de televisión por cable, telefonía, óptica e internet y entidades bancarias, actualicen sus páginas web al momento de dar turnos on line, de manera que la asignación del turno coincida con los días previstos para salir según la terminación del Documento Nacional de Identidad, respetando el cronograma dispuesto por el Comité Operativo de Emergencia (C.O.E).

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**DECLARACIÓN N° 061 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1713/20.-**

**VISTO**

El sistema sanitario y las prestaciones de salud de la provincia de Salta, especialmente las que se brindan a través del Instituto Provincial de la Salud de Salta (I.P.S.S.); y

**CONSIDERANDO**

Que, es necesario que el I.P.S.S. incorpore el servicio de tele salud a sus afiliados para que los diversos especialistas médicos puedan asistir a la población con síntomas de enfermedad respiratoria con sospecha de COVID-19 y otras patologías;

Que, siguiendo con la consigna #QuedateEnCasa, ministerios de Salud de provincias vecinas instalaron con éxito un sistema virtual que permite la asistencia médica sin necesidad de traslado físico, evitando así todo tipo de contacto y aglomeración de personas;

Que, dicho servicio funciona de 8 a 20 horas a través de una plataforma de video comunicación denominada ZOOM, a través de la cual pacientes ingresan a una sala de espera para luego ser atendidos por un profesional de la salud que define el protocolo de actuación de cada uno de los casos;

Que, la provincia implementó recientemente la tele consulta en los hospitales San Bernardo y Papa Francisco. A través de esta modalidad de asistencia remota, se atienden consultas en las diversas especialidades, evitando la concurrencia de pacientes. Esta herramienta permite, además, la interconsulta de manera remota entre integrantes del equipo de salud;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud de la Provincia, gestione ante el Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.) la implementación de un servicio de tele salud para la atención de sus afiliados.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**DECLARACIÓN N° 062 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1719/20.-**

**VISTO**

Que afiliados de la obra social Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), manifiestan inconvenientes con algunos profesionales prestadores, al momento de solicitar la realización del hisopado ante la presencia de síntomas COVID-19; y

**CONSIDERANDO**

Que, los afiliados a la obra social representan un importante porcentaje de los trabajadores públicos que, además, no tienen la posibilidad de elegir otra cobertura médica;

Que, el pago mensual a la obra social por parte de los trabajadores del estado está garantizado, por lo que son exigibles las prestaciones médicas requeridas;

Que, algunos profesionales se niegan a realizar el hisopado mediante la obra social, y optan arbitrariamente por ofrecerlo de modo particular por un monto superior a ocho mil pesos (\$ 8.000);

Que, vivimos momentos en donde las mezquindades y oportunismos de unos pocos en perjuicio de muchos, deben ser frenados y sancionados;

Que, es deber de la institución controlar el registro de profesionales, personal técnico y de establecimientos afectados a los servicios de salud, sean públicos o privados, así como mantener actualizado el padrón de afiliados;

Que, asimismo, debe controlar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S) por parte de los prestadores de servicios;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Instituto Provincial de la Salud de Salta (I.P.S.S.), gestione los medios necesarios para que los profesionales prestadores de servicios, cumplan con lo establecido en las normativas vigentes, en relación a las prestaciones médicas, prácticas de laboratorio y cobertura de hisopados en el marco de la pandemia COVID-19.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**DECLARACIÓN N° 063 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1756/20.-**

**VISTO**

La importancia de suministrar ácido fólico a mujeres en edad gestante, para evitar los defectos en el tubo neural del embrión, previniendo problemas cerebrales o de la médula espinal; y

**CONSIDERANDO**

Que, nuestra sociedad necesita ampliar sus derechos en materia de salud, ya que la ingesta de ácido fólico brinda beneficios, no solamente a las mujeres embarazadas, sino también a sus hijos y, por ende, a toda la familia;

Que, el ácido fólico pertenece al grupo de vitaminas B (B9) y ayuda al desarrollo prenatal saludable porque previene malformaciones del feto como la espina bífida o la anencefalia por lo que debe tomarse diariamente antes de la concepción y al menos tres durante el embarazo;

Que, el ácido fólico es un nutriente fundamental que el cuerpo necesita, independiente a que la mujer gestante tenga una alimentación saludable. Existen reportes que indicarían que el ácido fólico contribuye a prevenir algunas malformaciones cardíacas congénitas, la aparición del labio leporino y la fisura palatina, defectos en el aparato urinario y el síndrome de Down, entre otros;

Que, la salud para todos es un concepto que preconizan especialistas en la materia desde tiempos inmemoriales y debe ser política pública del estado para que las personas gocen del derecho a nacer sanas;

Que, es deber del Estado garantizar el acceso a las prestaciones médicas básicas de salud, más aun cuando se involucran a personas vulnerables, tales como las mujeres sin obra social durante el embarazo o en período de lactancia.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, garantice la provisión obligatoria y gratuita del suplemento de ácido fólico a las mujeres embarazadas y sin obra social que son asistidas en el control prenatal de salud en los hospitales y centros de salud públicos.

**SEGUNDO.- QUE** vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal diseñe y realice una campaña de concientización sobre la importancia de la ingesta del ácido fólico, antes y durante la gestación, para evitar los defectos del tubo neural que implican el desarrollo incompleto del cerebro y la médula espinal del feto.

**TERCERO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 078 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1796/20.-

**VISTO**

El proceso licitatorio que concluyó con la selección, por parte de la Municipalidad de Salta, y nueva adjudicación a la empresa Agrotécnica Fuegoquina de la prestación de los servicios de Higiene Urbana; y

**CONSIDERANDO**

Que, la empresa mencionada es la misma que viene prestando el servicio en nuestra ciudad hace más de 20 años;

Que, dicha empresa acumula una serie de cuestionamientos en lo que respecta al incumplimiento de diversos puntos de los contratos pasados, fundamentalmente relativos a la disposición final y el tratamiento que se realiza a los residuos;

Que, la Municipalidad estableció en los pliegos, un contrato con un precio de pesos ciento veintiocho millones (\$128.000.000), considerando, que es el valor que la Municipalidad puede abonar por dicho servicio en base a su capacidad económica;

Que, la empresa formuló una oferta principal cuya suma ascendía a pesos ciento ochenta y cuatro millones (\$184.000.000) y una alternativa de pesos ciento cincuenta y dos millones (\$152.000.000) que es la que terminó aceptando, en la que se menciona que se "reajustan" detalles referidos a frecuencia, personal y equipos;

Que, en relación a la disposición final se hace referencia a la compra y colocación de la geomembrana así como a la clausura del módulo I que se encuentra colapsado y la apertura del módulo IV;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a. Detalle los criterios que sustentaron la decisión municipal de aceptar de la oferta "alternativa" de pesos ciento cincuenta y dos millones (\$152.000.000) por parte de la empresa Agrotécnica Fuegoquina;
- b. La situación en torno a la colocación de la geomembrana, expresando de manera detallada la definición realizada por el municipio respecto de:
  - Los criterios de colocación, costos estipulados y a cargo de quién correrán los mismos;
  - La definición de plazos estipulados para clausurar el módulo I y habilitar el módulo IV.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 079 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1809/20.-

VISTO

La Licitación Pública Nacional N° 05/20 para la nueva contratación de la gestión Integral del servicio de Higiene Urbana; y

CONSIDERANDO

Que, la Carta Municipal en su artículo 47 establece: "El Tribunal de Cuentas ejercerá el control externo de la gestión económica, financiera y patrimonial de la Hacienda Pública Municipal";

Que, la Ordenanza N° 5.552 en su artículo 15 expresa: "El Tribunal de Cuentas Municipal podrá analizar los actos administrativos referidos a la hacienda pública y formulará dictamen de no objeción u observación legal...", estableciendo en el mismo artículo que, "el análisis será obligatorio en relación a los actos cuya significación económica supere el monto equivalente a 150.000 (ciento cincuenta mil) unidades tributarias para la adquisición de bienes o servicios";

Que, el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 05/20 excede ampliamente el monto para que sea considerado obligatorio el análisis y dictamen del Tribunal de Cuentas Municipal;

Que, en esa línea, el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 dispone que: "El silencio del Tribunal de Cuentas será considerado como dictamen de no objeción en aquellos casos en los que el análisis resulte obligatorio. La omisión injustificada de emitir dictamen de no objeción u observación legal, será considerada falta grave";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Tribunal de Cuentas Municipal que, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, copia de todas las actuaciones realizadas por ese organismo de control, relacionadas con la Licitación Pública Nacional N° 05/20 hasta la fecha.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"